

tra, esos continentes despoblados podrían rendir al Reino Unido el mismo servicio que los estados más viejos de Estados Unidos derivan de los nuevos. Pero, siendo las cosas como son —si bien una emigración conducida con prudencia es un recurso de gran importancia para aliviar rápidamente, mediante un solo esfuerzo, la presión ejercida por el aumento de la población— y aunque en un caso tan extraordinario como el de Irlanda, bajo la presión creada por tres causas distintas: el fracaso del cultivo de la patata, la ley de beneficencia y el desahucio de los aldeanos de las fincas que cultivaban, la emigración espontánea en determinadas crisis puede provocar el movimiento de mayores multitudes de las que nunca se intentó mover mediante un plan nacional,⁵ aún queda por comprobar, con la experiencia,⁶ si puede mantenerse una corriente migratoria en forma permanente, suficientemente intensa, como en América, para alejar del país toda aquella parte del crecimiento anual (cuando progresa con toda la rapidez posible, dentro de la normalidad) que, excediendo del progreso hecho durante ese mismo corto período en las artes de la vida, tiende a hacer la vida más difícil para el término medio de los individuos de la colectividad. Y a menos que se consiga esto, la emigración no puede, incluso desde el punto de vista económico, evitar la necesidad de restringir el crecimiento de la población. No hemos de ocuparnos más de este asunto, en este lugar. El asunto de la colonización en general considerada desde un punto de vista práctico, su importancia para los países viejos y los principios que la deben regir, se discutirán por extenso en una parte siguiente de este tratado.

Libro Segundo

LA DISTRIBUCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA PROPIEDAD

§ 1. Los principios que hemos expuesto en la primera parte de este tratado son, en ciertos aspectos, muy distintos de los que vamos a estudiar ahora. Las leyes y las condiciones que rigen la producción de la riqueza participan del carácter de realidades físicas. En ellas no hay nada de arbitrario o facultativo. Sea cual fuere lo producido por la humanidad, tiene que producirse en formas y condiciones impuestas por la constitución de cosas externas, y por las propiedades inherentes a su propia estructura física y espiritual. Quiéralo o no el hombre, su producción estará limitada por la magnitud de su acumulación previa y, partiendo de ésta, será proporcional a su actividad, a su habilidad y a la perfección de su maquinaria y al prudente uso de las ventajas de la combinación del trabajo. Quiéralo o no, el doble de trabajo no producirá, en determinada tierra, el doble de alimentos, a menos que tenga lugar una mejora de los procedimientos de cultivo. Por lo tanto, gústele o no, los gastos improductivos de los individuos tenderán a empobrecer la colectividad, y sólo los productivos la enriquecerán. Las opiniones o deseos que existen respecto a estos diversos puntos, no rigen a las cosas mismas. Ciertamente no podemos prever hasta qué punto se pueden alterar las formas de producción o aumentar la productividad del trabajo a través de una ampliación de nuestro conocimiento de las leyes de la naturaleza, que haga surgir nuevas formas de actividad de las que ahora no tenemos idea. Pero como quiera que consigamos ampliar los límites que fija la constitución misma de las cosas, sabemos que existen. Está fuera de nuestro alcance alterar las propiedades extremas de la materia o el espíritu, y sólo podemos emplearlas con mayor o menor éxito para lograr los acontecimientos que nos interesan.¹

No sucede lo propio con la distribución de la riqueza. Esta depende tan sólo de las instituciones humanas. Una vez que existen las cosas, la humanidad, individual o colectivamente, puede disponer de ellas como le plazca. Puede ponerlas a disposición de quien le plazca y en las condiciones que se le antojen. Además, en el estado social, en cualquier estado excepto el de absoluto aislamiento, no se puede disponer de nada sin el consentimiento

⁵ [La alusión a Irlanda ("y aunque... plan nacional") se insertó en la 3ª ed. (1852)].

⁶ [Así desde la 6ª ed. (1865)]. El original decía: "No es probable que aun bajo las disposiciones más inteligentes una corriente permanente, etc."].

¹ [Así desde la 3ª ed. (1852)]. El original decía: "Pero como quiera... cosas, esos límites existen: son leyes finales, que no hemos hecho nosotros, que no podemos alterar y a las que hemos de conformarnos".]

de la sociedad² o, más bien, de aquellos que disponen de su fuerza activa. Incluso lo que una persona ha producido con su propio trabajo, sin ayuda de nadie, no puede retenerlo si no es con el permiso de la sociedad. Ésta no sólo puede quitárselo, sino que los individuos podrían y querían quitárselo, sólo con que la sociedad permaneciera pasiva; si no interviniera *en masse*, o empleara y pagara a personas con el fin de impedir que le molesten en su posesión. La distribución de la riqueza depende, por consiguiente, de las leyes y las costumbres de la sociedad. Las reglas que la determinan son el resultado de las opiniones y los sentimientos de la parte gobernante de la comunidad, y varían mucho según las épocas y los países; y podrían ser aún más diferentes, si así le placiera a la humanidad.

Es evidente que las opiniones y los sentimientos de la humanidad no están modelados por la casualidad. Son consecuencia de las leyes fundamentales de la naturaleza humana, combinadas con el estado en que se hallen los conocimientos y la experiencia, como asimismo de la situación existente de las instituciones sociales y la cultura intelectual y moral. Pero el estudio de las leyes que rigen la formación de las opiniones humanas no cae dentro de nuestro tema actual. Esas leyes forman parte de la teoría general del progreso humano, cuyo estudio es un asunto mucho más amplio y difícil que la economía política. Nosotros tenemos que estudiar no las causas, sino las consecuencias de las reglas según las cuales puede distribuirse la riqueza. Éstas, al menos, son tampoco arbitrarias y participan tanto del carácter de leyes físicas, como las leyes de la producción. Los seres humanos pueden controlar sus propios actos, pero no las consecuencias que éstos puedan tener para ellos o para los demás. La sociedad puede sujetar la distribución de la riqueza a las reglas que estime mejores; pero los resultados prácticos que han de derivarse de la actuación de esas reglas tienen que descubrirse, como cualquier otra verdad física o espiritual, mediante la observación y el razonamiento.

Procedamos, pues, al estudio de las diferentes formas de distribuir el producto de la tierra y el trabajo, adoptadas en la práctica, o que pueden concebirse teóricamente. Nuestra atención se dirige en primer lugar hacia aquella institución primaria y fundamental sobre la que ha descansado siempre, excepto en algunos casos excepcionales y en número muy limitado, el orden económico de la sociedad, aunque en sus características secundarias ha variado algo y es posible que cambie aún. Me refiero, como es natural, a la institución de la propiedad individual.

§ 2. La propiedad privada, como institución, no debe su origen a ninguna de las consideraciones de carácter utilitario que abogan por su permanencia una vez establecida. Sabemos lo bastante de la edad primitiva, tanto

² [Las palabras finales de esta frase se añadieron en la 3ª ed. (1892), y se eliminó la palabra "general" que acompañaba a "consentimiento". Y en la frase siguiente el mantenimiento de la propiedad se hacía depender "del permiso" de la sociedad y no de "la voluntad de la misma".]

por la historia como por estados análogos de la sociedad en los tiempos actuales, para poder afirmar que los tribunales (que siempre preceden a las leyes) se establecieron en un principio no para fijar los derechos de cada cual, sino para reprimir la violencia y terminar las querrelas. Y siendo ésta su finalidad principal, era natural que concedieran efecto legal a la primera ocupación, tratando como agresor a la persona que cometa primero la violencia, despojando o intentando despojar a otra de la posesión. Se consiguió así conservar la paz, que era la finalidad primordial del gobierno civil; mientras que al confirmar la posesión, incluso de aquello que no era fruto de esfuerzos personales, a los que ya la poseían, se daba una garantía, lo mismo a ellos que a los demás, de que se les protegería en lo que si lo fuera.

Al estudiar la institución de la propiedad como un asunto de filosofía social, tenemos que dejar a un lado la cuestión de su origen real en cualquiera de las naciones existentes de Europa. Podemos suponer una comunidad desembarazada de toda posesión previa; un grupo de colonizadores que ocupa por primera vez un país deshabitado; que no traen consigo sino aquellas cosas que pertenecen a todos en común, y tienen el campo libre para adoptar las instituciones y la constitución política que juzguen más conveniente; que, por consiguiente, ha de decidir si la producción se ha de llevar a cabo sujeta al principio de propiedad individual o a algún sistema de propiedad común y acción colectiva.

Si se adoptara la propiedad privada, hemos de suponer que no entraría ninguna de las desigualdades e injusticias iniciales que obstruyen su acción provechosa en las sociedades antiguas. Hemos de suponer que a toda persona adulta, hombre o mujer, se le aseguraría la libre disposición de sus facultades físicas y espirituales; y los instrumentos de producción, tierras y herramientas, se distribuirán equitativamente entre ellos, de manera que todos puedan empezar en iguales condiciones, por lo que respecta a los medios exteriores a la persona. Podemos también imaginar que al hacer este reparto inicial, se compensarán los daños producidos por la misma naturaleza, y se restablecerá el equilibrio, asignando a los miembros menos robustos de la comunidad ciertas ventajas en el reparto, suficientes para que estén en iguales condiciones que los demás. Pero la distribución, una vez hecha, no se modificará para nada; se abandonará a los individuos a sus propios esfuerzos y a la suerte, para que hagan el uso que crean más conveniente de aquello que se les ha asignado. Si, por el contrario, se excluyese la propiedad individual, el plan que habría que adoptar consistiría en mantener la tierra y todos los instrumentos de producción como propiedad indivisa de la comunidad, realizándose todas las operaciones por cuenta de la misma. La dirección de los trabajos de la comunidad recaería sobre uno o varios magistrados, que poderíamos suponer serían elegidos por sufragio de la colectividad, y a los que todos obedecerían voluntariamente. La repartición de los productos sería también un acto público, basado, bien en el principio de una completa igualdad, o en el de satisfacer las necesidades o los merecimientos de los individuos, siem-

pre de manera que se adaptara a las ideas de justicia que prevaleceran en la comunidad.

Ejemplos en pequeña escala de esta clase de asociaciones son las órdenes monásticas,³ los moravos, los adeptos de Rapp y otros: y por efecto de las esperanzas⁴ que ofrecen de aliviar las miserias y las iniquidades que aparecen en una sociedad en que la riqueza se halla distribuida con gran desigualdad, en todas las épocas en que se ha especulado activamente acerca de los principios fundamentales de la sociedad han aparecido y se han hecho populares proyectos para aplicar en gran escala esa misma idea. En una época como la presente [1848], en la que se considera inevitable una revisión general de todos los principios, y en la que más que en ninguna otra época de la historia tienen voz en la discusión los miembros de la comunidad que más padecen, era inevitable que las ideas de esta naturaleza se extendieran con profusión.⁵ Las últimas revoluciones de Europa han suscitado muchas discusiones de esta clase y, por consiguiente, se ha dedicado una atención extraordinaria a las diversas formas asumidas por esas ideas; y no es probable que disminuya esta atención, sino que, por el contrario, es fácil que aumente cada vez más.

Los que atacan el principio de la propiedad individual pueden dividirse en dos clases: aquellos cuyo plan entraña una absoluta igualdad en la distribución de todos los medios físicos de vida y goce, y aquellos que admiten la desigualdad, pero basada en un principio, o que se supone tal, de justicia o de conveniencia general y no, como tantas desigualdades sociales existentes, tan sólo en la casualidad. A la cabeza de la primera clase, y como el primero entre los que pertenecen a la generación actual, se ha de situar a Mr. Owen y sus adeptos. Más recientemente se han hecho notar como apóstoles de doctrinas similares M. Louis Blanc y M. Cabet (si bien el primero defiende la igualdad de la distribución como transición hacia un ideal más alto de justicia: que cada cual trabaje según su capacidad y reciba

³ Así desde la 3ª ed. (1852). En el original, "el plausible remedio".

⁴ [Aquí sigue en el texto original el siguiente pasaje: "Las formas dominantes de esta doctrina son el owerismo o el socialismo en este país y el comunismo en el continente. Todas ellas suponen una reglamentación democrática de la actividad y los fondos de la sociedad y una división por igual de los frutos. En la forma más elaborada y refinada del mismo plan, que obtuvo una cierta celebridad bajo el nombre de saint-simonismo, se suponía que la autoridad administrativa era una monarquía o aristocracia, no de nacimiento sino de méritos; remunerándose a cada miembro de la comunidad con un salario proporcionado a la importancia de los servicios que se suponía que cada uno prestaba a la comunidad".

Esto se sustituyó en la 2ª ed. (1849), por la referencia actual a "las últimas revoluciones de Europa", y por el siguiente párrafo, que divide en dos clases a "los que atacan el principio de la propiedad individual". No obstante, la forma actual de la cláusula que empieza "no es probable que disminuya esta atención", data de la 3ª ed. En la 2ª ed. decía: "No es probable que disminuya esta atención, ya que en el estado actual del intelecto humano los ataques a la institución de la propiedad son una expresión natural del descontento de todas aquellas clases a las cuales hace padecer la constitución actual de la sociedad: y puede predicarse con seguridad que, a menos que pueda detenerse el progreso del espíritu humano, no cesarán estas especulaciones hasta que se prive a las leyes sobre la propiedad de todas aquellas injusticias que comiencen y hasta que la estructura social adopte lo que haya de legítimo y razonable en las aspiraciones de los que la impugnan".

según sus necesidades). El nombre característico para este sistema económico es comunismo, palabra de origen continental y que sólo hace poco se ha introducido en este país. La palabra socialismo, que tuvo su origen entre los comunistas ingleses, quienes la adoptaron para designar su propia doctrina, se emplea hoy [1849] en el continente en un sentido más amplio: que no entraña necesariamente el comunismo, o sea la completa abolición de la propiedad privada, sino aplicada a cualquier sistema que requiera que la tierra y los instrumentos de producción sean propiedad, no de individuos, sino de comunidades o asociaciones, o del gobierno. Entre todos esos sistemas, los dos que tienen pretensiones intelectuales más elevadas son los que se han llamado saint-simonismo y fourterismo, nombres derivados de los de sus autores reales o supuestos; el primero, muerto ya como sistema, pero que durante los primeros años que siguieron a su aparición sembró la semilla de casi todas las tendencias socialistas que se han extendido tanto en Francia; el segundo, todavía [1865] floreciente por el número, el talento y el celo de sus partidarios.

§ 3. ⁶ Cualquiera que sean los méritos o los defectos de esos diferentes sistemas, no puede decirse, en verdad, que sean impracticables. Ninguna persona razonable puede poner en duda que una comunidad aldeana, comunitaria de unos cuantos miles de habitantes, que cultiven en propiedad indivisa la misma extensión de tierra que en la actualidad alimenta a todos ellos y que produzcan mediante el trabajo combinado y los procedimientos más perfectos los artículos manufacturados que precisen, podría producir todos los productos necesarios para mantenerse con comodidad; y que encontraría los medios de obtener y, si fuera necesario, exigir, la cantidad de trabajo necesaria para ese fin, de cada miembro de la comunidad capaz de trabajar.

La objeción que ordinariamente se hace al sistema de propiedad en común e igual distribución de los productos, es que cada persona estaría siempre ocupada en evadirse del trabajo que le correspondiera, e indica, sin duda, una dificultad real. Pero quienes alegan esa objeción olvidan hasta qué punto esa misma dificultad se presenta en el sistema que rige actualmente las nueve décimas partes de los negocios de la sociedad. La objeción parte del supuesto de que no se puede obtener trabajo honrado y eficiente más que de aquellos que han de recoger individualmente el beneficio de sus propios esfuerzos. Pero bien pequeña es la parte de todo el trabajo que se realiza en Inglaterra —desde el peor hasta el mejor pagado— llevada a cabo por personas que trabajan en beneficio propio. Desde el segador o el peón irlandés hasta el presidente del tribunal supremo o el ministro de estado, casi todo el trabajo

⁵ [Toda esta sección se escribió de nuevo en la 3ª ed. (1852), con la ayuda de algunos pasajes de la 2ª ed. (1849), por la razón expuesta en el prefacio de la 3ª ed. Se añadió el actual primer párrafo del § 4, y se modificó el párrafo siguiente omitiendo la afirmación de que los argumentos del § 3 aunque "no aplicables al saint-simonismo" eran, a juicio suyo "concluyentes contra el comunismo". Para el texto original del § 3 véase Apéndice K. *Primeros y últimos escritos de Mill sobre el socialismo*.]

de la sociedad se remunera con un jornal o un salario fijo. Un obrero de fábrica tiene menos interés personal en su trabajo que el miembro de una asociación comunista, puesto que no trabaja como este para una sociedad de la que él mismo es socio. Se dirá, sin embargo, que si bien los trabajadores no tienen, en la mayor parte de los casos, un interés personal en su trabajo, están vigilados y dirigidos en él, y que la parte mental del mismo la realizan personas que sí están interesadas. No obstante, aun esto dista de ser una realidad universal. En todas las empresas públicas y en muchas privadas entre las que se cuentan las más grandes y prósperas, no sólo los trabajos de detalle sino también los de dirección y control están encomendados a funcionarios asalariados. Y si bien "el ojo del amo", cuando éste es activo e inteligente, es de un valor proverbial, es preciso recordar que en una granja o en una manufactura socialista, cada trabajador estaría no bajo el ojo del amo, sino bajo los de toda la comunidad. En el caso extremo de una obstinada perseverancia en no realizar el trabajo que le corresponde, la comunidad dispondría de los mismos recursos que tiene ahora la sociedad para hacer cumplir los requisitos de asociación. El despido, remedio único en la actualidad, no es tal remedio cuando cualquier trabajador que se contate para sustituir al despedido estará en iguales condiciones que su predecesor: la posibilidad del despido sólo faculta al patrón para obtener de sus obreros la cantidad acostumbrada de trabajo, garantía de la eficiencia de éste. Incluso el trabajador que pierde su empleo por holgazanería o negligencia no tiene que temer, en el peor de los casos, más que la disciplina de un asilo, y si el deseo de evitara es motivo suficiente en un caso, también lo sería en el otro. No es que yo desprece la fuerza del aliciente que se da al trabajo cuando la totalidad o una buena parte del beneficio del esfuerzo suplementario pertenece al trabajador. Pero en el sistema actual este aliciente no existe en la mayoría de los casos. Si el trabajo comunista fuera menos vigoroso que el de un cultivador propietario o de un obrero que trabaje por su cuenta, sería con toda probabilidad más energético que el de un trabajador alquilado, que no tiene ningún interés personal en el asunto. En el estado actual de la sociedad no puede ser más notoria la indiferencia de las clases ineducadas de trabajadores asalariados hacia los deberes que se comprometen a cumplir. Ahora bien, es una condición admitida en el plan comunista que todos recibirán educación: y dada esta condición, es evidente que todos los miembros de la asociación cumplirían sus deberes con una diligencia igual, por lo menos, que la generalidad de los funcionarios asalariados de las clases media y alta, los cuales no se supone que han de ser desleales a la confianza en ellos depositada, simplemente por el hecho de que mientras no sean despedidos su paga es la misma por muy flojamente que cumplan con su deber. No cabe duda de que, por regla general, la remuneración por medio de salarios fijos no produce el máximo de celo en ninguna clase de funcionarios: y esto es todo lo que puede alegarse en contra del trabajo comunista.

Y que esta inferioridad tuviera que existir por necesidad no es en modo alguno tan cierto como suponen quienes están poco acostumbrados a pensar en un estado de cosas más avanzado que aquél con el cual están familiarizados. La humanidad es capaz de mostrar espíritu público en un grado mucho más elevado del que se acostumbra suponer posible en la época actual. Y ningún suelo sería más favorable para el desarrollo de ese sentimiento que una asociación comunista, ya que toda la ambición y toda la actividad corporal y mental que se ejercitan actualmente en la persecución de intereses separados y egoístas, preclarían otra forma de emplearse, y la encontrarían de manera natural en la persecución del beneficio general de la comunidad. La misma causa, invocada con tanta frecuencia para explicar la devoción del sacerdote católico o el fraile hacia los intereses de su orden, a saber: que no tienen ningún interés extraño, uniría, bajo el comunismo, el ciudadano a la comunidad. E independientemente de todo motivo público, cada miembro de la asociación estaría sujeto a la jurisdicción del más universal y más fuerte de todos los motivos, el de la opinión pública. Nadie negará la fuerza de éste para disuadir de llevar a cabo cualquier acto u omisión reprobada en forma positiva por la comunidad; sin embargo, el poder de la emulación, para excitar a realizar los mayores esfuerzos con el fin de obtener la aprobación y la admiración de los demás, lo atestigüa la experiencia cada vez que los seres humanos compiten en público los unos con los otros, incluso en las cosas más frívolas y de las cuales el público no saca beneficio alguno. Una competencia de la que puede derivarse el mayor bien para la comunidad no es, ciertamente, la clase de disputa que repudiarían los socialistas. Por lo tanto, actualmente [1852] debemos considerar como cuestión aún no decidida hasta qué punto disminuiría la energía del trabajo en un régimen comunista, o si a la larga habría, en realidad disminución alguna.

Otra de las objeciones que se hace al comunismo es semejante a la que con tanta frecuencia se invoca contra las leyes de beneficencia: que si a cada miembro de la comunidad se le asegura la subsistencia para él y para cada uno de sus hijos, con la sola condición de estar dispuesto a trabajar, desaparecería toda prudencia en la multiplicación de la humanidad y la población empezaría a crecer a un paso tal que reduciría a la comunidad a la muerte por hambre, pasando primero por grados sucesivos de privaciones. Ciertamente habría motivos para temer esto si el comunismo aportara motivos de restricción equivalentes a los que hubiera eliminado. Pero el comunismo es precisamente un estado de cosas en el cual es de suponer que la opinión pública se declararía con gran energía contra esta clase de intemperancia egoísta. Todo aumento del número de habitantes que disminuyera las comodidades o aumentara los trabajos de la masa, causaría (lo que no sucede ahora) inconvenientes inmediatos y evidentes a cada individuo de la comunidad; inconvenientes que no podrían achacarse a la avaricia de los patronos o a los injustos privilegios de los ricos. En circunstancias tan distintas de las actuales la opinión no podría menos de reprobador goces semejantes o

de otra clase cualquiera, que se realizaran a expensas de la comunidad; y si la reprobación no fuera suficiente, la castigaría con las penas necesarias. Así, pues, el plan comunista, en lugar de estar particularmente expuesto a las objeciones que se derivan del peligro de la sobrepoblación, se recomienda por el grado especial con que tiende a impedir ese mal.

La distribución equitativa del trabajo entre los miembros de la comunidad es una dificultad más real. Hay muchas clases distintas de trabajo, y por medio de qué patrón se compararían las unas con las otras? ¿Quién ha de ser el juez que dicte cuánto que cantidad de hilado de algodón, o de distribución de alimentos desde los almacenes, o de colocación de ladrillos, o de limpieza de chimeneas, equivale a una cierta cantidad de labranza de la tierra? La dificultad de hacer un ajuste entre las diferentes clases de trabajo la sienten en forma tan aguda los escritores comunistas, que por regla general han pensado que sería necesario que todos los miembros de la comunidad realizaran por turno cada uno de los trabajos útiles: disposición que, haciendo desaparecer la división del trabajo, sacrificaría en tal forma las ventajas de la producción cooperativa que disminuiría mucho la productividad. Además, incluso en la misma clase de trabajo, la igualdad nominal de éste sería en realidad una desigualdad tan grande que el sentimiento de la justicia se revelaría contra su aplicación. Todas las personas no son igualmente aptas para todos los trabajos, y la misma cantidad de trabajo sería una carga muy desigual para el débil y para el fuerte, para el robusto y el delicado, el ligero y el lento, el torpe y el inteligente.

Pero estas dificultades, si bien reales, no son insuperables. Proporcionar trabajo a las fuerzas y las capacidades de los individuos, aliviar una ley general para evitar que en determinados casos actúe con demasiada severidad, no son problemas que la inteligencia humana, guiada por un sentimiento de justicia, no pueda resolver en forma adecuada. Y la peor y más injusta disposición que a este respecto pudiera hacerse, en un sistema que aspira a la igualdad, no llegaría ni con mucho a la desigualdad y la injusticia con que el trabajo (sin hablar de la remuneración) se distribuye ahora. Hemos de recordar también que el comunismo, como sistema social, existe sólo en la imaginación; que por el momento se comprenden mucho mejor sus dificultades que sus recursos, y que el intelecto humano empieza tan sólo a buscar los medios de organizarlo en todos sus detalles, de manera que venza aquellas y obtenga las mayores ventajas de los últimos.⁶

Por consiguiente, si hubiera de elegirse entre el comunismo con todos sus azares y el estado actual [1852] de la sociedad con todos sus sufrimientos e injusticias; si la institución de la propiedad privada entrañara necesariamente que los productos del trabajo han de repartirse como vemos que se hace hoy en día, casi en razón inversa del trabajo —la parte mayor para aquellos que nunca han trabajado, la parte que le sigue en magnitud

⁶ [En la 4.ª ed. (1857), se omitió la última frase de este párrafo: "La imposibilidad de prever y prescribir la forma exacta en que se trataría de vencer estas dificultades, no prueba que no pueda ser la mejor y última forma de la sociedad humana".]

para aquellos cuyo trabajo es casi nominal, y así sucesivamente en una escala descendente, disminuyendo la remuneración a medida que el trabajo es más duro y más desagradable, hasta que el trabajo corporal más fatigoso y agotador no puede contar con la seguridad de poder ganar ni aun las cosas más necesarias para la vida—; si esto o el comunismo fuera la alternativa, todas las dificultades, grandes o pequeñas, del comunismo, serían como polvo en el platillo de una balanza. Pero, para hacer aplicable la comparación, tenemos que comparar el comunismo en su mejor estado con el régimen de propiedad individual, no como es, sino como pudiera hacerse que fuera. El principio de la propiedad privada nunca se ha practicado fielmente en ningún país; y menos, tal vez, en éste. El orden social de la Europa moderna comenzó con una distribución de la propiedad que no fué el resultado de un reparto equitativo o de la adquisición mediante la actividad, sino de la conquista y la violencia; y a pesar de todo lo que la fuerza había edificado, el sistema retiene todavía muchas y grandes huellas de su origen. Las leyes de la propiedad jamás se han ajustado hasta ahora a los principios en que descansa la justificación de la propiedad privada. Han creado la propiedad de cosas que nunca debieron ser propiedad, y la propiedad absoluta allí donde sólo debería existir la propiedad condicionada. No han mantenido el fiel de la balanza entre los seres humanos, sino que han amontonado impedimentos sobre algunos, para dar ventajas a otros; han fomentado adrede las desigualdades, y han impedido a todos empezar juntos la carrera. Ciertamente es incompatible con todas las leyes de la propiedad privada que todos empiecen en iguales condiciones; pero si todos los esfuerzos que se han hecho para agravar la desigualdad de posibilidades derivada de la actuación natural del principio, se hubieran hecho con el fin de moderar esa desigualdad por todos los medios que no fueran incompatibles con el principio en sí; si la tendencia de la legislación hubiera sido favorecer la difusión de la riqueza, en lugar de su concentración —alentar la subdivisión de las grandes masas de riqueza, en lugar de esforzarse por mantenerlas unidas—, no se hubiera asociado el principio de la propiedad individual con todos los males físicos y sociales de los cuales, según casi todos los escritores socialistas, es inseparable.

Siempre que se defiende la propiedad privada se supone que ésta significa el medio de garantizar a los individuos los frutos de su propio trabajo y abstinerencia. La garantía de los frutos del trabajo y la abstinerencia de otros, que se transmiten a ellos sin ningún mérito y esfuerzo propios, no es la esencia de la institución, sino una mera consecuencia accidental que, cuando alcanza una cierta altura, no secunda los fines que hacen legítima la propiedad privada, sino que choca con ellos. Para juzgar el destino final de la institución de la propiedad hemos de suponer rectificado todo aquello que la hace actuar en una forma opuesta al principio equitativo de la proporcionalidad entre la remuneración y el esfuerzo, en la cual se supone que está fundada toda vindicación aceptable de la misma. Hemos de suponer también que se realizan dos condiciones sin las cuales ni el comunismo ni

ningunas otras leyes o instituciones podrían evitar que la situación de la masa humana degenerara en la degradación y la miseria. Una de esas condiciones es la de la educación universal; la otra, una debida limitación del número de habitantes de la comunidad. Realizadas esas dos condiciones, no podría existir la pobreza, incluso bajo las presentes instituciones sociales; y, dadas éstas, la cuestión del socialismo no es, como generalmente la exponen los socialistas, una cuestión de volar hacia el único refugio contra los males que ahora aquejan a la humanidad; sino una mera cuestión de ventajas relativas, que el futuro tiene que decidir. Aun sabemos demasiado poco sobre lo que el sistema individual llevado a su mayor perfección, o el socialismo en la mejor de sus formas, pueden realizar, para poder decidir cuál de los dos será la forma final de la sociedad humana.

Si se nos permite aventurar una opinión, la elección final dependerá probablemente y de manera principal de la siguiente consideración: cuál de los dos sistemas es compatible con la mayor suma de libertad y espontaneidad humana. Una vez asegurados los medios de subsistencia, la más fuerte de todas las necesidades de los seres humanos es la libertad; y ésta —a diferencia de las necesidades físicas, que a medida que la civilización avanza son más moderadas y más fáciles de controlar— aumenta en lugar de disminuir en intensidad a medida que la inteligencia y las facultades morales se desarrollan más y más. La perfección tanto de las instituciones sociales como de la moralidad práctica consistiría en asegurar a todas las personas completa independencia y libertad de acción, sin otra restricción que la de no perjudicar a los demás: y la educación que les enseñara, o las instituciones sociales que les exigieran cambiar el control de sus propias acciones por no impedir gracias a la igualdad, les privaría de una de las más elevadas características de la naturaleza humana. Queda por descubrir hasta qué punto sería compatible la conservación de esta característica con la organización comunista de la sociedad. No cabe duda de que esta objeción, como todas las demás que se han hecho a los planes socialistas, se ha exagerado mucho. No sería preciso que todos los miembros de la asociación vivieran más juntos que ahora, ni sería necesario controlar la forma en que dispusieran de su parte individual en la producción, como asimismo del mucho tiempo libre de que dispondrían si limitaran su producción a aquellas cosas que realmente merezcan producirse. Los individuos no estarían encadenados necesariamente a una ocupación o a una localidad determinadas. Las restricciones del comunismo serían libertad en comparación con la situación actual de la mayoría de la raza humana. La generalidad de los trabajadores en este país y en casi todos los demás tiene tan poca libertad para escoger su ocupación o para trasladarse de un sitio a otro, depende en la práctica en tal forma de reglas fijas y de la voluntad de los demás, como en cualquier sistema poco diferente de la abolición de la esclavitud; y eso sin mencionar la completa sujeción doméstica de la mitad de la especie, a la que cabe el honor tanto al owerismo como a casi todas las otras formas del socialismo de asignarles iguales derechos, por todos respetos.

que el sexo que hasta ahora ha sido el dominante. Pero no es comparándolo con el deficiente estado actual de la sociedad como se pueden apreciar las reivindicaciones del comunismo: ni basta con que prometa una mayor libertad personal y espiritual que la que actualmente disfrutaban aquellos que no disponen ni de una ni de otra en proporción que merezca el nombre. La cuestión real es si quedaría algún asilo para la individualidad del carácter: si la opinión pública no se convertiría en un yugo tiránico; si la absoluta dependencia de cada uno para los demás y de los demás para cada uno, no oprimiría a todos bajo la misma mansa uniformidad de pensamientos, sentimientos y acciones. Este es ya uno de los males más notorios del actual estado de la sociedad, a pesar de existir una mayor diversidad de educación y ocupaciones y una dependencia menos absoluta del individuo, con respecto a la masa, que en el régimen comunista. Ninguna sociedad en la que la excentricidad pueda ser objeto de reproche puede ser un estado sano. Falta aún comprobar si el plan comunista sería compatible con aquel desarrollo multiforme de la naturaleza humana, con aquellas múltiples desempeñanzas, aquella diversidad de gustos y talentos y variedad de puntos de vista intelectuales, que no sólo constituyen una gran parte del interés de la vida humana, sino que, procurando el choque estimulante de las inteligencias y presentando a cada uno innumerables ideas que él mismo no hubiera podido concebir, son el resorte principal del progreso espiritual y moral.

§ 4. Hasta ahora he limitado mis observaciones a la doctrina comunista, que constituye el límite extremo del socialismo, según la cual no sólo los instrumentos de producción, la tierra y el capital, son propiedad indivisa de la comunidad, sino que los productos y el trabajo se reparten con igualdad, en la medida de lo posible. Las objeciones, bien o mal fundadas, a las que se halla expuesto el socialismo, se aplican a esta forma del mismo con su mayor fuerza. Las otras variantes del socialismo difieren principalmente del comunismo en que no se apoyan tan sólo en lo que M. Louis Blanc llama el pundonor de la actividad, sino que retienen en mayor o menor proporción los alicientes al trabajo que se derivan de los intereses pecuniarios privados. Así, la adopción del principio según el cual la remuneración debe ser proporcional al trabajo es ya una modificación de la teoría estricta del comunismo. Casi todas las tentativas hechas en Francia para llevar a la práctica el socialismo, por asociaciones de obreros que fabricaban por su propia cuenta, ⁷ empezaron remunerando por igual a todos, sin tener en cuenta la cantidad de trabajo realizado por cada uno: casi sin excepción, se abandonó este plan al poco tiempo, recurriéndose al trabajo a destajo. El principio original apela a un más alto patrón de justicia, y se adapta a una situación moral más elevada de la naturaleza humana. La proporcionalidad entre la remuneración y el trabajo realizado es justa mientras la mayor o menor cantidad de trabajo sea una cuestión voluntaria: cuando depende de las diferencias

⁷ [En la 4ª ed. (1857), se omitieron las palabras "que son ahora", es decir, 1852, "muy numerosas, y en algunos casos muy afortunadas"].

naturales de fuerza o capacidad, este principio de remuneración es por sí mismo una injusticia: es dar a los que ya tienen; acordar más a los que ya han sido más favorecidos por la naturaleza. Sin embargo, considerándolo meramente como una transacción con el tipo egoísta de carácter que se ha formado bajo el patrón imperante de moralidad, el que dan las instituciones sociales existentes, es altamente expeditivo; y en tanto la educación no se haya renovado por completo, su éxito inmediato es más probable que el de cualquier intento de aplicar el ideal más elevado.

Las dos formas de socialismo comunista conocidas con los nombres de saint-simonismo y fourierismo se hallan por completo exentas de las objeciones que por lo general se hacen al comunismo; y si bien tienen sus propios puntos débiles, no obstante, por la gran fuerza intelectual que en muchos sentidos las distinguen y por el tratamiento amplio y filosófico que dan a algunos de los problemas fundamentales de la sociedad y la moral, pueden con justicia contarse entre las producciones más notables de las épocas pasadas y de la actual.

Según el plan saint-simoniano los productos no se distribuyen por igual, sino que hay desigualdad en el reparto; no propone que todos hagan el mismo trabajo, sino que cada uno realice aquel para el cual tiene más vocación o capacidad; a cada uno se le asigna una función, como los grados de un regimiento, según el criterio de la autoridad directriz, y se le remunera por salario, proporcionado a la importancia de la función en sí—ante los ojos de la autoridad—y a los méritos de la persona que la ejecuta. Para la construcción del cuerpo de gobernantes pueden adoptarse diferentes planes, compatibles con la esencia del sistema. Podría elegirse por sufrágio popular. Según la idea de los autores originales, se suponía que los gobernantes eran personas geniales y virtuosas, que obtenían la adhesión voluntaria de los demás por la fuerza de su superioridad espiritual.⁸ Es probable que este sistema funcionara bien en ciertos estados especiales de la sociedad. Se ha realizado, en efecto, un experimento feliz de naturaleza semejante, al cual he aludido ya con anterioridad: el de los jesuitas en el Paraguay. Una raza de salvajes, más refractaria que ninguna otra de las conocidas a realizar un trabajo sostenido con vistas a un objetivo lejano, se sujetó al dominio espiritual de algunos hombres civilizados e instruídos que estaban unidos entre sí por un sistema de comunidad de bienes. Los salvajes se sometieron a la autoridad absoluta de esos hombres a quienes reverenciaban, y éstos les instruyeron en las artes de la vida civilizada, les enseñaron a realizar trabajos para la comunidad, que no hubieran realizado para sí mismos bajo ningún ali-ciente. Este sistema social duró poco, siendo destruído prematuramente por arreglos diplomáticos y la fuerza extranjera. Es probable que, si pudo funcionar, se debió en gran parte a la inmensa distancia en punto a inteli-

⁸ [La siguiente frase del original se omitió en la 3ª ed. (1852). "La sociedad, así constituida, sería tan variada en su aspecto como lo es hoy; el interés y la emoción serían aún mayores, serían aún más abundantes los estímulos para el esfuerzo individual, y es de temer que alimentaría aún más rivalidades y animosidades que en el presente".]

gencia y conocimientos que separaba a unos pocos dirigentes de la masa entera de gobernados, sin que existieran grados intermedios, ni de tipo social ni intelectual. En cualesquiera otras circunstancias hubiera sido con toda probabilidad un completo fracaso. Supone un despotismo absoluto por parte de los que están a la cabeza de la asociación; despotismo que no resultaría atenuado si los que lo ejercen se renuevan de tiempo en tiempo por votación popular (en oposición a las opiniones de los autores del sistema). Pero suponer que unos cuantos seres humanos, como quiera que fueran elegidos, podrían, mediante no importa qué mecanismo de agentes subordinados, adaptar el trabajo de cada persona a su capacidad y proporcionar la remuneración de cada uno a sus méritos—ser, de hecho, para cada miembro de la comunidad, los dispensadores de la justicia distributiva; o que cualquiera que fuera el uso que hicieran de su fuerza, darían satisfacción a todos, o lograrían sumisión sin recurrir a la fuerza—es una suposición tan quimérica que es innecesario rebatirla. Podría aceptarse una regla fija e inmutable, como la de la igualdad, como se acepta la suerte o la necesidad externa; pero que un puñado de seres humanos pese a cada cual en la balanza, y dé más a uno y menos a otro con arreglo a su juicio y su capricho, no se soportará a menos que se trate de personas tendidas por más que hombres y respaldadas por terrores sobrenaturales.

⁹ La forma del socialismo que se ha combinado con mayor habilidad y en la que se han previsto en mayor grado todas las objeciones posibles, es la que se conoce comúnmente con el nombre de fourierismo. No entra en las miras de este sistema la abolición de la propiedad privada, ni aun de la herencia; por el contrario, admite abiertamente, como elemento en la distribución de los productos, tanto el capital como el trabajo. El fourierismo propone que todas las actividades se lleven a cabo por medio de asociaciones de unos dos mil miembros, los cuales realizarían sus trabajos en un distrito de una legua cuadrada de extensión, aproximadamente, bajo la dirección de jefes seleccionados por ellos mismos. Al hacer la distribución se asigna primero una cierta cantidad mínima para la subsistencia de cada miembro de la comunidad, sea o no capaz de trabajar. El resto del producto se distribuye en proporciones fijadas de antemano, entre los tres elementos, trabajo, capital y talento. El capital de la comunidad puede pertenecer en proporciones desiguales a los diferentes miembros, los cuales reciben, como en cualquier compañía por acciones, dividendos proporcionados. El derecho de cada persona a la parte del producto adjudicada al talento se estima por el grado o el rango que ocupa el individuo en los diversos grupos de trabajadores a los cuales pertenece; grados que en cada caso se confieren por elección de sus propios compañeros. Una vez recibida la remuneración, no sería obligatorio gastarla o gozarla en común; habrá *ménages* separados para para los que así lo prefieran y no se proyecta otra comunidad de vida sino que todos los miembros de la asociación residan en un mismo grupo de edificios, con objeto de

⁹ [Las referencias al fourierismo contenidas en este párrafo y en los tres siguientes, se añadieron en la 2ª ed. (1849).]

economizar, no sólo en la edificación, sino también en todas las ramas de la economía doméstica; y para que la enorme parte de los productos de la actividad que hoy se lleva la ganancia de meros distribuidores pueda reducirse a la menor cantidad posible, todas las operaciones de compra y venta de la comunidad serán realizadas por un solo agente.

Este sistema, a diferencia del comunismo, no destruye, al menos en teoría, ninguno de los alicientes al esfuerzo que existen en el estado actual de la sociedad. Por el contrario, si el sistema funcionara de acuerdo con las intenciones de quienes las imaginaron, incluso reforzarían esos alicientes, ya que cada persona tendría una seguridad mucho mayor de recoger individualmente los frutos de su mayor habilidad o energía, tanto corporal como mental, que la que cualquiera puede sentir bajo el orden social existente, a no ser aquellos que se hallan situados en las posiciones más ventajosas o a quienes el azar les ha sido extraordinariamente favorable. No obstante, los fourieristas tienen todavía otro recurso. Creen haber resuelto el gran problema fundamental de hacer el trabajo atractivo. Y afirman, valiéndose de argumentos de gran fuerza, que tal cosa no es impracticable; uno de los argumentos que emplean, común también a los owenistas, es que casi ningún trabajo, por fatigoso que sea, de los que soportan los seres humanos para proveer a su subsistencia, excede en intensidad a aquellos que otros seres humanos, cuya subsistencia se halla asegurada, están dispuestos y hasta ansiosos de soportar por mero placer. Ciertamente este es un hecho muy significativo y del cual pueden derivar grandes enseñanzas los que estudian la filosofía social. Pero se corre el riesgo de forzar demasiado el argumento basado en esta consideración. Si muchas personas practican con entera libertad ocupaciones incómodas y fatigosas a título de diversión ¿quién puede dejar de ver que esas ocupaciones divierten precisamente porque se persiguen con toda libertad y pueden abandonarse cuando se quiere? Con gran frecuencia, la libertad de poder abandonar una situación hace que sea agradable en lugar de penosa. Más de una persona que permanece en la misma ciudad, la misma calle y la misma casa, desde enero hasta diciembre, sin que ni con el deseo ni con el pensamiento quiera trasladarse a otro sitio, encontraría absolutamente intolerable la reclusión si se viera obligada a permanecer en el mismo lugar por mandato de la autoridad.

Según los fourieristas, apenas si ninguna clase de trabajo útil es por su misma naturaleza desagradable, a menos que se considere como deshonroso, o que sea inmoderado, o que se le destituya de todo estímulo y simpatía. Alegan, asimismo, que en una sociedad en la que no hubiera ninguna clase ociosa, ni ningún despilfarrador de trabajo, no sería necesario que persona alguna trabajara con exceso, ya que en la sociedad actual se derrocha una enorme cantidad de trabajo en producir cosas inútiles, y que en ella se podrían obtener todas las ventajas que ofrece la asociación, tanto en el aumento de la producción como en la economía en el consumo. Creen asimismo que los demás requisitos que harían atractivo el trabajo se encontrarían en la realización de todos los trabajos por grupos sociales, a varios de los cuales podría pertenecer

a la vez un mismo individuo, a su gusto: fijándose su rango en cada uno de ellos de acuerdo con el servicio que fuera capaz de realizar, según la apreciación de sus camaradas. De la diversidad de gustos y talentos se deduce que cada miembro de la comunidad podría pertenecer a varios grupos, ocupándose así en varios trabajos, unos corporales y otros mentales, y podría ocupar un puesto elevado en uno o en varios a la vez; de modo que en la práctica resultaría una igualdad efectiva, o algo más próximo a ella de lo que a primera vista puede parecer, por efecto del mayor desarrollo que podrían tener las diversas capacidades naturales que residen en cada individuo.

Incluso con una reseña tan breve, ha de ser evidente que este sistema no violenta en modo alguno ninguna de las leyes generales que influyen en la actividad humana, aun en el imperfecto estado actual de la cultura intelectual y moral,¹⁰ y que sería temerario declararlo absolutamente incapaz de tener éxito, o inapropiado para cumplir una gran parte de las esperanzas que en el mismo depositaron sus adeptos. Lo que hay que desear con respecto

¹⁰ [El resto de este párrafo tal como está ahora data de la 3ª ed. (1857). En la 2ª ed. (1849), el párrafo seguía después de "Influyen..." en la forma siguiente: "Todas las personas podrían derivar provecho individual de toda clase de trabajo, de abstinencia y de talento que ejercieran individualmente. Los obstáculos para el éxito no estarían en los principios del sistema, sino en la naturaleza ingobernable de su maquinaria. Antes de que grandes grupos de seres humanos puedan vivir juntos en una unión tan estrecha y, aún más, antes de que sean capaces de ajustarse, por arreglos pacíficos entre ellos, los derechos relativos de cada clase de trabajo y de talento y de cada individuo dentro de cada clase, hay que presuponer un gran perfeccionamiento del carácter humano. Cuando se piensa que cada persona que tuviera voz en este ajuste sería parte interesada en el mismo, en todos los sentidos de la palabra, que cada uno tendría que tomar parte en decidir por votación tanto la remuneración relativa como la estimación propia, en comparación con todos los demás trabajadores, y de su talento y su trabajo comparado con los de los demás, al grado de desinterés, de modestia y de mesura que se precisaría de cada individuo en una comunidad de esta naturaleza, sería tal como el que sólo se encuentra ahora entre la élite de la humanidad: en tanto que si esas cualidades no existen en el grado preciso, no podría hacerse el ajuste o, de hacerse por mayoría, daría lugar a celos y a disgustos que destruirían la armonía interna de la cual depende declaradamente el éxito del sistema. Ciertamente que todo esto son dificultades, pero no imposibilidades; y los fourieristas, ávidos socialistas que se dan cuenta de las condiciones exactas del problema que tratan de resolver, no carecen de medios para combatirlos. Con cada adelanto en la educación y en el perfeccionamiento, su sistema sería menos impracticable y el sólo intento de resolver las dificultades que presenta serviría para cultivar en los que realizan el intento muchas de las virtudes que exige el mismo. Pero hasta ahora sólo hemos considerado el caso de una comunidad fourierista aislada, y si tenemos en cuenta que las comunidades habrían de ser meras unidades de un todo orgánico (pues de otro modo la competencia entre comunidades rivales sería tan encarnizada como lo es ahora entre comerciantes o fabricantes individuales) y que para el éxito completo del sistema sería preciso nada menos que organizar desde un solo centro toda la industria de la nación, podemos afirmar, sin intentar por ello limitar las capacidades humanas, que durante mucho tiempo aún, el economista tendrá que ocuparse más que nada de las condiciones de existencia y de progreso propios de una sociedad basada en la propiedad privada y en la competencia individual; y que, por muy imperfecta que sea la manera como esos dos principios proporcionen la recompensa al esfuerzo y al mérito, tienen que formar la base de los principios adelantados que pueden esperarse por ahora en la situación económica de la humanidad".

Después empezaba una nueva sección: "Y esos adelantos serán mucho más importantes de lo que están dispuestos a admitir los partidarios de los diferentes sistemas socialistas. Cualesquiera que sean los méritos o defectos de sus propios planes sociales, hasta ahora han mostrado conocer muy mal las leyes económicas del sistema social existente y, en consecuencia, han acostumbrado atribuir a la competencia males que no son en modo alguno insuperables de ésta. Y a la influencia de esta errónea interpretación de los hechos reales se debe precisa-

a esta como a las demás variantes del socialismo, y a lo que tienen perfecto derecho, es la oportunidad de un ensayo. Todos pueden ensayarse en escala moderada, sin riesgo alguno personal ni pecuniario, si no es para aquellos que se sometan al ensayo. Es la experiencia la que ha de decidir cuánto y en qué momento, uno o varios de esos posibles sistemas de propiedad en común estarán en disposición de sustituir a la "organización de la actividad" basada en la propiedad privada de la tierra y el capital. Entretanto, podemos afirmar, sin intentar limitar las capacidades finales de la naturaleza humana, que durante mucho tiempo aún, el economista político se interesará sobre todo en las condiciones de existencia y de progreso inherentes a una sociedad basada en la propiedad privada y en la rivalidad personal, y que en el estado actual del perfeccionamiento humano, el fin principal a perseguir no es la subversión del sistema de la propiedad individual, sino su mejoramiento y la completa participación de todos los miembros de la comunidad en las ganancias que del mismo se derivan.¹¹

CAPÍTULO II

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO

§ 1. HEMOS DE examinar ahora qué es lo que se entiende por propiedad privada y qué consideraciones deben limitar la aplicación del principio.

La institución de la propiedad, cuando se limita a sus elementos esenciales, consiste en el reconocimiento, a cada persona, del derecho a disponer exclusivamente de lo que ha producido con su propio esfuerzo, o ha recibido de aquellos que lo produjeron, ya sea como un presente, ya mediante un convenio justo, sin fuerza ni fraude. Todo ello se funda en el derecho de los productores a disponer de lo que ellos mismos han producido. Por consiguiente, a la institución, tal como existe hoy, puede objetársele que reconoce

mente el que muchos socialistas de altos principios y grandes méritos consideran el sistema competitivo como incompatible con el bienestar económico de la masa.

"El principio de la propiedad privada nunca se ha practicado fielmente", etc., como ahora, véase p. 199, y el resto de ese párrafo.

El capítulo terminaba con el siguiente párrafo, cuya primera frase se mantuvo después (véase p. 200): "Aun sabemos demasiado poco sobre lo que el sistema individual llevado a su mayor perfección, o el socialismo en la mejor de sus formas, puedan realizar, para poder decir cuál de los dos será la forma final de la sociedad humana. Al menos en el estado actual del adelanto humano, no es, creo yo, la subversión del sistema de la propiedad individual lo que se ha de procurar conseguir, sino su perfeccionamiento, y la participación de cada miembro de la comunidad en sus ganancias. No obstante, lejos de considerar con menoscabo a las diversas clases de socialistas, respeto las intenciones de casi todos los que públicamente tienen reputación de tales, la instrucción y el talento de algunos, y los considero, colectivamente, como uno de los más valiosos elementos para el perfeccionamiento humano que ahora existen; por el impulso que dan al examen y el estudio de todas las cuestiones más importantes, y por las ideas con que han contribuido a esclarecer muchas de ellas; ideas de las cuales tienen aun mucho que aprender los defensores más avanzados del orden social existente".

¹¹ [Véase Apéndice K. *Primeros y últimos escritos de Mill sobre el socialismo*, y Apéndice L. *Historia posterior del socialismo*].

a los individuos derechos de propiedad sobre cosas que no han producido. Por ejemplo (puede decirse), los operarios de una manufactura crean, mediante su trabajo y su habilidad, todo el producto de la misma; no obstante, en lugar de pertenecerles, la ley les concede tan sólo el jornal estipulado, y cede el producto a alguien que no ha hecho más que suministrar los fondos, y que quizá no ha contribuido en nada al trabajo mismo, ni aun como dirigente. La respuesta a esto es, que el trabajo de fabricación es sólo una de las condiciones que tienen que reunirse para la producción de una mercancía. El trabajo no puede llevarse a cabo sin materiales y maquinaria, ni sin un acervo de cosas necesarias provistas por adelantado para sostener a los trabajadores durante la producción. Todas esas cosas son el fruto del trabajo anterior. Si los trabajadores dispusieran de ellas, no necesitarían dividir el producto de su trabajo con ninguna otra persona; pero mientras no las tengan, precisan dar un equivalente a aquellos que las poseen, tanto por el trabajo previo que sirvió para formar esas existencias, como por la abstinenencia mediante la cual, en lugar de gastar el producto de este trabajo en gocees, se reservó para ese uso. Es posible que el capital no haya sido creado por el trabajo y la abstinenencia de su actual poseedor, y en la mayoría de los casos así sucede; pero lo creó el trabajo y la abstinenencia de alguna otra persona anterior, a la cual tal vez se desposeyera injustamente del mismo,¹ pero que, en la época actual del mundo, es mucho más probable que cediera sus derechos al capitalista actual por medio de un contrato voluntario o como donación: y, por lo menos, la abstinenencia la han tenido que continuar ejerciendo los sucesivos propietarios, hasta hoy.² Si se dijera, como pudiera decirse con fundamento, que quienes han heredado los ahorros de otra persona disfrutaban de una ventaja, que no han merecido en modo alguno, sobre las personas industriosas cuyos antecesores no les han legado nada; no sólo admito, sino que afirmo con vigor, que debe cercenarse esa ventaja tanto como sea compatible con la justicia para con aquellos que estimaron conveniente disponer de sus ahorros legándolos a sus descendientes. Pero si bien es cierto que los trabajadores se hallan en una situación desventajosa con respecto a aquellos cuyos predecesores ahorraron, también es cierto que si éstos no hubieran ahorrado se encontrarían en una situación todavía peor. Los trabajadores participan de las ventajas del heredero, si bien en menor proporción que éste. Las condiciones de la cooperación entre el trabajo actual y el fruto del trabajo anterior y del ahorro, es cuestión que debe dilucidarse entre ambas partes. Cada una de ellas necesita a la otra. Los capitalistas no pueden hacer nada sin los trabajadores, ni éstos sin el capital.³ Si los trabajadores

¹ [Esto se añadió en la 3ª ed. (1852). El original decía: "El trabajo y la abstinenencia de alguna persona anterior, que, por donación o contrato, transmitió sus derechos al capitalista actual".]

² [Esta frase y las siguientes se añadieron en la 3ª ed.].

³ [Aquí se omitió en la 3ª ed. el siguiente pasaje del original: "Tal vez se diga, que no tratan de igual a igual: el capitalista, al ser el más rico de los dos, puede aprovecharse de la necesidad del trabajador, y fijar las condiciones como quiera. Y no cabe duda que podría hacerlo si no hubiera más que un solo capitalista. Los capitalistas considerados en su conjunto

compiten por los empleos, los capitalistas por su parte compiten por el trabajo tanto como lo permite el capital circulante del país.⁴ Se habla con frecuencia de la competencia como si por fuerza tuviera que producir la miseria y la degradación de la clase trabajadora; como si los altos salarios no fueran tan producto de la competencia como los salarios bajos. La remuneración del trabajo es el resultado de la competencia, lo mismo en los Estados Unidos que en Irlanda, y en mayor proporción aun que en Inglaterra.

El derecho de propiedad incluye, pues, la libertad de adquirir mediante contrato. El derecho de cada uno a lo que ha producido entraña un derecho a lo producido por otros, si se obtiene con su libre consentimiento; ya que los productores tienen que, o bien haberlo dado por su propia voluntad, o haberlo cambiado por lo que ellos estimaban un equivalente; e impedirles que lo hicieran sería violar su derecho a la propiedad del producto de su propia actividad.

§ 2. Antes de pasar a examinar las cosas que no se hallan comprendidas en el principio de la propiedad individual, tenemos que especificar otra cosa que si se halla comprendida: y es, que después de algún tiempo debe darse por obligada un título de propiedad. Ciertamente que conforme a la idea fundamental de la propiedad, no debería considerarse como tal lo que hubiera sido adquirido por fraude o por fuerza, o que se hubiera apropiado ignorando la existencia de un derecho anterior perteneciente a alguna otra persona; mas, para la seguridad de los poseedores legítimos es necesario que no se les moleste con acusaciones de posesión injusta, cuando por el paso natural del tiempo han desaparecido o se han perdido de vista los testigos y no puede ponerse en claro el verdadero carácter de la transacción. La posesión no cuestionada por la ley durante un número moderado de años, debe constituir, y según las leyes de todas las naciones constituye, un título completo. Incluso en el caso de que la posesión fuera injusta, el despojo de los poseedores actuales, probablemente *bona fide*, después de transcurrida una generación, haciendo revivir un derecho que ha estado oculto durante mucho tiempo, sería, por lo general, una injusticia mayor, y casi siempre ocasionaría más daño público y privado que si se dejara sin expiar la injusticia original. Puede parecer un poco fuerte que un derecho, que en su origen era justo, podrían hacerlo si no fueran demasiado numerosos para unirse y actuar como un solo cuerpo. Pero, tal como están las cosas, no tienen tal ventaja. Allí donde no es posible la unión, los términos del contrato dependen de la competencia; esto es, de la cantidad de capital que la abstinencia colectiva de la sociedad ha proporcionado, comparada con el número de trabajadores⁵.

⁴ [Las dos frases siguientes, hasta la palabra "Irlanda", reemplazaron en la 2ª ed. (1849), el siguiente pasaje del original:

"La administración por cuenta del estado no haría que el fondo diera más de sí, o que los trabajadores obtuvieran mejores condiciones, a menos que forzara a toda la sociedad a ahorrar más, o limitara más estrictamente el número de trabajadores. Es imposible aumentar el cociente que representa la parte de cada trabajador, como no sea aumentando el dividendo, o disminuyendo el divisor".

En la 3ª ed. se añadieron al pasaje sustituido las palabras "y en mayor... Inglaterra"].

desaparezca por el mero peso del tiempo; pero transcurrido cierto tiempo (aun considerando tan sólo el caso aislado, y sin tener en cuenta el efecto general sobre la seguridad de los propietarios), la balanza de la injusticia se inclina hacia el otro lado. Sucede con las injusticias de los hombres lo que con los desastres de la naturaleza, que cuanto más se tarda en repararlos, mayores son los obstáculos para llevar a cabo la reparación, por las malezas que hay que arrancar o abatir. En los asuntos humanos, ni aun en los más claros y sencillos, se deduce que puede hacerse una cosa por el hecho de que se hizo hace sesenta años. Casi huelga decir que las razones para no perturbar los actos de injusticia que datan de larga fecha no pueden aplicarse a sistemas o instituciones injustos; ya que una ley o una costumbre perniciosas no son un solo hecho nocivo, en el pasado remoto, sino una continua repetición de actos nocivos, mientras rija la ley o la costumbre.

Siendo ésta, pues, la esencia de la propiedad privada, hemos de examinar ahora hasta qué punto las formas en que ha existido en los diferentes estados de la sociedad, o existe todavía, son consecuencia forzosa del principio fundamental o de las razones en que éste se basa.

§ 3. La propiedad no entraña más que el derecho de cada cual a disponer de sus propias facultades, de lo que con ellas puede producir, y de todo lo que con ellas puede obtener en un mercado justo; juntamente con su derecho de darlo a cualquiera otra persona si así lo desea, y el derecho de ésta a recibirlo y gozarlo.

Resulta, por consiguiente, que si bien el derecho a legar o donar después de la muerte forma parte del concepto de la propiedad privada, no sucede lo propio con el derecho de herencia, distinguiéndolo del de legar. El que la propiedad de las personas que no han dispuesto de ella durante su vida pase primero a sus hijos y, a falta de éstos, a sus parientes más cercanos, puede o no ser una buena medida, pero no es consecuencia del principio de la propiedad privada. Aunque para decidir tales cuestiones hay que tener en cuenta muchas cosas ajenas a la economía política, no es extraño al plan de esta obra exponer, para que las juzguen los pensadores, las opiniones del autor sobre el asunto.

Ningún alegato en favor de las ideas existentes sobre este asunto puede basarse en la antigüedad de las mismas. En las épocas primitivas, la propiedad de una persona difunta pasaba a sus hijos y parientes más cercanos por un arreglo tan natural y obvio, que incluso es probable que no se ocurriera ninguna otra forma. En primer lugar, por regla general estaban presentes en el momento de la defunción: estaban ya en posesión, y, si no tenían ningún otro título, tenían ya el de primeros ocupantes, tan importante en la época primitiva de la sociedad. En segundo lugar, eran ya, en cierto modo, durante la vida del difunto, copropietarios de los bienes de éste. Si los bienes consistían en tierras, éstas las había conferido el estado a una familia más bien que a un individuo; si consistían en ganado o en bienes muebles, éstos se habían probablemente adquirido, y con toda seguridad se protegían y defen-

dian, mediante los esfuerzos unidos de todos los miembros de la familia en edad de trabajar o pelear. En esa época apenas si podría concebirse la propiedad individual exclusiva en el sentido moderno; y cuando el primer magistrado de la asociación moría, en realidad no dejaba vacante más que su propia parte en la división, la cual recaía en el miembro de la familia que le sucedía en la autoridad. Si se hubiera dispuesto de los bienes de otra manera se habría quebrantado el espíritu de una pequeña comunidad unida por ideas, intereses y costumbres, dejando a la deriva a cada uno de esos miembros. Esas consideraciones, más sentidas que razonadas, ejercieron una influencia tan grande en las ideas de la humanidad, que crearon el concepto del derecho inherente de los hijos a las posesiones de sus ascendientes; derecho que no competía a éstos anular. En los estados primitivos de la sociedad rara vez se reconocía validez al legado; prueba evidente, si no existieran otras, de que la propiedad se concebía en una manera completamente distinta a como se concibe hoy.⁵

Pero la familia feudal, la última forma histórica de la vida patriarcal, desapareció hace mucho tiempo, y la unidad social no es ya la familia compuesta de todos los descendientes reconocidos de un mismo antepasado, sino el individuo; o, a lo más una pareja de individuos, con sus hijos no emancipados. Ahora la propiedad es inherente a los individuos, no a las familias: cuando los hijos son mayores no siguen las ocupaciones y el destino de sus padres; si participan en los bienes pecuniarios de sus padres es por que tal es la voluntad de éstos, y no porque tengan derecho a la propiedad y al gobierno del conjunto, sino que por lo común lo que se les concede es el goce exclusivo de una parte del mismo; y al menos en este país (si se exceptúan los obstáculos creados por los mayorazgos y las mandas) los padres pueden desheredar incluso a sus propios hijos y dejar su fortuna a personas extrañas a la familia. Los parientes más lejanos se hallan por lo general tan separados de la familia y de los intereses de ésta como si no tuvieran ninguna relación con ella. El único derecho que se les supone sobre sus parientes más ricos, es la preferencia, *caeteris paribus*, en los buenos empleos, y alguna ayuda en caso de necesidad efectiva.

Un cambio tan importante en la constitución de la sociedad tiene que producir una diferencia considerable en los principios en que debe basarse la donación de la propiedad por herencia. Las razones que alegan por lo general los escritores modernos para dar los bienes de una persona que muere sin testar a sus hijos o parientes más cercanos, son, primero, el suponer que, al disponer de ellos en esta forma, es más probable que la ley haga lo que el propietario habría hecho si hubiera testado; y segundo, la penuria de aquellos que vivían con sus padres y participaban de su opulencia, al privárselos de los gozos de la riqueza y arrojados en la pobreza.

Ambos argumentos tienen cierta fuerza. Sin duda la ley debe hacer por los hijos de los que mueren intestados o por los que de ellos dependían lo

⁵ [1862]. En la profunda obra de Mr. Maine, *Ancient Law and its Relations to Modern Ideas*, pueden verse admirables ejemplos de este y otros puntos parecidos.

que tenían el deber de hacer el padre o el protector.⁶ Pero puesto que la ley no puede decidir sobre derechos individuales, sino que tiene que proceder por medio de reglas generales, tenemos que examinar ahora cómo deberían ser tales reglas.

Podemos hacer observar primero que, por lo que se refiere a los parientes colaterales, nadie tiene el deber, a menos que existan razones de carácter personal, de proveerles de dinero. Y nadie espera hoy algo a este respecto, a menos que suceda por casualidad que no haya herederos directos; y aun en este caso tampoco se esperaría, si las esperanzas no surgieran por efecto de las estipulaciones de la ley en caso de abintestato. Por consiguiente, no veo ninguna razón para que exista la herencia colateral. Hace mucho tiempo propuso Mr. Bentham, y otras autoridades en la materia están de acuerdo con él, que si no existen herederos, ya sea por línea ascendente o descendente, en caso de abintestato, la propiedad debe caducar en favor del estado. Por lo que respecta a los grados más remotos de parentesco colateral, no es probable que se dispute la pertinencia de esta opinión. Pocos sostendrán que exista alguna razón de peso para que los ahorros de cualquier avaro sin hijos vayan después de su muerte a enriquecer (como sucede de vez en cuando), a algún pariente distante que ni siquiera lo conocía, que tal vez ni supiera que tenía tal pariente, y que no tenía más derecho a sus bienes del que pudiera tener cualquier extraño. Pero este razonamiento se aplica a todos los colaterales, incluso en los grados más próximos. En realidad éstos no tienen ningún derecho que no pueda invocar con igual fuerza cualquier extraño; y lo mismo en un caso que en otro, cuando existen derechos válidos, la mejor manera de tenerlos en cuenta es mediante un legado.⁷

Los derechos de los hijos son de naturaleza diferente: son reales e irrevocables. Pero me inclino a creer que en la mayor parte de los casos no se les da su justo valor aun a estos derechos: en algunos respectos se exageran, y en otros me parece que se menosprecian. Es vergonzoso para la inteligencia humana la forma en que se menosprecia tanto en la práctica como en la teoría una de las obligaciones más ineludibles: la de no traer hijos al mundo si no se cuenta con los medios necesarios para criarlos bien durante su infancia y educarlos después para que puedan mantenerse por sí mismos cuando sean mayores. Por otro lado, cuando los padres poseen bienes, me parece que se da demasiado valor al derecho de los hijos sobre los mismos. No puedo admitir que un padre esté obligado a dejar a sus hijos la fortuna

⁶ [El resto de este párrafo reemplazó en la 3ª ed. (1852), el siguiente texto original: "pero por accidente o por negligencia o por causas aun peores no lo hizo. La cuestión de si sería posible, por medio de un administrador público, de bienes intestados, enterarse de reivindicaciones especiales y hacer justicia estricta, es más bien difícil y no me ocuparé de ella. Sólo examinaré aquello que pueda establecerse con fundamento como una regla general".]

⁷ [A partir de la 3ª ed. (1852), se omitió el siguiente pasaje del original: "Si algunos parientes cercanos, conocidos como tales, estuvieran en la miseria, el estado podría, en caso de abintestato, al apropiarse la herencia, asignarles un donativo o una pequeña pensión, según las circunstancias. Esto sería una justicia o una generosidad, que no les concede la ley actual, ya que ésta lo da todo a los parientes colaterales más próximos, por muy grande que sea la necesidad de los más lejanos".]

que haya heredado o, más aún, haya adquirido por sí mismo, y que por el mero hecho de ser sus hijos tengan derecho a esos bienes que les permitirán vivir sin trabajar. No podría admitirlo, ni aun en el caso de que el dejáseles fuera siempre, y de manera cierta, para el bien de los mismos hijos, cosa en extremo insegura, ya que depende del carácter individual. Sin llegar a los casos extremos puede afirmarse que la mayor parte de las veces se atenderá mejor al bienestar, tanto de la sociedad como de los individuos, legando a éstos una cantidad moderada de bienes, que provendálos con abundancia de los mismos. Esto, que es una cosa admitida por los moralistas antiguos y modernos, lo encuentran cierto muchos padres inteligentes, y se llevaría a la práctica con mayor frecuencia si los padres no se dejaran influir por la opinión de los demás e hicieran siempre aquello que creen más ventajoso para sus hijos.

Los deberes de los padres para con sus hijos son aquellos que van indisolublemente unidos al hecho de causar la existencia de un ser humano. El padre contrae con la sociedad la obligación de esforzarse por hacer que el niño sea un miembro valioso de la misma, y para con los hijos la de proporcionarles, en tanto de él dependa, la educación y los medios que les permitan empezar a vivir por su cuenta con probabilidades de ser dichosos. Este es un derecho que tiene cada hijo; y no puedo admitir, que como tal hijo, tenga ningún otro. Existe un caso en el que esas obligaciones aparecen en forma muy clara, sin que las circunstancias exteriores las encubran o las oscurezcan: me refiero al caso de un hijo ilegítimo. Se estima por regla general que en este caso el padre está obligado a proporcionar a su hijo el bienestar que le permita ser dichoso en la vida. Yo sostengo que ningún hijo, por el mero hecho de serlo, tiene derecho a algo más de lo que se admite como obligación del padre con respecto a un hijo ilegítimo: y que ningún hijo por el que se haya hecho esto tiene derecho a agravarse, a menos que se hubieran alentado previamente sus esperanzas, si el resto de la fortuna de sus padres se dedica a usos públicos, o se entrega a otros individuos que a juicio de sus padres harían mejor uso de ella.

Por lo general, se estima necesario que para dar a los hijos la probabilidad de ser felices en la vida, a lo cual tienen derecho, no debe criárseles desde la infancia con hábitos de lujo que no puedan sostener después. También éste es un deber que con frecuencia violan de manera flagrante muchas personas que disponen de rentas considerables, pero con pocos bienes que dejar a sus hijos. Cuando los de padres ricos han vivido, como es natural que vivan, con hábitos correspondientes al ten de vida de sus padres, es deber de éstos dejarles mayor cantidad de bienes de los que serían suficientes para hijos educados de otra manera. Y digo por regla general, porque incluso aquí hay que considerar otro aspecto del asunto. Puede perfectamente mantenerse la tesis de que para una naturaleza vigorosa que ha de abrirse camino en circunstancias difíciles, será una ventaja, tanto para la formación de su carácter como para su dicha en la vida, haber conocido en edad temprana las sensaciones y experiencias de la riqueza. Pero admitiendo que los hijos

que han sido criados entre hijos que después no podrán obtener, tienen justo derecho a quejarse y, por consiguiente, a reclamar se les provea de bienes en proporción a la forma en que han sido educados; también éste es un derecho que se puede exagerar más de lo que la razón aconseja. Este caso es exactamente el de los hijos más jóvenes de la nobleza terrateniente, en la cual la mayor parte de la fortuna pasa al hijo primogénito. Los demás hijos, que son por lo general numerosos, se crían en los mismos hábitos de lujo que el futuro heredero, y reciben como parte correspondiente a un hermano más joven, lo que la razón del caso aconseja, esto es, lo bastante para sostenerse en los hábitos de vida a que están acostumbrados, ellos mismos, pero no una esposa e hijos. En realidad, no es ningún agravio para un hombre el tener que depender de sus propios esfuerzos para obtener los medios de casarse y sostener una familia.

Así, pues, yo imagino que cuando lo que hay que tener en cuenta es el interés de los individuos y el de la sociedad, lo único que los padres deben dejar a sus hijos jóvenes es aquello que se admite como razonable en el caso de los hijos ilegítimos; y esto es también lo que el estado debe acordar a los hijos de los que mueren sin testar. El excedente, si lo hay, sostengo que en justicia se debe aplicar en beneficio de la comunidad en general. No quisiera, sin embargo, que se supusiera que yo recomiendo que los padres no deberían nunca hacer por sus hijos más que aquello a lo cual éstos, como tales hijos, tienen derecho moral. En algunos casos es imperativo, en muchos laudable, y en todos lícito, hacer mucho más. No obstante, los medios para llevarlo a cabo se encuentran en la libertad de legar. Es justo que los padres tengan la posibilidad de mostrar su afecto, de recompensar servicios y sacrificios o de emplear su riqueza de acuerdo con sus preferencias o como a su juicio sea más conveniente.

§ 4. Examinemos ahora otra cuestión muy importante, a saber: si debe limitarse la facultad de legar. A diferencia de la herencia *ab intestato*, el legado es uno de los atributos de la propiedad: no puede considerarse como completa la propiedad de una cosa sin la facultad de legarla, al morir o en vida, a capricho de su dueño: y todas las razones que abonan la existencia de la propiedad privada, recomiendan *pro tanto* esta extensión de la misma. Pero la propiedad es sólo un medio para obtener un fin, y no un fin en sí misma. Como todos los demás derechos propietarios e incluso en mayor grado que casi todos, la facultad de legar puede ejercitarse en forma que choque con los intereses permanentes de la raza humana. Y así sucede, cuando, no contento con legar determinados bienes a A, el testador prescribe que a la muerte de A éstos deben pasar a su hijo mayor, y al hijo de este hijo, y así sucesivamente *ad infinitum*. Sin duda en ciertas ocasiones algunas personas han trabajado con gran ardor para crear una fortuna en la esperanza de fundar una familia a perpetuidad; pero los daños que producen a la sociedad tales perpetuidades contrapesan con creces el valor del aliciente del esfuerzo; sin contar con que el aliciente en cuestión es ya bastante fuerte en aquellos

que tienen la oportunidad de hacer una gran fortuna. Se comete un abuso análogo cuando una persona que realiza el acto meritorio de legar bienes para usos públicos, intenta fijar los detalles de su aplicación a perpetuidad; por ejemplo, cuando al fundar un establecimiento de enseñanza, dicta, para siempre, las doctrinas que se han de enseñar. Siendo imposible saber qué doctrinas serán las más apropiadas para la enseñanza varios siglos después de haber muerto, la ley debiera dejar sin efecto esas disposiciones de la propiedad, a menos que se sujetaran a una revisión perpetua (transcurrido cierto tiempo), por autoridades competentes.

Existen limitaciones muy claras. Pero aun la forma más sencilla de ejercer la facultad de legar, la que consiste en determinar la persona a quien ha de pasar la propiedad inmediatamente después de la muerte del testador, se ha reconocido siempre como uno de los privilegios que deberían limitarse o modificarse, según lo que se crea más conveniente. Hasta ahora, las limitaciones han sido tan sólo en favor de los hijos. En Inglaterra el derecho de legar es, por principio, ilimitado, ya que casi el único impedimento es el que se deriva de la constitución de una renta por un propietario anterior, en cuyo caso el beneficiario no puede disponer de la posesión, pero sólo porque no tiene más que un interés en vida. Según el derecho romano, en el que se basa principalmente la legislación civil del continente europeo, en un principio no se permitía el legado, y aun después de introducido era obligatorio reservar una *legítima portio* a cada hijo; y tal es aun la ley en muchas de las naciones continentales. Según el derecho francés posterior a la Revolución, el padre sólo puede disponer por testamento de una parte de sus bienes igual a la parte de un hijo, tomando cada uno de ellos una parte igual. Este legado, si así puede llamarse, por medio del cual se trasmite el grueso de la fortuna de cada uno a sus hijos considerados colectivamente, me parece tan poco defendible, en principio, como el legado a favor de un solo hijo, aun cuando no choque tanto a la idea de justicia como este último. No puedo admitir que se fuerce a los padres a dejar a los hijos ni siquiera aquello a que según he afirmado antes éstos tienen derecho moral. Los hijos pueden haber perdido ese derecho por su poca valía general o su mala conducta para con sus padres; pueden tener otros recursos u otras posibilidades; tal vez lo que por ellos se haya hecho antes educándolos y procurando encanizarlos en la vida satisfaga con creces su derecho moral; y también puede ocurrir que otros tengan derechos superiores a los de los hijos.⁹

La extremada restricción de la facultad de legar que establece el derecho francés fué un expediente democrático que tenía por finalidad impedir la continuación de los mayorazgos y contrarrestar la tendencia de la propie-

⁸ Así desde la 3ª ed. (1852). El original decía: "Es dudoso si", etc.].

⁹ [A partir de la 3ª ed., se omitió aquí el siguiente pasaje del original: "Pero cualquiera que sea el caso respecto a la simple provisión, sostengo que la justicia y la conveniencia se oponen por completo a obligar a algo más. El que una persona esté segura desde la infancia de que heredará una gran fortuna, sin que influya en ella la buena voluntad y el afecto de ningún ser humano, es, a menos que se den circunstancias muy favorables de otra naturaleza, casi siempre fatal para su educación"].

dad heredada a reunirse en grandes masas. Conviengo en que esos objetivos son deseables; pero creo que los medios empleados para conseguirlos no son los más apropiados. Si yo formara un código de leyes según lo que a mí me pareciera mejor, sin tener en cuenta las opiniones y sentimientos existentes, yo preferiría restringir, no lo que uno podría legar, sino lo que uno pudiera adquirir por legado o herencia. Cada persona debería tener la facultad de disponer de todos sus bienes por testamento; pero no la de malgastarlos en enriquecer a un solo individuo, más allá de una cierta cantidad máxima que debería fijarse lo bastante alta para que permitiera una cómoda independencia. Las desigualdades en la propiedad originadas por desigualdades en la actividad, la frugalidad, la perseverancia, los talentos, y hasta cierto punto incluso la suerte, son inseparables del principio de la propiedad privada, y si aceptamos el principio hemos de aceptar también sus consecuencias; pero no veo nada censurable en fijar un límite a lo que una persona puede adquirir por la benevolencia de los demás, sin haber realizado ningún esfuerzo para obtenerlo, y en exigir que si desea mayores bienes de fortuna trabaje para conseguirlos.¹⁰ No concluyo que el grado de limitación que esto impondría al derecho de legar, pudiera considerarlo como intolerable ningún testador que estimara una gran fortuna en su justo valor, esto es, en el de los placeres y ventajas que puede comprar; ni aun estimando de la manera más extravagante aquello que tiene que ser evidente para todos, esto es, lo que pueda representar para la felicidad del beneficiado la diferencia entre una independencia moderada y el disfrute de una gran fortuna, es insignificante cuando se la compara con las ganancias que pudieran producirse disponiendo para otros fines de las cuatro quintas partes de esos bienes. Mientras prevalezca la opinión de que lo mejor que puede hacerse por los seres queridos es amonontonar sobre ellos hasta la saciedad esas cosas intrínsecamente inútiles en las que se gastan por lo general las grandes fortunas, una ley semejante, en el caso de que se consiguiera decretarla, sería de bien poca utilidad, ya que en tanto exista dicha inclinación, se encontraría la manera de burlarla. La ley sería inútil a menos que el sentimiento popular la acompañara; lo cual (a juzgar por la tenaz adhesión de la opinión pública en Francia a la ley de la división forzosa) es muy probable se consiguiera en algunos estados de la sociedad, por muy contraria que a ella sea la actual opinión en Inglaterra. Si hubiera un medio práctico de hacer efectiva la restricción, el beneficio para la sociedad sería grande. La riqueza que no pudiera seguirse empleando en sobre-enriquecer¹¹ a unos pocos, se dedicaría a fines de uti-

¹⁰ [1865]. En el caso de un capital empleado por su propio dueño en realizar por sí mismo alguna operación industrial, hay fuertes razones para dejarle en libertad de legar a una persona la totalidad de los fondos empleados en una empresa determinada. Está bien que pueda dejar la empresa bajo el control de sus herederos que considera como más indicado para conducirla mejor; y se evitaría así la necesidad (muy frecuente e inconveniente bajo la ley francesa), de disolver un establecimiento comercial o fabril a la muerte de su jefe. De la misma manera, debe permitirse al propietario que deja a uno de sus sucesores la carga moral de mantener una mansión señorial con su parque, legar con ella tantos bienes como sean precisos para mantenerla en buen estado.

¹¹ [La palabra "sobre" se agregó en la 3ª ed. (1852)].

idad pública, o bien si se distribuyen entre varios individuos, se repartiría entre mayor número de personas. Mientras por un lado serían mucho menos numerosas esas enormes fortunas que nadie necesita sino para fines de ostentación o para detentar una fuerza imerecida, por otro habría un número mucho mayor de personas en posición desahogada, con todas las ventajas que proporciona la tranquilidad material, y todos los gozos reales que puede dar la riqueza, excepto los de la vanidad; habría así una clase mucho más numerosa de personas cuyos servicios a la nación, ya fuera por sus esfuerzos personales, ya por el tono que imprimen a los sentimientos y gustos del público, serían mucho más benéficos que en la actualidad. También se dedicaría probablemente una gran parte de las acumulaciones producto de la actividad afortunada, a usos públicos, ya fuera por legados directos al estado, bien por dotaciones a instituciones; como sucede ya en los Estados Unidos, país en el que las ideas sobre la herencia parecen ser racionales y benéficas en grado poco común.¹²

§ 5. Hemos de considerar ahora la cuestión de si las razones en que se basa la institución de la propiedad, son aplicables a todas las cosas sobre las que se reconoce en la actualidad un derecho de propiedad exclusivo; y si no fuera así, sobre qué otras razones puede basarse la defensa de su reconocimiento.

Puesto que el principio esencial de la propiedad es asegurar a todas las personas la posesión de aquello que han producido por su trabajo y acumulado por su abstinencia, este principio no puede aplicarse a lo que no es producto del trabajo, esto es, los productos brutos de la tierra. Si la capacidad productiva de la tierra fuera completamente natural y no se derivara en parte de la actividad, o si fuera posible por cualquier medio diferenciar lo que se debe a la una y a la otra, no sólo sería preciso, sino que sería un acto de la mayor injusticia dejar que determinados individuos acapararan este don de la naturaleza. Por ahora, el uso de la tierra para la agricultura tiene que ser por necesidad exclusivo; tiene que permitirse recoger la cosecha

¹² "Los legados y las donaciones espléndidas para fines públicos ya sean de carácter caritativo ya educacionales, son una de las características notables de la historia moderna de los Estados Unidos, y sobre todo de Nueva Inglaterra. No sólo es habitual que capitalistas ricos dejen una parte de su fortuna a instituciones nacionales, sino que los individuos durante su vida hacen magníficos donativos de dinero para idénticos fines. No existe allí una ley que obligue a repartir por igual los bienes entre los hijos, como en Francia, y por otro lado tampoco existe la costumbre del mayorazgo o primogenitura, como en Inglaterra, de modo que los ricos se sienten en entera libertad para distribuir su riqueza entre sus parientes y el público, pues es imposible fundar una familia y los padres tienen con frecuencia la dicha de ver a sus hijos establecidos e independientes mucho antes de su muerte. He visto una lista de legados y donativos hechos durante los últimos treinta años en beneficio de instituciones religiosas, caritativas y literarias en el solo estado de Massachusetts, y no importaban menos de seis millones de dólares, o sea algo más de un millón de libras esterlinas". Lyell, *Travels in America*, vol. 1, p. 263.

[1852]. En Inglaterra, cualquiera que deje algo más que legados insignificantes para fines públicos o de beneficencia teniendo parientes cercanos en vida, lo hace corriendo el riesgo de ser declarado demente por un jurado después de su muerte o, por lo menos, de que se malgasten sus bienes en un pleito con objeto de anular el testamento.

a la misma persona que labró y sembró la tierra; si bien ésta podría ocuparse durante un año tan sólo, como sucedía entre los antiguos germanos; o recibirse durante un tiempo en tiempo a medida que la población creciera; o bien el estado podría ser el propietario universal, y los cultivadores arrendatarios de la tierra ya fuera por arrendamiento o por mandato.

Pero si bien la tierra no es producto de la actividad humana, la mayor parte de sus cualidades valiosas sí lo son. El trabajo no es sólo un requisito para usar la tierra como un instrumento, sino también casi en igual proporción para adaptarla al cultivo. A menudo se precisa mucho trabajo previo para desmontar la tierra y disponerla para el cultivo, y en muchos casos, incluso una vez desmontada, su productividad depende por entero del trabajo y la habilidad. El llano de Bedford no producía nada, o muy poca cosa, hasta que se drenó por medios artificiales. Las turberas de Irlanda, mientras no se haga lo mismo en ellas, apenas pueden producir algo, a no ser combustible. El trabajo ha dado tal fertilidad a uno de los suelos más estériles del mundo, enteramente arenosos, el país de Waes, en Flandes, que se ha convertido en uno de los más productivos de Europa. El cultivo necesita también edificios y cercas que son por entero producto del trabajo. Los frutos de esta actividad no pueden recogerse al poco tiempo. El trabajo y el gasto se hacen de una vez, pero el beneficio de éstos se extiende sobre muchos años, tal vez sobre todo el futuro. Un arrendatario no realizará estos trabajos y estos desembolsos para que beneficien a personas extrañas y no a él mismo. Si emprende esas mejoras, tiene que tener delante de sí un período de tiempo suficientemente largo para aprovecharlas; y nunca estará tan seguro de tener suficiente tiempo como cuando su tenencia es a perpetuidad.¹³

¹³ "Lo que dotó al hombre de inteligencia y perseverancia en el trabajo, lo que le hizo dirigir todos sus esfuerzos hacia una finalidad útil a su especie, fué el sentimiento de perpetuidad. Las tierras que las corrientes han depositado a lo largo de su curso son siempre las más fértiles, pero son también las que se inundan o se convierten en pantanos. Con la garantía de la perpetuidad los hombres emprendieron largos y penosos trabajos para dar una salida a los pantanos, para levantar diques contra las inundaciones, para distribuir por canales de riego las aguas fertilizantes sobre esos mismos campos que las mismas aguas habían condecorado a la esterilidad. Con esa misma garantía, el hombre, no contentándose ya con los productos anuales de la tierra, distinguió entre la vegetación silvestre, las plantas, arbores y árboles que podían serle útiles, los mejoró por el cultivo, cambió, casi puede decirse, su propia naturaleza, y multiplicó su cantidad. Existen frutas que han precisado siglos de cultivo para llevarlas a su perfección actual, y otras que se han importado desde las regiones más remotas. Los hombres han abierto la tierra hasta grandes profundidades para remover el suelo, y fertilizarlo mezclándolo sus componentes y por el contacto con el aire; han fijado en las laderas el suelo que hubiera sido arrastrado por las aguas, y han cubierto la superficie del país de una vegetación abundante, siempre útil a la especie humana. Entre sus trabajos hay algunos cuyos frutos sólo pueden recogerse después de diez o de veinte años; y otros de los cuales se beneficiará la posteridad después de pasados varios siglos. Todos ellos han contribuido a aumentar la capacidad productiva de la naturaleza, a dar a la humanidad un dividendo infinitamente más abundante, una parte considerable del cual se consume por aquellos que no participan en la propiedad de la tierra, pero que no hubieran encontrado sustento si no es por esa apropiación del suelo, por la cual parece, a primera vista, que han sido desahogados". Sismondi, *Etude sur l'Economie Politique*, Troisième Essai, "De la Richesse Territoriale".

§ 6. Esas son las razones que justifican, desde el punto de vista económico, la propiedad de la tierra. Según puede verse, no son válidas sino en tanto el propietario de la tierra sea al mismo tiempo el que la mejora. Cuando en un país, y hablando en términos generales, el propietario de la tierra deja de ser el que la mejora, la economía política no puede defender la propiedad, tal como esté establecida. En ninguna teoría sana de la propiedad privada se pensó que la propiedad de la tierra fuera una sinecura para su dueño.

En la Gran Bretaña, el terrateniente es con gran frecuencia el que la mejora, pero no puede decirse que sea la regla general. Y en la mayoría de los casos concede la libertad de cultivarla [1848] en tales condiciones, que impide que el cultivador realice mejoras. En la parte sur de la isla, donde lo más corriente es que no haya arrendamientos, las mejoras permanentes casi no pueden realizarse sino por cuenta del propietario; por ello el sur, si se le compara con el norte de Inglaterra y con las tierras bajas de Escocia, se halla todavía muy atrasado en punto a mejoras agrícolas. La realidad es que, en términos generales, la mejora de las tierras por los terratenientes es poco compatible con la ley o la costumbre del mayorazgo. Cuando toda la tierra pasa al heredero, éste la recibe por lo general acompañada de cargas tales, destinadas a sostener a sus hermanos menores, que le quedan pocos recursos pecuniarios para mejorarla; y no es infrecuente el caso en que la tierra misma está gravada para atender a esas cargas. Es, por consiguiente, muy pequeña la proporción de terratenientes que disponen de los medios precisos para realizar mejoras costosas, a menos que pidan dinero prestado, añadiendo otra hipoteca a las que ya gravan la tierra, en la mayor parte de los casos, cuando la reciben. Pero la situación del propietario de una finca hipotecada es tan precaria; es tan desagradable la economía para una persona cuya fortuna aparente excede muchísimo de sus verdaderos medios, y las vicisitudes de las rentas y los precios, que sólo tienden a cercenar el margen de sus ingresos, son tan formidables para una persona que apenas puede llamar suyo a algo más que ese margen, que no es extraño que sean muy pocos los terratenientes que estén dispuestos a realizar sacrificios inmediatos con la esperanza de futuras ganancias. Y si tuvieran tal inclinación, sólo podrían realizarlos con prudencia aquellos que hayan estudiado a fondo los principios de la agricultura científica; pero los grandes terratenientes muy rara vez han estudiado nada a fondo. Podrían, al menos, ofrecer alicientes a los campesinos para que lleven a cabo lo que ellos no quieren o no pueden realizar por sí mismos; pero es una queja general en Inglaterra [1848] que incluso cuando hacen arrendamientos, ligan a sus arrendatarios por contratos basados en la práctica de una agricultura anticuada y desacreditada; en tanto que la mayor parte de ellos, negándose a hacer arrendamientos, y no dando al campesino ninguna garantía de posesión más allá de una sola cosecha, mantienen la tie-

rra en un estado poco más favorable para el mejoramiento que en los tiempos de nuestros bárbaros antepasados.

—*innatata quibus iugera liberae*
Frugis et Cereem ferunt,
Nec cultura placet longior annu

En Inglaterra, por tanto, la propiedad rústica dista mucho de llenar por completo las condiciones que justifican su existencia desde el punto de vista económico. Pero si bien en Inglaterra esas condiciones no se realizan más que en parte, en Irlanda [1848] no se cumplen en modo alguno. Si exceptuamos algunos casos individuales [y entre ellos algunos muy homrosos], los terratenientes irlandeses no hacen nada por sus tierras, limitándose a arrancarle sus productos. Lo que se ha dicho en forma epigramática en las discusiones sobre "cargas especiales" es la verdad exacta en este caso: la mayor "carga que pesa sobre la tierra" es el propio terrateniente. Sin devolver nada al suelo, consume todo su producto excepto las patatas estrictamente indispensables para impedir que sus habitantes mueran de hambre; y cuando tienen algún propósito de mejora, los preliminares consisten por regla general en no dejar ni siquiera esta pobre planta, abandonando a la gente a la mendicidad y aun al hambre.¹⁴ Cuando la propiedad de la tierra se coloca por sí misma en estas bases no es posible defenderla, y ha llegado la hora de tomar nuevas disposiciones sobre la materia.

Cuando se habla del "carácter sagrado" de la propiedad, debería recordarse siempre, que no puede atribuirse ese carácter en el mismo grado a la propiedad de la tierra. La tierra no la creó el hombre. Es la herencia original de la especie entera. Su apropiación es por completo una cuestión de utilidad general. Cuando la propiedad privada de la tierra no es útil, es injusta.¹⁵ No es ninguna injusticia privar a una persona de lo que otros han producido: no estaban obligados a producirlo para el uso de aquélla, nada pierde con no participar de lo que de otra manera no hubiera existido. Y es ciertamente una injusticia venir al mundo para encontrar que todos los dones naturales han sido previamente acaparados, y que no hay sitio para el recién venido. Para reconciliar a la gente con esta manera de pensar, una vez admitida la idea de que los derechos morales les pertenecen por su calidad de seres humanos, será siempre necesario convencerles de que la apropiación exclusiva beneficia a la humanidad en conjunto, incluidos ellos mismos. Pero no se

¹⁴ [1862]. He de rogar al lector tenga en cuenta que este párrafo se escribió hace quince años. Son tan maravillosos los cambios, tanto morales como económicos, que tienen lugar en nuestra época, que, a menos que se esté escribiendo de nuevo constantemente una obra como esta, es imposible llevar el compás con ellos. [En la ed. de 1865, "dicho año", en la de 1871, "más de veinte años".]

¹⁵ [Esta frase y la anterior reemplazaron en la 3ª ed. (1852), el texto original: "Existen razones públicas para su apropiación. Pero si esas razones perdieron su fuerza, apropiándose las se cometería una injusticia".]

podría persuadir a ningún ser humano en sus cabales; si las relaciones entre los terratenientes y los cultivadores fueran en todas partes como lo han sido en Irlanda.

La propiedad de la tierra es considerada, incluso por los más tenaces defensores de sus derechos, diferente de los otros géneros de propiedad; y allí donde se ha privado al grueso de la comunidad de la parte que le corresponde, y se ha convertido la tierra en el patrimonio exclusivo de una pequeña minoría, los hombres han tratado por lo general de conciliar la situación con su propio sentido de justicia, al menos en teoría, esforzándose por unir a la propiedad ciertos deberes y convertirla en una especie de magistratura moral o legal. Pero si el estado es libre de considerar a los propietarios de la tierra como funcionarios públicos, de ahí a decir que es también libre de cesarlos no hay más que un paso. El derecho de los terratenientes a la tierra está por completo subordinado a la política general del estado.

El principio de la propiedad no les confiere ningún derecho a la tierra, sino sólo un derecho de compensación por cualquier parte de su interés en la misma de la que pueda privarle el estado si así lo cree conveniente. Con arreglo a esto, su derecho es indefectible. Según los principios generales en que descansa la propiedad, los terratenientes, y los dueños de cualquier clase de propiedad, reconocida como tal por el estado, tienen derecho a no ser desposeídos sin recibir su valor en dinero o una renta anual igual a la que obtenían de su propiedad. Si la tierra se compró con el producto del trabajo y la abstención de ellos mismos o de sus antepasados, se les debe una compensación por esa causa; aun si no fuera así se les debe todavía una compensación al prescribir sus derechos. Tampoco es necesario que para realizar un objetivo que ha de beneficiar a toda la comunidad, se sacrifique una parte determinada de la misma. Cuando la propiedad es de tal naturaleza que entraña afectaciones especiales, la compensación debería exceder al mero equivalente pecuniario. Pero, con esta limitación, el estado es libre de usar la propiedad de la tierra en la forma más conveniente para los intereses de la comunidad, incluso al extremo, si fuera necesario, de expropiarla por completo como se hace cuando se autoriza la construcción de un ferrocarril o la apertura de una nueva calle.¹⁶ La comunidad tiene demasiado interés en que la tierra se cultive de la manera más apropiada, dadas las condiciones de ocupación de la misma, para dejar estos asuntos a la discreción de una clase de personas llamadas terratenientes cuando ésta se ha mostrada incapaz de cuidar de lo que se le ha confiado. La legislación, que, si quisiera, podría convertir todo el cuerpo de terratenientes en poseedores de fondos públicos o pensionistas, podría, *à fortiori*, commutari los ingresos medios de los terratenientes irlan-

¹⁶ [En la 3ª ed. se omitió aquí el siguiente pasaje del original: "No pretendo que puedan presentarse con frecuencia ocasiones en que sería propio tomar en consideración medida tan severa. Pero incluso si no fuera nunca preciso usar esta prerrogativa extrema del estado, debiera sin embargo afirmarse, porque el principio que permite la mayor de las cosas permite también la menor, y aunque nunca fuera recomendable hacer todo lo que el principio sancionara, el hacer mucho menos del total no sólo puede serlo sino que lo es a menudo en alto grado".]

deses por una renta fija, y elevar los arrendatarios a propietarios; suponiendo siempre ¹⁷ que se ofreciera a los terratenientes el precio completo de la tierra en el mercado, en el caso de que así lo prefirieran.

En otro lugar examinaremos las diversas modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, y las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas; en este capítulo no hemos de ocuparnos más que del derecho mismo, las razones que lo justifican, y (como corolario) las condiciones que deben limitarlo. A mí me parece casi un axioma que la propiedad de la tierra debe interpretarse con severidad, y que en todos los casos de duda la balanza debe inclinarse contra el propietario. Por el contrario, en el caso de la propiedad de bienes muebles, y de todo aquello que se ha adquirido con el trabajo, la potestad del dueño tanto de uso como de exclusión, debe ser absoluta, excepto cuando puede resultar perjudicial para los demás; pero en el caso de la tierra no puede permitirse derecho absoluto a ningún individuo, mientras no se demuestre que el derecho en cuestión pueda ser beneficioso. Es ya un privilegio disfrutar de cualquier derecho exclusivo a una parte de la herencia común, mientras hay otros que no disfrutan de ninguna parte de la misma. Por muchos que sean los bienes muebles que una persona pueda adquirir por su trabajo, no impedirán a los demás adquirir otros tantos empleando los mismos medios; pero, por la misma naturaleza del caso, cualquier persona que posea tierras, impide a los demás el disfrute de las mismas. El privilegio, o monopolio, sólo puede defenderse como un mal necesario; y se convierte en una injusticia cuando se lleva a tal punto que el bien que pudiera servir de compensación no lo acompaña.

Por ejemplo, el derecho exclusivo a la tierra para fines de cultivo no entraña al derecho exclusivo de acceso a ella; y no debiera reconocerse tal derecho excepto cuando sea necesario para proteger de todo daño los productos que en ella se crían y al dueño contra toda invasión. La pretensión de los dos duques [1848] de cercar una parte de las tierras altas de Escocia y excluir al resto de la humanidad de muchas millas cuadradas de paisajes montañosos a fin de impedir que se moleste a los animales salvajes, es un abuso; excede los límites legítimos del derecho a la propiedad de la tierra. Cuando ésta no se destina al cultivo no hay ninguna razón que justifique, en términos generales, el que sea propiedad privada de nadie; y si se permite a alguien que la llame suya debería saber que es por tolerancia de la comunidad, y con la condición implícita de que su posesión, ya que no puede producirle ningún bien, al menos no le privará de cualquier goce que pudiera haber obtenido de la tierra si ésta no hubiera sido apropiada por alguien. Aun en el caso de la tierra cultivada, un hombre a quien la ley permite detentar miles de hectáreas no está autorizado a pensar que todo esto se le ha concedido para usar y abusar de ello como mejor le plazca, y conducirse como si todo eso no interesara a nadie sino a él. Las rentas o ganancias que pueda obtener de la tierra están a su disposición; pero por lo que

¹⁷ [A partir de la 3ª ed. (1852) se omitió la frase entre paréntesis "(sin cuyo requisito esos datos no serían sino robos)".]

se refiere a la tierra misma, en todo lo que con ella haga, y en todo lo que se abstenga de hacer, está moralmente obligado y en caso necesario ha de obligarsele por ley; a hacer que sus intereses y sus goces sean comparables con el bien público. La especie en general retiene todavía, de su derecho original al suelo del planeta que habita, todo aquello que es comparable con los fines para los cuales se ha despendido del resto.

§ 7. Además de la propiedad de los productos del trabajo, y de la propiedad de la tierra, existen otras cosas que son o han sido objeto de propiedad, y en las que no deberían existir en modo alguno derechos de propiedad. Pero como en la mayor parte de esos casos el mundo civilizado ha decidido ya, no es necesario que nos detengamos a examinarlos aquí. A la cabeza de ellos figura la propiedad de seres humanos. Es innecesario observar que esa institución no pueda encontrar lugar en ninguna sociedad que siquiera pretenda fundarse en la justicia o en la unión de los seres humanos. No obstante que es incógnito, el estado ha legalizado en forma expresa esta clase de propiedad, y durante generaciones se han comprado, vendido y heredado con la sanción de las leyes, seres humanos, por lo que sería una injusticia, al abolir esta propiedad, no compensar a sus dueños. En el año de 1833 se evitó este error al tomar la gran medida justiciera, que fué uno de los actos más virtuosos, al mismo tiempo que uno de los más beneficios que haya realizado nunca colectivamente una nación. Otros ejemplos de propiedad que no debieron nunca crearse son los de aquellas funciones que tienen en depósito la confianza del público; tales como los funcionarios judiciales del antiguo régimen francés y las jurisdicciones heredables anexas a la tierra en países que no han surgido aún por completo del feudalismo. En nuestro propio país existen casos como los de comisiones en el ejército [1848] y los patronatos o sea el derecho de ser nombrado para un beneficiado eclesiástico. También se crea algunas veces una propiedad al conceder un derecho de imponer una contribución al público; por ejemplo, al conceder un monopolio u otro privilegio exclusivo. Donde más prevalecen esos abusos es en los países semibarbaros, pero no faltan ejemplos también en los más civilizados. En Francia existen [1848] varios oficios y profesiones importantes en los que el número de miembros se halla limitado por la ley, entre ellos los notarios, los procuradores, los agentes de bolsa, los tasadores, los impresores, y (hasta hace poco)¹⁸ los panaderos y carniceros. El *breret* o privilegio necesario para ejercer una de esas profesiones u oficios alcanza, por consiguiente, un alto precio en el mercado. En tal caso, al abolirse el privilegio, no podría negarse en justicia una compensación. Hay otros en que el derecho a indemnización parece más dudoso. La duda gira entonces alrededor de qué es lo que debería ser la prescripción, y de si el reconocimiento legal que se habría concedido a un abuso era suficiente para transformarlo en una institución, o representaba tan sólo una licencia provisional. Sería absurdo reclamar una

¹⁸ [El parentesis se añadió en la 5ª ed. (1862).]

compensación por pérdidas causadas por los cambios de tarifas aduaneras, que ya se sabe pueden variar de un año a otro; o por monopolios como los que concedieron los Tudor a ciertos individuos, favores de una autoridad despótica y que la misma autoridad que los concedió podía retirar en cualquier momento.

He ahí pues lo que se refiere a la institución de la propiedad, asunto del que era indispensable que nos ocupáramos para los fines de la economía política y cuyo estudio no podía limitarse a consideraciones económicas. Hemos ahora de estudiar con arreglo a qué principios y con qué resultados se efectúa la distribución de los productos de la tierra y el trabajo, dadas las relaciones que esta institución crea entre los diferentes miembros de la comunidad.

CAPÍTULO III

DE LAS CLASES ENTRE LAS QUE SE DISTRIBUYE LA PRODUCCION

§ 1. Suponiendo establecida la propiedad privada, pasamos ahora a enumerar las diferentes clases de personas que crea; cuya concurrencia, o por lo menos cuyo permiso, es necesario para la producción, y que, por consiguiente, pueden aspirar a una parte del producto. Hemos de investigar con arreglo a qué leyes se distribuye la producción entre esas diferentes clases, por la acción espontánea de los intereses de aquellos a quienes incumbe; después de lo cual estudiaremos también los efectos que producen o pueden producir las leyes, las instituciones y las medidas de gobierno que anulen o modifiquen esa distribución espontánea.

Según hemos dicho repetidas veces, los tres requisitos de la producción son el trabajo, el capital y la tierra: entendiéndose por capital los medios y accesorios que son el resultado acumulado de un trabajo anterior, y por tierra los materiales e instrumentos suministrados por la naturaleza, contenidos en el interior de la tierra o en su superficie. Como cada una de esos elementos de la producción puede apropiarse por separado, la comunidad industrial puede considerarse dividida en terratenientes, capitalistas y trabajadores productivos. Cada una de esas clases, como tal, obtiene una parte de los productos: ninguna otra persona o clase obtiene algo a no ser por concesión de las mismas. De hecho, el resto de la comunidad se sostiene a sus expensas, dando, si acaso, un equivalente que consiste en servicios improductivos. Por consiguiente, en la economía política esas tres clases forman la comunidad entera.

§ 2. Pero si bien, algunas veces esas tres clases existen por separado, dividiéndose la producción entre ellas, no siempre existen por necesidad. De hecho, la realidad es tan diferente, que no existen más que una o dos comunidades en que la regla general sea la separación entre las tres. Ingla-

censurable y dejando libres los instintos rapaces de la porción más indigna de la humanidad. Si un hombre ha cometido un crimen, la ley lo condena a muerte; pero no promete la inmunidad a quien le mate para robarle. El delito de fiarse de la palabra de otro, aun con imprudencia, no es tan atroz que, para desalentarlo, deba llevarse a cada puerta el espectáculo de la bironería triunfante, mientras la ley se mofa de las víctimas que ha ocasionado. Este repugnante ejemplo se ha exhibido ampliamente desde que se atenuaron las leyes sobre la insolvencia. Es inútil esperar que, incluso privando a los acreedores de toda posibilidad de obtener justicia, se restimula en realidad aquella clase de crédito que es más censurable. Los picaros y los estafadores forman todavía la excepción entre la humanidad, y la gente continuará creyendo en las promesas de los demás. Los grandes comerciantes con numerosos negocios se negarán a conceder crédito, como ya lo hacen muchos; pero en la áspera competencia de una gran ciudad o en la posición de dependencia en que se halla el tendero de aldea, ¿qué puede esperarse del comerciante para quien un solo cliente tiene verdadera importancia, quizá del principiante que trata de dedicarse a los negocios? Correrá el riesgo, aunque sea aún mayor; si no vende sus géneros se arruina, y de arruinado no pasará si le están. Y no sirve decir que debería informarse debidamente para asegurarse de la reputación de aquellos a los cuales entrega sus géneros. En algunos de los casos más notorios de deudores disolutos que han aparecido ante el Tribunal de Quiebras, el estafador ha podido suministrar y ha suministrado excelentes referencias.²⁴

CAPÍTULO X

DE LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO BASADAS EN TEORÍAS ERRÓNEAS

§ 1. Después de examinar las funciones necesarias de gobierno y los efectos que produce sobre los intereses económicos de la sociedad su buena o mala ejecución, pasamos a estudiar aquellas otras que pertenecen a la clase que, a falta de un término más apropiado, hemos llamado facultativa: es decir, aquellas que algunas veces asumen los gobiernos y otras no, y que no se admiten con unanimidad que deben ejercerlas.

²⁴ Los siguientes extractos del *Code de Commerce* francés (la traducción es la de M. Fane) muestran el extremo hasta el cual se hacen en la ley francesa esas distinciones justas y se facilitan las investigaciones apropiadas. La palabra *banqueroute*, que sólo puede traducirse por quiebra, se limita, sin embargo, en Francia, a la insolvencia culpable, la cual se divide en quiebra simple y quiebra fraudulenta. A continuación indicamos los casos de quiebra simple: "Todo insolvente que, al investigarse sus negocios, aparezca culpable de uno o más de los siguientes delitos, se perseguirá como un quebrado simple:

"Si los gastos de su casa, que está obligado a anotar cada día en un libro, parecen

excesivos;

"Si hubiera gastado sumas considerables en el juego o en operaciones de puro azar;

Antes de entrar a tratar de los principios generales de la cuestión, será conveniente que eliminemos de nuestro camino todos aquellos casos en los cuales la intervención del gobierno es dañosa por el hecho de que se base en opiniones falsas sobre el asunto en el cual interviene. Esos casos no tienen ninguna relación con cualquier teoría referente a los límites que debe tener la intervención. Hay algunas cosas en las cuales el gobierno no debe intervenir y otros en las que sí debe hacerlo; pero sea justa o injusta la intervención, ésta tiene que ser perjudicial si el gobierno, no entendiendo el asunto en que interviene, lo hace para producir un resultado que sería perjudicial. Empezamos, pues, pasando revista a diversas teorías falsas que de vez en cuando han inspirado actos de gobierno más o menos perjudiciales desde el punto de vista económico.

Los escritores sobre economía política que me han precedido han creído necesario dedicar muchas fatigas y mucho espacio a esta parte del asunto. Por fortuna ahora es ya posible, al menos en nuestro país, abreviar mucho esa parte puramente negativa de nuestros estudios. Las falsas teorías sobre economía política que tanto daño han hecho en los tiempos pasados, se han desacreditado por completo entre todos aquellos que no se quedaron rezagados en el progreso general de la opinión; y son pocos los decretos que en otros tiempos se basaron en esas teorías que deforman aún nuestro código. Como los principios sobre los cuales se basa su condenación se han expuesto

"Si apareciera que había tomado prestadas grandes cantidades de dinero o vendido mercancías con pérdida o por bajo del precio corriente, después de haberse cerciorado por su último balance de que sus deudas excedían al activo en más de la mitad de éste;

"Si ha emitido valores negociables por valor de tres veces el importe de su activo disponible, según su último balance.

"También puede procederse, considerándolos como quebrados simples, contra los siguientes:

"El que no haya declarado su propia insolvencia en la forma prescrita por la ley;

"El que no ha venido y se ha entregado dentro del tiempo límite, sin que pueda ofrecer ninguna excusa legítima por su ausencia;

"El que no presenta libros de contabilidad o los presenta con irregularidades, y esto aunque dichas irregularidades puedan no indicar fraude."

El castigo por la "quiebra simple" es el encarcelamiento por un tiempo no inferior a un mes ni superior a dos años. Los siguientes son casos de quiebra fraudulenta, cuyo castigo es *travail forcé* (galeras) durante un cierto tiempo.

"Si ha intentado ocultar sus bienes fingiendo gastos o pérdidas, o dejando de anotar ingresos;

"Si ha ocultado fraudulentamente cualquier suma de dinero o cualquier deuda que se le deba o cualquier mercancía u otros bienes muebles;

"Si ha hecho ventas fraudulentas o regalos de sus bienes;

"Si ha permitido que se pruebe la existencia de deudas ficticias contra sus propiedades;

"Si se le han contado bienes, ya fuera para tenerlos en depósito o con instrucciones especiales para su uso, y los ha dedicado, sin embargo, a usos personales;

"Si ha comprado bienes inmuebles con nombre supuesto;

"Si ha ocultado sus libros.

"También puede procederse de manera similar contra los siguientes:

"El que no ha llevado libros de contabilidad o cuyos libros no muestran su situación real por lo que respecta a sus deudas y a sus créditos;

"El que habiendo obtenido la debida salvaguarda (*sauv-conduite*) no se haya presentado."

Esas diversas estipulaciones se refieren tan sólo a insolvencia comercial. Por lo que respecta a las deudas ordinarias, las leyes son bastante más rigurosas para el deudor.

en otras partes de este tratado, podemos limitarnos ahora a unas cuantas indicaciones breves.

De esas falsas teorías, la más notable es la doctrina de la protección a la industria nacional; frase que significa la prohibición o la restricción por medio de fuertes derechos de aduana, de aquellas mercancías extranjeras que pueden producirse en el país. Si la teoría sobre la cual se basaba el sistema hubiera sido correcta, las conclusiones prácticas que de ella se deducían no habrían sido absurdas. La teoría era que el comprar las cosas que se hacían en el país beneficiaba a la nación, y que la introducción de mercancías extranjeras era una pérdida nacional. Y puesto que al mismo tiempo era evidente que el interés del consumidor es comprar mercancías extranjeras con preferencia a las nacionales siempre que aquellas sean más baratas o mejores, el interés del consumidor aparecía en este caso en abierta oposición con el interés público; era seguro que, si se le abandonaba a sus propias inclinaciones haría lo que según esta teoría era perjudicial para el público.

No obstante, hemos probado al hacer el análisis de los efectos del comercio internacional, como ya lo habían probado antes otros escritores, que la importación de mercancías extranjeras en el curso ordinario del tráfico nunca tiene lugar, excepto cuando, desde el punto de vista económico, es un bien para la nación, porque hace que se obtenga la misma cantidad de mercancías con un costo menor para el país en trabajo y capital. Por consiguiente, el prohibir esta importación o imponer derechos que la impidan, es hacer que el trabajo y el capital del país sean menos eficientes en la producción de lo que de otra manera habrían sido; y obliga a malgastar la diferencia entre el trabajo y el capital necesarios para producir la mercancía en el país, y los que se precisan para producir las cosas con las cuales pueden comprarse al extranjero. La importancia de la pérdida nacional que así se ocasiona se mide por el exceso del precio al cual se produce la mercancía sobre aquel al cual podría importarse. En el caso de géneros manufacturados toda la diferencia entre los dos precios se absorbe en indemnizar a los productores por el trabajo malgastado o por el capital que sostiene a ese trabajo. Aquellos a los cuales se supone beneficia este estado de cosas, esto es, los productores de los artículos protegidos, no obtienen ganancias más altas que los demás (a menos que formen una compañía exclusiva y disfruten un monopolio tanto contra su propio país como contra los demás). Todo es pura pérdida, tanto para el país como para el consumidor. Cuando el artículo protegido es un producto de la agricultura, como el desfiladro de trabajo no tiene lugar sobre toda la producción, sino sólo en lo que podría llamarse la última parte de la misma, el exceso en el precio sólo es en parte una indemnización para el desfiladro; el resto es un impuesto que se paga a los terratenientes.

La política restrictiva y prohibicionista se basó en su origen en lo que se llama el sistema mercantilista, el cual, como la utilidad del comercio internacional consista tan sólo en hacer entrar dinero en el país, estimulaba por medios artificiales la exportación de géneros y ponía obstáculos a su impor-

tación. Las únicas excepciones al sistema eran las exigidas por la práctica del mismo. Con los materiales y los instrumentos de la producción se seguía una política contraria, dirigida, no obstante, al mismo fin: su importación era libre y no se permitía su exportación con objeto de que los fabricantes, contando con un suministro abundante de todo lo necesario para la fabricación, pudieran vender más barato y, por consiguiente, exportar más. Por una razón análoga, se permitía la importación e incluso se favorecía, cuando estaba limitada a productos de países que se suponía que compraban al país más de lo que éste les compraba a ellos, enriqueciéndose así con una balanza comercial favorable. Como parte del mismo sistema, se fundaron colonias por la supuesta ventaja que se obtenía obligándolas a comprar nuestras mercancías, o por lo menos a no comprar las de otros países; y a cambio de esta restricción se les concedía a ellas una ventaja equivalente por lo que respecta a las primeras materias que producían los colonos. Se llevaron tan lejos las consecuencias de esta teoría que no era raro que se llegara incluso a conceder primas a la exportación, y que se estimulara a los extranjeros a comprar a nosotros más bien que a otros países, por medio de una baratura que producíamos de una manera artificial pagando nosotros mismos una parte del precio con nuestros impuestos. Esto es ir mucho más allá de donde nunca llegó un comerciante por efecto de la competencia. Ningún tendero llegó nunca, creo yo, a sobornar a sus clientes vendiéndoles sus géneros con pérdida de una manera permanente, rehaciendo aquélla con fondos propios de otra procedencia.

El principio de la teoría mercantilista se ha abandonado ya incluso por los escritores y los gobiernos que todavía se aferran al sistema restrictivo. La influencia que ese sistema tiene sobre los hombres, independientemente de los intereses privados expuestos a pérdidas efectivas o imaginarias si se abandona, se deriva de errores distintos de la antigua idea de las ganancias que se obtienen de amontonar dinero en el país. La más eficaz de esas falacias es el alegato capcioso de dar empleo a nuestros obreros y a la industria nacional, en lugar de alimentar y sostener la industria extranjera. De los principios sentados en capítulos anteriores se desprende con claridad la respuesta a este argumento. Sin necesidad de revertir al teorema fundamental estudiado al principio de este tratado,¹ referente a la naturaleza y el origen de los empleos del trabajo, basta decir lo que han dicho por lo general los defensores del libre cambio: que la alternativa no está entre emplear nuestros propios obreros o los extranjeros, sino entre emplear una u otra clase de los nuestros. La mercancía importada se paga siempre, ya sea directa ya indirectamente, con los productos de nuestra propia industria, y ésta se hace más productiva, ya que con la misma cantidad de trabajo y de capital, podemos obtener una mayor cantidad del artículo en cuestión. Es posible que quienes no han estudiado bien la materia crean que el que exportemos una cantidad de nuestros propios productos equivalente a los artículos que

¹ Véase *supra*, pp. 92 ss.

consuminos, depende de eventualidades: del consentimiento de los países extranjeros a atenuar sus restricciones correspondientes a las nuestras, o de que esa circunstancia estimule a los que no compran a intensificar sus compras, y que, si alguna de esas cosas u otras equivalentes no ocurren, el pago tiene que hacerse en dinero. Ahora bien, en primer lugar no hay nada que haga que el pago en dinero sea más censurable que el pago en cualquier otra forma, si el estado del mercado hace que sea aquella la forma más ventajosa, y el dinero se adquirió y se repodrá de nuevo por la exportación de un valor equivalente de nuestros propios productos. Pero, en segundo lugar, bastaría un corto intervalo de tiempo durante el cual se pagaran en dinero las importaciones para bajar tanto los precios que o bien cesaría una parte de las importaciones o bien se crearía una demanda extranjera de nuestros productos suficiente para pagar aquellas. Concedo que esta perturbación de la ecuación de la demanda internacional nos sería hasta cierto punto perjudicial para la compra de otros artículos importados, y que un país que prohíbe algunas mercancías extranjeras obtiene, *caeteris paribus*, aquellas que no prohíbe a un precio menor del que de otra manera tendría que pagar. O en otros términos: un país que destruye o impide en absoluto ciertas ramas del comercio extranjero, aniquilando así una ganancia general para el mundo que se repartía en determinada proporción entre él y los demás países, hace que, en determinadas circunstancias, obtenga a expensas de los extranjeros una parte mayor de la que de otra manera conseguiría de la ganancia que se deriva de aquella parte del comercio exterior que deja subsistir. Pero ni aun esto puede hacerlo si los extranjeros mantienen prohibiciones o restricciones equivalentes contra sus mercancías. En todo caso, la justicia o la conveniencia de destruir una o dos ganancias para aumentar una parte más bien grande de otra no necesita discutirse mucho, ya que la ganancia que se destruye es, por lo que respecta a la magnitud de las transacciones, la mayor de las dos, puesto que es la que el capital buscaría de preferencia, si se le dejara en libertad.

Derrotada como teoría general, la doctrina proteccionista encuentra apoyo en algunos casos particulares, por dos razones que, en realidad, implican intereses más importantes que la mera economía de trabajo: los intereses de la subsistencia y la defensa nacionales. Las discusiones con motivo de las leyes de granos han familiarizado a todo el mundo con el alegato de que deberíamos ser independientes del extranjero para la alimentación de nuestro pueblo, y las leyes de navegación se basaron, en teoría y en la práctica, en la necesidad de mantener un "plantel de marinos" para la marina de guerra. Sobre este último punto admito desde luego que el objetivo merece el sacrificio, y que un país que está expuesto a ser invadido por mar, si no puede de otra manera tener suficientes navas y marinos propios para estar seguro de que en caso de urgencia dispondrá del personal necesario para tripular su escuadra, está justificado al procurar obtener esos medios, aun cuando para ello tenga que hacer el sacrificio económico de encarecer los transportes. Cuando se pusieron en vigor las leyes inglesas de navegación,

los holandeses, por su pericia marítima y el bajo tipo de ganancia en su país, podían hacer el transporte marítimo de otras naciones, Inglaterra inclusive, a precios más baratos que estas naciones podían hacerse a sí mismas, lo cual cobcaba a todas las demás naciones en una situación bastante desventajosa para obtener marinos experimentados para sus barcos de guerra. Las leyes de navegación con que se remedió esta deficiencia, mientras que al mismo tiempo se asestaba un golpe al poderío marítimo de una nación con la cual Inglaterra estaba entonces frecuentemente en guerra, fueron probablemente, aunque perjudiciales bajo el punto de vista económico, convenientes desde el político. Pero los barcos y los marinos ingleses pueden hoy navegar tan barato como los de cualquier otro país, manteniendo por lo menos la competencia con las demás naciones marítimas, incluso en el propio comercio de éstas. Los fines que en un tiempo pudieron justificar las leyes de navegación no las precisan ya, y no ofrecen ninguna razón para que se mantenga esta excepción odiosa a la regla general del comercio libre.

Por lo que respecta a las subsistencias, se ha combatido tanto y con tanto éxito el alegato de los proteccionistas, que no precisa que le dediquemos mucha atención. El país surtido con mayor abundancia y regularidad de artículos alimenticios es aquel que obtiene sus suministros de la mayor superficie terrestre. Es ridículo fundar un sistema general de política sobre un peligro tan improbable como el de estar en guerra con todas las naciones del mundo a la vez, o suponer que, aun siendo inferior en el mar, todo un país puede ser bloqueado como una sola ciudad, o que los productores de alimentos de otros países no tendrían tanto interés en no perder un buen mercado como nosotros en no vernos privados de su trigo. No obstante, sobre el asunto de las subsistencias hay un punto que merece una atención más especial. Muchos países de Europa acostumbra suspender sus exportaciones de alimentos cuando escasean o temen que escaseen en el país. ¿Es esta una buena política? No cabe duda que en el estado actual de la moral internacional no puede censurarse a un pueblo, como tampoco a un individuo, que no se deja morir de hambre por alimentar a otras gentes. Pero si lo que se persiguiera en las máximas de conducta internacional fuera el mayor bien posible para el conjunto de la humanidad, no cabe duda que condenarían esa ruindad colectiva. Supongamos que en las circunstancias ordinarias fuera completamente libre el comercio de alimentos, de modo que el precio de los mismos en un país no excedería habitualmente del que tuviera en otro más que en el costo del transporte y una ganancia moderada para el importador, y supongamos que se produce una escasez general que afecta a todos los países, pero en grado desigual. Si en un país subiera el precio más que en los demás, sería una prueba de que en ese país era mayor la escasez, y que permitiendo que fueran alimentos de otros países a ése, dejarían de emplearse en aliviar una necesidad para remediar otra más urgente. Así, pues, cuando se tienen en cuenta los intereses de todos los países es de desear la libre exportación. Para el país exportador considerado por separado,

tal vez sea, al menos en esta ocasión especial, un inconveniente; pero si se tiene en cuenta que el país que ahora da, quizás en alguna otra ocasión futura sea el que reciba y el que se beneficie de la libertad de exportación, no puedo por menos de pensar que incluso a los que más temen los moñines debidos a la escasez de alimentos pudiera parecerles evidente que en tales casos ellos deben hacer a los demás lo que quisieran que se les hiciera a ellos.

En países en los que la teoría proteccionista está en decadencia [1848], pero aún no se ha abandonado, como los Estados Unidos, ha aparecido otra doctrina que es una especie de compromiso entre la libertad de comercio y la restricción, a saber, que la protección por sí misma es inadecuada, pero que no hay nada que censurar en el hecho de tener tanta protección como puede resultar de unas tarifas cuya única finalidad es obtener ingresos para el erario público. Incluso en Inglaterra se expresa algunas veces el pesar de que no se conservara un "derecho de entrada moderado" sobre el trigo, teniendo en cuenta los ingresos que produciría. No obstante, independientemente de lo imprudente que es gravar las cosas necesarias para la vida, esta doctrina no tiene en cuenta el hecho de que los ingresos se perciben sólo sobre la cantidad importada, pero el impuesto se paga sobre toda la cantidad consumida. Hacer que el público pague mucho para que la tesorería reciba poco, no es una manera muy conveniente de obtener ingresos. En el caso de los artículos manufacturados la doctrina entraña una contradicción palpable. La finalidad del impuesto como un medio de obtener ingresos es incompatible con la protección que pueda proporcionar incluso incidentalmente. Sólo puede actuar como una protección en la medida en que impide la importación, y en ese mismo grado no proporciona ingresos.

El único caso en el cual pueden defenderse los derechos protectores basándose en principios de la economía política, es cuando se imponen temporalmente (sobre todo en una nación joven y progresista) esperando poder naturalizar una industria extranjera que es de por sí adaptable a las circunstancias del país. Con frecuencia, la superioridad de un país sobre otro en una rama de la producción se debe tan sólo al hecho de haber empezado antes. Puede no existir ninguna ventaja inherente de una parte, ni desventaja de la otra, sino sólo la superioridad actual de la habilidad y la experiencia adquiridas. Un país que tiene aún que adquirir esta habilidad y esta experiencia, puede, en otros aspectos, adaptarse mejor a la producción en cuestión que otros que se dedicaran a ella antes; y además, según ha observado con acierto Mr. Rae, no hay nada que tienda tanto a fomentar los perfeccionamientos en cualquier rama de la producción como el ensayarla en condiciones nuevas. Pero no puede esperarse que los particulares introduzcan, a sus propios riesgos, o mejor exponiéndose a pérdidas seguras, una nueva manufactura, y soporten la carga de llevarla adelante hasta que los productores hayan adquirido el nivel de conocimientos y de experiencia de aquellos que están de antiguo familiarizados con la misma. Un derecho protector, sostenido

nido durante un tiempo razonable puede ser muchas veces la forma que presente menos inconvenientes para que la nación contribuya a sostener ese experimento. Pero es esencial que la protección se limite a aquellos casos en los cuales hay buenas razones para suponer que la industria a la que da medios de vida en sus primeros pasos, podrá prescindir de la protección después de algún tiempo; ni se debe nunca dejar esperar a los productores del país que la protección continuará más allá del tiempo necesario para que demuestren lo que son capaces de hacer.

² El único escritor con alguna reputación como economista político que defiende aún [1865] la doctrina proteccionista, Mr. H. C. Carey, apoya su defensa desde un punto de vista económico sobre todo en dos razones. Una es la gran economía en el costo del transporte, que resulta de producir las mercancías en el lugar en el que se han de consumir o muy cerca. Mr. Carey considera que la totalidad de los gastos de transporte, tanto de las mercancías importadas como de las que se exportan a cambio de ellas, es una carga directa sobre los productores y no, como en realidad ocurre, sobre los consumidores. En quienquiera que recaiga es sin duda una carga sobre la industria del mundo. Pero es obvio (y que no lo vea Mr. Carey es una de las muchas cosas sorprendentes de su libro) que sólo se soporta esa carga a cambio de una ventaja más que equivalente. Si la mercancía se compra a un país extranjero con productos domésticos a pesar del doble gasto de transporte, el hecho prueba que por muy elevado que sea este gasto, está más que compensado por la economía en el costo de producción, y el trabajo colectivo del país está en conjunto mejor remunerado que si el artículo se produjera en éste. El costo de transporte es un derecho protector natural que la libertad de comercio no puede suprimir, y a menos que América gane más obteniendo sus manufacturas por medio de su trigo y su algodón de lo que pierde en gastos de transporte, el capital empleado en producir trigo y algodón en cantidad cada vez mayor para los mercados extranjeros se emplearía en producir artículos manufacturados. Las ventajas naturales que acompañan a una forma de la actividad en la que hay que pagar menos gastos de transporte, pueden cuando más ser una justificación para una protección temporal y de carácter experimental. Como los gastos de producción son siempre mayores al principio, puede suceder que la producción en el país, aunque sea en realidad más ventajosa, puede no serlo efectivamente hasta después de un período durante el cual se pierda dinero, pérdida que no es de esperar que se avengan a soportar los especuladores privados para que sus sucesores se beneficien con su ruina. Por ello he admitido que en un país nuevo puede algunas veces ser económicamente defendible una protección temporal con la condición, sin embargo, de que se limite la duración de la misma y que se advierta desde luego que durante la última parte de su existencia vaya decreciendo gradualmente. Una protección temporal de

² [El "será" del original (1848) se cambió en el "puede ser" en la 7ª ed. (1871) y se añadió en la siguiente frase el "es esencial que".]

³ [Los tres párrafos siguientes se añadieron en la 6ª ed. (1865).]

esta naturaleza es muy semejante a la que concede una patente, y debe regirse por condiciones análogas.

El otro argumento que invoca Mr. Carey en apoyo de las ventajitas económicas del proteccionismo se aplica tan sólo a los países cuyas exportaciones consisten en productos agrícolas. Alega Mr. Carey que al exportar estos productos, lo que en realidad envían fuera es su propio suelo ya que los consumidores lejanos no devuelven a la tierra del país, como lo harían los consumidores nacionales, los elementos fertilizantes que extraen de la misma. Este argumento merece alguna atención por el hecho de que descansa sobre una realidad física, realidad que sólo desde hace poco se ha podido comprender, pero que está destinada a ser un elemento importante para los hombres de estado, como lo ha tenido que ser siempre para el destino de las naciones. Sin embargo, es asunto que nada tiene que ver con el proteccionismo. Es evidente, y no necesita por lo tanto ningún testimonio, que la inmensa producción de materias primas de América para su consumo en Europa, va agotando poco a poco el suelo de los estados del este e incluso de los estados más viejos del oeste, y que unos y otros son ya menos productivos que antes. Pero lo que ya he dicho con respecto al costo de transporte es aplicable también al costo de abonar las tierras. La libertad de comercio no obliga a América a exportar su trigo, y es evidente que dejaría de hacerlo si no le conviniera. Por consiguiente, así como no continuaría exportando materias primas e importando manufacturas más que mientras la economía de trabajo que realizara al hacerlo excediera de lo que le cuesta el transporte, así también cuando necesitara reemplazar en el suelo los elementos de fertilidad que había enviado fuera, importaría los abonos, si la economía en el costo de producción compensara con creces el costo del transporte junto con el de los abonos, y si no fuera así cesaría la exportación de trigo. Es evidente que una de esas cosas habría ya sucedido si no hubiera habido siempre a mano nuevas tierras cuya fertilidad aun no se ha agotado, cuyo cultivo le permite, con o sin peligro, aplazar la cuestión de los abonos. Tan pronto como deje de responder mejor económicamente la rotación de nuevos terrenos que abonar los viejos, América tendrá que convertirse en un país importador de abonos o cultivará trigo sólo para sí, sin derechos de protección, y hará dentro del país, como desea Mr. Carey, sus manufacturas y sus abonos.*

* A esto replicaría Mr. Carey (en realidad ha replicado ya así por adelantado) que de todas las mercancías, el estiércol es la menos susceptible de llevarse a grandes distancias. Esto es cierto por lo que se refiere a las aguas negras y al estiércol de establo, pero no lo es el contrarío, son casi siempre sustancias que contienen un gran poder fertilizante en un volumen reducido; sustancias de las cuales el cuerpo humano sólo precisa pequeñas cantidades y por ello muy susceptibles de importarse; los ácidos minerales y los fosfatos. En realidad se trata más bien de los fosfatos, pues, de los álcalis, la soya puede obtenerse en todas partes en tanto que la potasa siendo uno de los constituyentes del grano y de otras rotas fertilizantes, existe en muchos subseúelos, por cuya descomposición progresiva se renueva, yendo a parar también una buena cantidad a los depósitos de los ríos. Por lo que respecta a los fosfatos, éstos, bajo la forma muy conveniente de huesos pulverizados, forman un artículo corriente

Por esas razones obvias, considero que no son válidos en absoluto los argumentos económicos de Mr. Carey en favor del proteccionismo. No obstante, el punto de vista económico no es, ni mucho menos, el más importante de este caso. Los proteccionistas americanos razonan a veces bastante mal; pero sería una injusticia suponer que su credo proteccionista sólo descansa sobre un error económico. Muchos de entre ellos han dado su adhesión al proteccionismo más por razones de alto interés para la humanidad que por otras de carácter puramente económico. Mr. Carey y los que como él piensan, estiman que es una condición necesaria para el perfeccionamiento humano que abunden las ciudades; que los hombres combinen su trabajo por medio del intercambio, pero con sus vecinos cercanos, con gentes cuyas ocupaciones, capacidades y cultura mental sean diferentes de las suyas propias pero lo bastante próximas para que puedan mutuamente aguzar el ingenio y ampliar sus ideas, más bien que con gentes situadas al otro extremo de la tierra. Green que una nación que se dedique por entero a una ocupación exclusiva o casi exclusiva, como la agricultura, no puede alcanzar un alto estado de civilización y cultura. Y en efecto hay una gran parte de verdad. Si esta dificultad puede vencerse, el pueblo de los Estados Unidos, con sus instituciones libres, su enseñanza generalizada y su prensa omnipotente, es el que puede hacerlo, pero el que sea o no factible es aún una incógnita. No obstante, en la medida en que pretende evitar la excesiva dispersión de la población, Mr. Wakefield ha indicado una manera mejor: modificar el sistema actual de disponer de las tierras aún no ocupadas, elevando el precio en lugar de bajarlo, o bien entregar las tierras gratuitamente, como se hace en gran medida desde que se aprobó la ley llamada de Homestead. Para cortar el nudo a la manera de Mr. Carey, por medio del proteccionismo, sería necesario proteger a Ohio y Michigan contra Massachusetts tanto como contra Inglaterra, pues las manufacturas de Nueva Inglaterra, como las de aquélla, no cumplen el desiderátum de llevar la población fabril a las puertas del agricultor del oeste. Boston y Nueva York no suplen las necesidades de las praderas del oeste mejor que Manchester, y tan difícil es devolver al suelo lo que se le quitó desde la una como desde la otra ciudad.

Sólo nos queda por examinar una parte del sistema proteccionista: su política por lo que respecta a las colonias y dependencias extranjeras, que consiste en obligarlas a comerciar tan sólo con el país dominador. Es evidente que un país que se asegura por ese medio una demanda extranjera suplementaria para sus mercancías, obtiene alguna ventaja en la distribución de las ganancias generales del comercio mundial. No obstante, puesto que hace que la actividad y el capital de la colonia se aparten de aquellos empleos que es evidente que son los más productivos, ya que son aquellos hacia los cuales tienden espontáneamente a fluir la actividad y el capital, en conjunto hay una pérdida de las fuerzas productivas del mundo, y la madre patria no gana tanto como hace perder a la colonia. Por consiguiente, si la madre

de comercio, del que se importan grandes cantidades en Inglaterra, y lo propio sucede en los demás países en los que la situación de la industria hace que merzca la pena pagar su precio.

patria se niega a conceder alguna reciprocidad de obligaciones, impone a la colonia un tributo indirecto mucho más opresivo y perjudicial que el directo. Pero si, con un espíritu más equitativo, se somete a restricciones correspondientes en beneficio de la colonia, el resultado final es sumamente ridículo: cada una de las partes pierde mucho para que la otra pueda ganar un poco.⁵

§ 2. Entre las intervenciones dañinas en el curso espontáneo de las transacciones industriales, se han de mencionar después del sistema de protección ciertas intervenciones en los contratos. Un ejemplo es el de las leyes sobre la usura. Estas tuvieron su origen en un prejuicio religioso contra el hecho de recibir interés por el dinero, que se derivó de esa fuente tan abundante de males para Europa: el intento de adaptar al cristianismo las doctrinas y los preceptos sacados de la ley judaica. En los países mahometanos está terminantemente prohibido recibir intereses, y se observa el precepto con rigidez. Sismondi ha observado que una de las causas de la inferioridad industrial de las partes católicas de Europa, por comparación con las protestantes, es que la iglesia católica en la Edad Media dió su sanción a este mismo prejuicio, que subsiste, disminuído pero sin que haya llegado a desaparecer, dondequiera que se profesa esa religión. Allí donde la ley o los escrúpulos de conciencia impiden que se preste dinero con interés, se pierde para los fines productivos el capital que pertenece a personas que no se dedican a negocios, o sólo puede aplicarse en determinadas circunstancias de parentesco personal o por medio de algún subterfugio. La actividad tiene así que limitarse al capital de los empresarios y a los que puedan obtener en préstamo de personas no obligadas por las mismas leyes o religión que ellas. En los países musulmanes los banqueros y negociantes en dinero son hindús, armenios o judíos.

En países más adelantados, las leyes no impiden ya recibir un interés por el dinero prestado, pero han intervenido en todas partes en la libre contratación entre el prestamista y el que recibe el dinero en préstamos, fijando un límite legal al tipo de interés y haciendo que el cobro de un interés superior al máximo que se ha fijado sea un delito penado. Esta restricción, aunque aprobada por Adam Smith, ha sido condenada por todas las personas instruidas después del ataque que sobre ellas hizo Bentham en sus *Cartas sobre la usura*, que aun pueden considerarse como lo mejor que se ha escrito sobre el asunto.

Los legisladores pueden decretar y mantener en vigor leyes sobre la usura por uno de estos dos motivos: con fines de carácter público, o por inquietarse por los intereses de las partes contratantes; en este último caso, sólo por el de una de las partes, la que toma el dinero prestado. Como una cuestión de política la idea se basa tal vez en la conveniencia para el público en general de que el interés sea bajo. No obstante, suponer que la ley puede

⁵ [Véase Apéndice II. *Proteccionismo*].

hacer que el tipo de interés sea más bajo de lo que lo haría el juego espontáneo de la oferta y la demanda es desconocer en absoluto las causas que influyen en las transacciones comerciales. Si la libre competencia de los prestamarios hiciera subir el interés al seis por ciento, esto prueba que al cinco por ciento hay más demanda de préstamos que capital en el mercado. Si en esas circunstancias la ley no permite un interés superior al cinco por ciento, habrá algunos prestamistas que, acatando la ley y no estando en situación de emplear su capital de otra manera, se contentarán con el tipo legal; pero otros, viendo que por medios distintos podrán obtener de su capital alguna ganancia superior a aquella que la ley autoriza prestándolo, no lo prestarán en modo alguno, y el capital disponible para préstamos, que era ya demasiado reducido, se reducirá aún más. De entre candidatos que no han podido conseguir el dinero en préstamo habrá muchos que necesitarán obtener el dinero a toda costa, y esos recurrirán a una tercera clase de prestamistas que estarán dispuestos a burlar la ley, ya sea por medio de una transacción tortuosa y más o menos fraudulenta, ya confiándose al honor del que recibe el dinero. Los gastos extraordinarios anexos al procedimiento tortuoso empleado y el equivalente al riesgo de la falta de pago y de los castigos legales, tiene que pagarlos el que recibe el dinero por encima del interés suplementario que se le hubiera exigido por efecto del estado general del mercado. Las leyes que se imaginaron con la idea de reducir el precio pagado por el dinero, hace al fin que aquél aumente. Esas leyes tienen además una tendencia francamente desmoralizadora. Dándose cuenta de la dificultad de descubrir una transacción pecuniaria ilegal hecha entre dos personas, en la cual no ha intervenido un tercero, mientras ambas partes contratantes tengan interés en mantener el secreto, los legisladores han adoptado el expediente de tentar al que tomó el dinero para que se convirtiera en informante, haciendo que una parte del castigo sea la anulación de la deuda, recompensando así al que ha empezado por obtener el dinero de otro con falsas promesas, se ha negado después a pagar y ha terminado haciendo recaer el castigo legal sobre el que le ayudó en su necesidad. El sentido moral de la humanidad cubre de infamia con justicia a los que recurren a esos procedimientos. Pero la misma severidad de la opinión pública hace que sea tan difícil la aplicación de la ley, y la imposición de los castigos correspondientes tan rara, que cuando en realidad ocurre no hace más que victimar a un individuo, y no surte efecto sobre la práctica general.

Si se supone que el motivo de la restricción no es el interés público, sino la consideración por los intereses del prestatario, sería difícil encontrar un caso en el cual la ternura del legislador estuviera peor empleada. Una persona sana de espíritu y que cuente ya la edad suficiente para poder disponer legalmente sus propios asuntos, tiene que suponerse capacitada para salvaguardar sus propios intereses pecuniarios. Si puede vender una propiedad o hacer un arriendo o transferir todos sus bienes sin control legal alguno, parece bien innecesario que el único contrato que no puede hacer sin que la ley intervenga sea un préstamo de dinero. La ley parece crear que el pres-

tamista, como trata con personas necesitadas, puede aprovecharse de sus necesidades y arrancar condiciones sólo limitadas por su capricho. Tal vez cuando pueda recurrirse a todos los financieros de alcance del necesitado. Pero el prestamista está en situación desventajosa por el hecho de que le urta obtenerlo. Si no puede obtener el dinero al interés que pagan los demás, limitará la demanda suplementaria a un equivalente apropiado al riesgo de que sea insolvente. Aunque la ley pretende favorecer al prestamista, en este caso es sobre injusta con él. ¿Qué puede haber de más injusto que el que se impida a una persona que no puede ofrecer una buena garantía obtener dinero de otra que está dispuesta a prestarlo, no permitiendo a ésta que reciba el tipo de interés que sería un justo equivalente por el riesgo que corre? Por un mal entendido favor de la ley, tiene que quedarse sin el dinero que le es tal vez indispensable para evitar pérdidas mayores o se ve reducido a recurrir a expedientes mucho más ruidosos, que la ley no ha podido prohibir.

Adam Smith, con alguna precipitación, expresó la opinión de que sólo dos clases de personas podían precisar tomar dinero prestado con interés superior al legal: los "pródigos y los proyectistas". Debería haber incluido a todas aquellas personas que tropiezan con dificultades pecuniarias, por sajetas que sean sus necesidades. Cualquiera persona de negocios puede verse falta de los recursos con los cuales contaba para hacer frente a algún compromiso, cuya falta de cumplimiento en una fecha determinada puede ocasionarle la ruina. En épocas de dificultades comerciales, ésta es la situación de muchas casas comerciales muy prósperas, las cuales se convierten en demandadores por la pequeña cantidad disponible de capital de que, en la situación de desconfianza general, sus dueños están dispuestos a desprenderse. Cuando aún estaban en vigor las leyes inglesas sobre la usura, por fortuna hoy abolidas, las limitaciones que imponían esas leyes se sentían como una agravación muy seria de todas las crisis comerciales. Comerciantes que hubieran podido obtener la ayuda que necesitaban con un interés de un siete o un ocho por ciento para periodos breves, se veían obligados a dar el 20 ó el 30 por ciento, o bien tenían que recurrir a la venta forzosa de géneros con una pérdida aún mayor. Habiendo impuesto la experiencia estos males a la atención del parlamento, se llegó a esa clase de compromiso que tanto abunda en la legislación inglesa y que tanto contribuye a hacer de nuestras leyes políticas la masa de inconsecuencias que es en realidad. Se reformó la ley como una persona reforma el zapato que le aprieta: hace un agujero allí donde más le aprieta y continúa usándolo. Conservando el principio erróneo en que una regla general, el parlamento permitió una excepción en aquel caso en que el daño era más evidente. Dejó en vigor las leyes sobre la usura, pero eximió las letras de cambio cuyo plazo no fuera superior a tres meses. Algunos años después se anularon esas leyes con respecto a todos los contratos, excepto los referentes a la tierra, sobre los cuales continuaron en vigor.

No pudo darse la más mínima razón para hacer esta distinción extraordinaria; pero los terratenientes estimaban que el interés en las hipotecas, aunque casi nunca llegaba al que la ley autorizaba, rebasaría a éste; y se mantuvieron las leyes sobre la usura para que los terratenientes pudieran, según ellos creían, tomar dinero prestado a un tipo de interés inferior al del mercado, de la misma manera que se mantuvieron las leyes de granos para que esa misma clase pudiera vender su trigo a un precio superior al del mercado. La modestia de la pretensión era digna de la inteligencia que podía crear que tales medios servirían para alcanzar el fin propuesto.

Por lo que respecta a los "pródigos y proyectistas" de Adam Smith, ninguna ley puede impedir a un pródigo que se arruine, a menos que lo incapacite para registrarse a sí mismo y a su propiedad, según la práctica injustificable de la ley romana y de algunos sistemas del continente basados en ella. El único efecto que producen las leyes contra la usura sobre un pródigo es hacer que se arruine más fácilmente, obligándole a recurrir a la clase más desacreditada de prestamistas y haciendo que las condiciones sean más onerosas a causa del riesgo adicional que la ley crea. Por lo que se refiere a los proyectistas (término que, en su sentido desfavorable, se aplica a toda persona que tiene un proyecto), esas leyes pueden impedir la realización de la empresa más prometidora, cuando ha sido planeada, como lo es por lo general, por una persona que no posee el capital necesario para llevarla a feliz término. Los capitalistas miraron con recelo al principio muchos de los perfeccionamientos más importantes que tuvieron que esperar durante largo tiempo hasta encontrar a alguien bastante atrevido para aventurarse por el camino desconocido; muchos años pasaron antes de que Stephenson pudiera convencer incluso al emprendedor público mercantil de Liverpool y Manchester de las ventajas que tendría la sustitución de los caminos de peaje por ferrocarriles, y proyectos en los cuales se han gastado mucho trabajo y grandes sumas de dinero con poco resultado visible (época de su progreso en la cual abundan más las predicciones de fracaso) pueden suspenderse indefinidamente o abandonarse por completo, con pérdida de todo lo desembolsado, si, cuando se han agotado los primeros fondos, la ley no permite que se obtengan más en las condiciones en las cuales la gente está dispuesta a correr los riesgos de una empresa cuyo éxito aún no es seguro.⁶

§ 3. Los préstamos no son la única clase de contratos en que los gobiernos se han creído calificados para regular sus condiciones mejor que las personas interesadas. Casi no existe ninguna mercancía que no hayan tratado, en uno u otro lugar y en una u otra época, de hacer que sea más cara o más barata de lo que sería por sí. Los artículos alimenticios son el caso más plausible para tratar de abaratar artificialmente una mercancía. En este caso es innegable la deseabilidad del objetivo que se persigue. Pero puesto que el precio medio de estos artículos, como el de todas las demás cosas, se ajusta al costo de producción, con la adición de la ganancia usual, si el agri-

⁶ [Véase Apéndice J]. *Leyes de usura*].

cultor no espera obtener este precio, no producirá, a menos que se le obligue por la ley, más de lo que precise para su propio consumo y, por consiguiente, si la ley está en absoluto decidida a que los alimentos sean más baratos, tiene que sustituir los motivos que de ordinario inducen a cultivar la tierra por un sistema de castigos. Si retrocede ante esas medidas, no tiene otro recurso que imponer una contribución a toda la nación para dar una prima o una bonificación a los cultivadores o importadores del trigo, dando así para barato a cada uno de los habitantes de la nación a expensas de todos: en realidad sería una largueza para con los que no pagan impuestos a expensas de quienes los pagan; una de las formas de una práctica muy perjudicial es la de convertir a las clases trabajadoras en clases ociosas regalándoles la subsistencia.

No obstante, lo que los gobiernos han procurado reducir no es tanto el precio medio o general de los alimentos como el elevado precio que éstos alcanzan de vez en cuando en épocas de emergencia. En algunos casos, como por ejemplo el del famoso "máximo" del gobierno revolucionario de 1793, la regulación obligatoria fué una tentativa de los poderes gobernantes para contrarrestar las inevitables consecuencias de sus propios actos; mientras para otra mano esperarían una infinita abundancia del medio circulante, con la otra querían mantener los precios bajos, cosa evidentemente imposible en los gobiernos con frecuencia, como sucedió durante la escasez de 1847 en Irlanda, a que tomen las medidas necesarias para moderar el precio de los alimentos. Pero la deficiencia del suministro no puede hacer subir el precio de una cosa más allá de lo que es preciso para que el consumo se reduzca en proporción, y si un gobierno impide que esta reducción se produzca por un alza de precio, no queda ningún otro modo de realizarla sino hacerse cargo de todos los alimentos y servirlos racionados como en una ciudad sitiada. Cuando la escasez es efectiva nada puede aliviar la situación, excepto que las clases más ricas disminuyan su consumo. Si éstas compran y consumen la misma cantidad de alimentos que de ordinario, contentándose hasta que los competidores más pobres no tienen ya medios para competir y las privaciones de alimentos recaen exclusivamente sobre los indigentes: a las otras clases sólo las afecta desde un punto de vista pecuniario. Cuando la oferta es insuficiente, alguien tiene que consumir menos, y si cada rico está decidido a no ser ese alguien, lo único que hacen al subvencionar a sus competidores más pobres es subir el precio otro tanto con el único objeto de enriquecer a los negociantes en trigo, que es precisamente lo contrario de lo que desean quienes recomiendan tales medidas. Lo único que los gobiernos pueden hacer en casos de emergencia es aconsejar la moderación general en el consumo y prohibir el de todo aquello que no sea de absoluta importancia. También es conveniente la importación directa de alimentos por cuenta del estado, cuando por razones especiales no la lleva a cabo la especulación privada. En cualquier otro caso son un gran error. En casos semejantes, los

especuladores privados no se aventuran a competir con el gobierno, y si bien un gobierno puede más que cualquier comerciante, no puede hacer tanto como todos los comerciantes juntos.

§ 4. Sin embargo, puede culparse con mucha más frecuencia a los gobiernos de haber intentado, con pleno éxito, encarar las cosas, que de haber tratado de abaratarlas por medios equivocados. El instrumento usual para producir la carestía artificial es el monopolio. El conceder un monopolio a un productor o comerciante o a un grupo de productores o comerciantes lo bastante reducido para que puedan ponerse de acuerdo, es darle la facultad de establecer sobre el público, para su provecho particular, un impuesto de una altura tal que no haga que el público deje de usar la mercancía. Cuando los que participan en el monopolio son tan numerosos y están tan esparcidos que no pueden ponerse de acuerdo el mal es mucho menor, pero incluso entonces no es tan activa la competencia entre un número limitado de comerciantes como lo sería si no hubiera limitación alguna. Los que tienen la seguridad de obtener una parte apreciable del negocio total no sienten la tentación de conseguir una parte mayor del mismo sacrificando una parte de sus ganancias. Una limitación de la competencia, por muy pequeña que sea, puede producir efectos nocivos en completa desproporción con la causa aparente. Se han dado casos en que la simple exclusión de los extranjeros de una rama de la actividad abierta a la libre competencia de todos los naturales del país, haya hecho de ella, aun en Inglaterra, una excepción en la energía industrial general del país. La manufactura de la seda en Inglaterra quedó muy rezagada con respecto a la de otros países de Europa mientras estuvo prohibida la importación de tejidos extranjeros. El consumidor paga, pues, además del impuesto recaudado en provecho, real o imaginario, de los monopolizadores, un impuesto adicional por su pereza e incapacidad. Cuando se les priva del estímulo inmediato de la competencia, los productores y los comerciantes se hacen indiferentes a los dictados de sus intereses pecuniarios finales, prefiriendo, a las más prometedoras perspectivas futuras, seguir su rutina. Una persona que está ya en situación próspera pocas veces se decide a dejar el camino trillado para empezar otro nuevo más perfecto, a menos que le empuje el temor de que algún rival le sustituya.

La condenación de los monopolios no debe extenderse a las patentes que permiten al inventor de un procedimiento perfeccionado gozar, durante un período de tiempo limitado, el privilegio exclusivo de usar su propio perfeccionamiento. Esto no es encarecer la mercancía para que él se beneficie, sino sólo aplazar una parte de la baratura que el público debe al inventor para recompensarle por el servicio que presta a la comunidad. Nadie negará que deba recompensarse al inventor, y que si se permitiera en seguida a todo el mundo aprovecharse de su invención sin haber participado en los trabajos o en los gastos en los que tuvo que incurrir para dar forma práctica a su idea, o bien nadie excepto las personas muy opulentas o dotadas de un alto espíritu público se dedicaría a estos trabajos o el estado tendría que fijar

un cierto valor al servicio rendido por el inventor y hacerle un donativo pecuniario. Esto se ha hecho en algunos casos, y puede hacerse sin inconveniente, en todos aquellos en los que el beneficio público es evidente; pero en general es preferible conceder un privilegio exclusivo de duración limitada porque no deja nada a la discreción de nadie, ya que la recompensa que obtiene depende de que la invención sea útil, y cuanto mayor sea la utilidad mayor será la recompensa, y porque la pagan aquellas personas que reciben el servicio, esto es, los consumidores de la mercancía. En realidad, estos motivos son de una importancia tan decisiva que, si se abandonara el sistema de patentes por el de recompensas por el estado, la forma mejor que éstos podrían asumir sería la de un pequeño impuesto temporal en beneficio del inventor, que pagaran todas aquellas personas que usaran el invento.⁷ No obstante, las objeciones que pueden hacerse a éste o a cualquier otro sistema que confiera al estado la facultad de decidir si un inventor debe o no obtener alguna ganancia pecuniaria por la que él aporta al público, son más fuertes y aun más fundamentales que las más serias que pueden alegarse en contra de las patentes. Se admite de una manera general que las actuales leyes sobre patentes necesitan muchos perfeccionamientos; pero en este caso, como en el muy análogo de la propiedad literaria, sería en este caso, por parte de la ley dejar a todo el mundo en libertad de usar el trabajo de una persona sin el consentimiento de ésta y sin darle el equivalente debido. He visto con verdadera alarma diversos intentos recientes, por parte de personas autorizadas, para impugnar el principio de patente en su conjunto; intentos que, si tuvieran éxito, entronizarían el libre despojo bajo el nombre prostituido de libertad de comercio y colocarían a los hombres de entendimiento, más aún que en la actualidad, bajo la dependencia de los hombres de dinero.

§ 5. Paso ahora a ocuparme de otra clase de intervención gubernamental, en la cual tanto los fines como los medios son igualmente odiosos, pero que existió en Inglaterra hasta hace no más de una generación y en Francia hasta el año 1864.⁸ Me refiero a las leyes contra las uniones de obreros para elevar sus salarios; leyes promulgadas y mantenidas con el propósito declarado de mantener bajos los salarios, como se promulgó el famoso Estatuto de Trabajadores por un parlamento de patrones para impedir que la clase trabajadora, cuyo número había disminuido mucho por efecto de una epidemia, sacara ningún provecho de la disminución de la competencia para obtener salarios más altos. Leyes semejantes ponen en evidencia la infernal espíritu del propietario de esclavos, cuando ya no es posible retener a las clases trabajadoras en la esclavitud abiertamente declarada.

Si fuera posible para las clases trabajadoras, uniéndose entre sí, elevar o mantener elevado el tipo general de salario, casi no será preciso decir que

⁷ [El resto de este párrafo se añadió en la 5ª ed. (1862).]

⁸ [Así desde la 7ª ed. (1871). Antes (1848), "no hace mucho más de veinte años y está hoy en pleno vigor en algunos otros países".]

habría que regocijarse. Por desgracia el efecto no puede conseguirse por tales medios. Las muchedumbres que componen las clases trabajadoras son demasiado numerosas y se hallan demasiado dispersas para que puedan unirse y menos aún combinarse con éxito. Si pudieran hacerlo, podrían sin la menor duda conseguir disminuir la jornada y obtener el mismo salario por menos trabajo. Combinándose también podrían obtener un aumento general de los salarios a expensas de las ganancias. Pero esta facultad se halla confinada entre límites estrechos, y si intentaran estirarla más allá de estos límites, sólo podrían conseguirlo haciendo que estuviera siempre sin trabajo una parte de ellos.⁹ Como se negaría el apoyo de la caridad pública a los que pudiendo tener trabajo no lo aceptaran, tendrían que sostenerlos los sindicatos a que pertenecieran; y los trabajadores, considerados en conjunto, no estarían en mejor situación que antes, teniendo que sostener al mismo número de personas con la misma suma total de salarios. No obstante, de este modo la atención de la clase trabajadora se centraría en el hecho de que es demasiado numerosa y en la necesidad de acomodar la oferta de trabajo a la demanda, para conseguir salarios elevados.

Las uniones para mantener altos los salarios tienen algunas veces éxito en oficios en los cuales los obreros son poco numerosos y se encuentran reunidos en determinados centros de trabajo. Es dudoso que estas uniones hayan producido jamás el menor efecto en la remuneración permanente de los hilanderos y los tejedores; pero los fundidores de tipos de imprenta pueden, según se dice, mediante una unión estrecha, mantener un tipo de salarios mucho más alto que el que es usual en empleos de igual dificultad y habilidad; e incluso parece ser que los sastres, que forman una clase mucho más numerosa, han conseguido hasta cierto punto un éxito parecido. Un alza de salarios limitada a determinados empleos, no se produce en estos casos a costa de las ganancias (como una subida general), sino que hace subir el valor y el precio del artículo en cuestión y recae sobre el consumidor; el capitulista que produce la mercancía sólo se perjudica en la medida en que el precio elevado tiende a reducir los límites del mercado, y aun en este caso sólo si esta limitación se produce en mayor proporción que el alza del precio, pues aun cuando con los salarios más altos emplea con el mismo capital menos trabajadores y obtiene menos mercancías, no obstante, si puede vender toda su producción al precio más alto sus ganancias son tan grandes como antes.

Este alza parcial de los salarios no debe considerarse como un mal¹⁰ mientras no se produzca a expensas del resto de las clases trabajadoras. Ciertamente el consumidor tiene que pagarla; pero la baratura de los géneros sólo es

⁹ [Esta frase y la que le precede sustituyeron, pero no hasta la 7ª ed. (1871), a la siguiente del texto original (1848): "Pero si lo que se proponían era obtener efectivamente salarios más altos que el tipo fijado por la demanda y la oferta —el tipo que distribuye la totalidad del capital circulante del país entre toda la población trabajadora—, esto sólo podría conseguirse manteniendo siempre sin empleo a una parte de la misma".]

¹⁰ [Así desde la 3ª ed. (1852). En su origen (1848): "debería considerarse como un bien".]

deseable cuando se debe a que su producción cuesta poco trabajo y no cuando la ocasiona la mala remuneración de éste. Tal vez parezca a primera vista que los altos salarios de los fundidores de tipos, por ejemplo, se obtienen a costa de la clase trabajadora en general. Esta elevada remuneración tiene que ser causa de que encuentren menos personas ocupación en ese oficio, o si no es así, tiene que conducir a que se emplee más capital en el mismo a expensas de otras industrias: en el primer caso pone en el mercado un número adicional de trabajadores; en el segundo, sustrae de ese mercado una parte de la demanda; efectos, ambos, que son perjudiciales para la clase trabajadora. Tales serían en realidad los resultados de una combinación afortunada en un oficio u oficios determinados durante algún tiempo después de su formación: pero cuando se convierte en una cosa permanente, los principios sobre los cuales tanto hemos insistido en este tratado muestran que no puede tener tal efecto. Los ingresos habituales de las clases trabajadoras en general sólo pueden estar influidos por las exigencias habituales de los trabajadores; cierto que éstas pueden alterarse, pero mientras no varían, los salarios nunca caen de una manera permanente por debajo del tipo que esas necesidades exigen, y tan poco permanecen durante mucho tiempo por encima de ese nivel. Si no hubieran existido combinaciones en determinados oficios, y los salarios en éstos no hubieran estado nunca por encima del nivel común, no hay ninguna razón para suponer que éste hubiera sido más alto de lo que es hoy. Hubiera habido simplemente un número mayor de habitantes y un número menor de excepciones al bajo tipo ordinario de salarios.

¹¹ Por consiguiente, si no fuera de esperar ninguna mejora en la situación general de las clases trabajadoras, el éxito de una parte de ellas, por pequeño que fuera, en mantener los salarios por encima del nivel general del mercado mediante una combinación, sería muy satisfactorio. Pero cuando al fin se ve que la elevación del carácter y de la situación del conjunto de la clase trabajadora está al alcance de los esfuerzos racionales de los mismos trabajadores, es ya hora de que las clases mejor pagadas de artesanos calificados busquen su provecho en unión de los demás y no por la exclusión de sus camaradas. Mientras continúen fundando sus esperanzas en orillar la competencia y proteger sus salarios impidiendo el acceso de los demás al empleo que ellos disfrutaban, no puede esperarse de ellos nada mejor que esa total ausencia de designios amplios y generosos; ese desdén casi abierto por todo aquello que no sean salarios y poco trabajo para sus pequeñas agrupaciones, que se hicieron patentes de manera tan deplorable en las actas y en los manifiestos de la Unión de Sociedades de Mecánicos durante su querrela con sus patrones. Aunque pudiera conseguirse una mejora de la situación de una clase de trabajadores protegida, sería hoy un obstáculo más bien que una ayuda para la emancipación de las clases trabajadoras en general.

¹¹ [Este párrafo y el siguiente se añadieron en la 3ª ed. (1852) y se suprimió en este punto la siguiente frase del texto original: "Las combinaciones para mantener altos los salarios, pues, no sólo permisionables, sino útiles, siempre que se hayan hecho efectivamente para obtener ese resultado".]

Pero aunque las combinaciones para mantener altos los salarios tienen éxito pocas veces y cuando lo alcanzan son, por las razones que he indicado, poco deseables, no puede negarse a una parte de la población trabajadora el derecho de intentar sin cometer una gran injusticia o sin correr el riesgo de que se engañen fatalmente respecto de las circunstancias que determinan su situación. Mientras la ley prohibió las uniones obreras con la finalidad de elevar los salarios, los obreros consideraron aquella como la causa real de los bajos salarios, y no era posible negar que se había hecho todo lo posible por que así fuera. La experiencia de las huelgas ha enseñado mucho a los obreros acerca de la relación que existe entre los salarios y la demanda y la oferta de trabajo; y es de suma importancia que no se interrumpa la enseñanza.

¹² Es un gran error condenar, *per se* y en absoluto, tantos los sindicatos como la acción colectiva de las huelgas. Incluso partiendo del supuesto de que una huelga ha de fracasar inevitablemente siempre que intente elevar los salarios por encima del nivel que le señala en el mercado la demanda y la oferta, éstos no son agentes físicos, que ponen en manos de los trabajadores unos salarios determinados sin que intervengan la voluntad y la acción de aquéllos. El tipo de mercado no lo fija ningún agente superior que actúa por sí mismo, sino que es el resultado del regateo entre seres humanos—de lo que Adam Smith llama "los vaivenes del mercado"—, y los que no regatean continuarán durante mucho tiempo pagando, incluso en las tiendas por las compras que realicen, un precio superior al del mercado. Por lo que respecta a los trabajadores pobres que tienen que habérselas con ricos patrones, tendrán que esperar durante largo tiempo el salario que justificaría la demanda de su trabajo, si no lo exigieran: ¿y cómo podrían exigirlo si no se organizaran para actuar de común acuerdo? ¿Qué probabilidad de vencer tendría un obrero aislado que se declarara en huelga para obtener aumento de salario? ¿Cómo podría incluso saber si el estado del mercado permite un alza, si no es consultando con sus camaradas, lo que naturalmente les lleva a actuar de concierto? No vacilo en decir que las asociaciones de trabajadores de una naturaleza parecida a la de los sindicatos, lejos de ser un obstáculo para un mercado libre del trabajo, son indispensables para que éste exista; son el único medio de que los que tienen que vender su trabajo puedan cuidar de sus intereses en un sistema de libre competencia. Hay otra consideración de mucha importancia sobre la cual ha llamado por primera vez la atención al profesor Fawcett, en un artículo aparecido en la *Westminster Review*. La experiencia ha permitido al fin a los oficios más inteligentes estimar con bastante aproximación las circunstancias de las cuales depende el éxito de una huelga con vistas a la elevación de los salarios. Los obreros están ahora ya casi tan bien informados como el patrón acerca del estado del mercado para la mercancía que producen, pueden calcular sus gastos y sus ganancias,

¹² [Este párrafo se añadió en la 5ª ed. (1862). No obstante, la segunda frase decía entonces: "Esor de acuerdo en que una huelga es injusta siempre que es insensata, y es insensata siempre que intenta elevar los salarios por encima del tipo de mercado permitido por la relación existente entre la oferta y la demanda. Pero la demanda y la oferta no son agentes materiales", etc. El texto actual data de la 7ª ed. (1871)].

saben cuándo la rama de la producción en la cual trabajan goza o no de prosperidad, y sólo cuando ésta sea una realidad declararán una huelga para obtener aumento de salarios, aumento que es tanto más probable que el patrón esté dispuesto a conceder cuanto que sabe que están dispuestos a ir a la huelga. Por consiguiente, puede decirse que la tendencia de este estado de cosas es hacer que en cada rama de la producción todo aumento de las ganancias vaya acompañado de un aumento de salarios, lo cual, como hace observar Mr. Fawcett, es un comienzo hacia la participación regular de los trabajadores en las ganancias que se derivan de su trabajo, tendencia que siempre es conveniente estimular por las razones que hemos expuesto en un capítulo anterior,¹³ ya que es en esta dirección en la que hemos de buscar el mejoramiento de las relaciones económicas entre el trabajo y el capital. Por consiguiente, las huelgas y las agrupaciones de oficios que las hacen posibles son, por diversas razones, una parte valiosa y no como muchos creen perjudicial, de la maquinaria social existente.

No obstante, para que las asociaciones obreras sean tolerables es condición indispensable que sean voluntarias. Ninguna severidad será excesiva para impedir todo intento de obligar a los trabajadores a que se adhieran a una asociación o para que tomen parte en una huelga por amenazas o violencia. La ley no debe imbuirse en la coacción moral que pueda derivarse de la expresión de las opiniones; incumbe a la opinión más instruida el restringirla, rectificando los sentimientos morales de la gente. Pero ya es otra cosa cuando las uniones, siendo voluntarias, se proponen alcanzar objetivos que son en realidad contrarios al bien público. Los altos salarios y las pocas horas de trabajo son en general buenos objetivos, o al menos pueden serlo;¹⁴ pero entre los fines que se proponen muchos sindicatos figuran la sujeción del trabajo a destajo, o que no haya diferencia entre el salario del trabajador experto y el inexperto, o que ningún miembro del sindicato gane más de cierta cantidad por semana, para que puedan emplearse más trabajadores;¹⁵ y la abolición del trabajo a destajo, en sus diversas modificaciones, figuraba en lugar conspicuo entre las demandas de la Unión de Sociedades de Mecánicos. Esas asociaciones persiguen objetivos perniciosos. Su éxito, aunque sea sólo parcial, es un mal público; y si fuera completo sería tan dañino como cualquiera de los males que se derivan de una legislación económica defectuosa. Lo peor que puede decirse de las peores leyes que afectan a la actividad y a su remuneración, compatibles con la libertad personal del trabajador, es que sitúan en un mismo nivel al trabajador y al hooligan, al hábil y al incompetente, y esto es, en la medida de lo posible, lo que se

¹³ Véase *supra*, lb. V, cap. VII.

¹⁴ [En este punto se omitió a partir de la 3ª ed. (1852) el siguiente pasaje del texto original (1848): "Y la limitación del número de personas empleadas puede ser una condición necesaria para la existencia de las mismas. Por consiguiente, los acuerdos para no trabajar por menos de un salario determinado o durante más de un cierto número de horas o incluso para no trabajar con un patrón que emplee más de un determinado número de aprendices, son, cuando los hacen voluntariamente todos los interesados, no sólo irreversibles, sino que serían de desear, a no ser porque casi nunca alcanzan la finalidad que se proponen".]

¹⁵ [Esta frase se intercaló en la 3ª ed. (1852).]

proponen¹⁶ las normas dictadas por esos sindicatos. ¹⁷ No se sigue de aquí, sin embargo, que la ley debería tachar a esas asociaciones de ilegales y punibles. Aparte de toda consideración de libertad constitucional, los intereses más respetables de la especie humana exigen en forma imperativa que todos los experimentos de carácter económico emprendidos voluntariamente tengan la más completa autorización y que los únicos medios de intentar mejorar su situación económica que se prohíban a las clases menos afortunadas de la comunidad sean la violencia y el fraude.¹⁸

§ 6. Entre las diversas formas de ejercicio indebido de la facultad de gobernar comentadas en este capítulo, sólo he incluido aquellas que se apoyan en teorías que tienen aún más o menos arraigo en los países más cultos. No me he ocupado de algunas que han ocasionado daños aun mayores en épocas no muy lejanas, pero que se han abandonado ya por lo general, al menos en teoría, aunque todavía en la práctica subsiste de ellas lo bastante para que sea imposible clasificarlas entre los errores que pasaron a la historia.

Por ejemplo, puede decirse que como tesis general se ha abandonado ya por completo la idea de que un gobierno elegirá las opiniones que debe tener el pueblo y no consentirá otras doctrinas sobre política, moral, leyes o religión que las que él mismo aprueba, ya se expresen por escrito, ya de palabra. Hoy se sabe que un régimen de esta naturaleza es fatal para toda clase de propiedad, incluso la económica; que cuando se impide por miedo

¹⁶ Así desde la 5ª ed. (1862). En las anteriores ediciones: "finalidad contesa".

¹⁷ [El resto de este párrafo data de la 3ª ed. (1852). La 1ª ed. (1848) decía: "Toda sociedad que exige de sus miembros la obediencia a reglas de esta clase e intenta obligar a los patronos a aceptarlas negándose a trabajar, es una calamidad pública. Hasta qué punto estaría justificada la ley considerando la formación de tales asociaciones como ilegal y punible, depende de la difícil cuestión de hasta dónde alcanzan los límites legítimos de la libertad constitucional. ¿Cuáles son los límites apropiados del derecho de asociación? El asociarse con el fin de violar la ley no podría tolerarse bajo ningún gobierno. Pero entre los numerosos actos, aunque dañinos de por sí, cuyo ejercicio no debería prohibir la ley a los individuos, ¿no existen algunos que son mucho más perjudiciales cuando la gente se une para realizarlos, y que la legislación debería prohibir la unión, aunque no el acto en sí? Cuando se haya contestado a esas cuestiones desde un punto de vista filosófico, lo cual pertenece a una rama distinta de la filosofía social, podrá decirse si la clase de asociaciones de que aquí tratamos pueden ser objeto de otra clase de represiones distintas de las meramente morales".]

Pero en la 2ª ed. (1849) esto se había sustituido ya por: "Toda sociedad que exige de sus miembros la obediencia a reglas como las descritas e intenta imponer su cumplimiento a los patronos negándose a trabajar, incurre en los inconvenientes del comunismo, sin librarse de ninguno de los que acompañan a la propiedad individual. No se sigue de aquí, sin embargo, que la ley, etc., como en la presente".]

¹⁸ [1862]. Quienquiera que desee comprender la cuestión de las uniones obreras desde el punto de vista de los trabajadores, debe estudiar un folleto publicado en 1860, por T. J. Dunning, Secretario de la London Consolidated Society of Bookbinders, titulado *Trades Unions and Strikes, their Philosophy and Intention*. En este folleto, muy interesante, se exponen muchas opiniones con las cuales coincido sólo en parte y algunas con las cuales no estoy de acuerdo en modo alguno. Pero figuran también muchos argumentos sólidos y una exposición muy instructiva de las falacias corrientes de los adversarios. Los lectores pertenecientes a otras clases verán con sorpresa no sólo cuán grande es la parte de justicia que tienen a su favor las uniones, sino también cuánto menos flagrantemente y condenables parecen incluso sus mayores errores cuando se contemplan desde el punto de vista que es natural sea el de las clases trabajadoras.

a la ley o por miedo a la opinión que el espíritu humano ejercite todas sus facultades con libertad sobre los asuntos más importantes, adquiere una apatía y una imbecilidad que, cuando llegan a un cierto grado, lo descalifican para lograr cualquier adelanto considerable aun en los asuntos más corrientes de la vida, y que, si aumentan más, le hacen incluso perder sus anteriores logros. Ningún ejemplo más decisivo que el de España y Portugal, durante los dos siglos que siguieron a la Reforma. La decadencia de esas naciones en grandeza nacional, e incluso en civilización material, mientras casi todas las demás naciones de Europa progresaban sin interrupción, se ha atribuido a varias causas, pero hay una que es básica para todas ellas: la Santa Inquisición y el sistema de esclavitud mental que simboliza.

No obstante, aunque esas verdades se reconocen en todas partes y en todos los países libres se admite como axiomática la libertad tanto de opinión como de discusión, esta aparente liberalidad y esta tolerancia gozan tan poco todavía de la autoridad de un principio que están siempre dispuestas a rendirse ante el miedo o el horror que inspiran algunas opiniones. En los últimos quince o veinte años¹⁹ se ha encarcelado a varios individuos por profesar públicamente, algunas veces en forma muy moderada, su incredulidad en materia de religión, y es probable que tanto el público como el gobierno, cuando se produzca el primer pánico a propósito del carisma o el comunismo, recurrirán a medios similares para impedir la propagación de doctrinas democráticas o contra la propiedad. No obstante, en este país las restricciones efectivas sobre la libertad de pensamiento no proceden tanto de la ley o del gobierno como del temperamento intolerante del espíritu nacional, que no tiene ya orígenes tan respetables como la santurronería o el fanatismo, sino más bien el hábito general, tanto por lo que respecta a la opinión como a la conducta, de regular la vida por una estricta aceptación de la costumbres y de imponer castigos sociales a todas las personas que reivindicaran su independencia personal sin ningún partido que las apoye.

CAPÍTULO XI

DE LOS FUNDAMENTOS Y LÍMITES DEL PRINCIPIO DEL LAISSEZ-FAIRE O NO INTERVENCIÓN

§ 1. LLEGAMOS ahora a la última parte de nuestra empresa: el estudio, en la medida en que cae dentro de este tratado (esto es, en tanto en cuanto es una cuestión de principio y no de detalle), de los límites de las atribuciones del gobierno; la cuestión de a qué materias puede o debe extenderse la intervención gubernamental en los asuntos de la sociedad, además de aquellas que forzosamente le incumben. Ningún asunto ha sido objeto de más vivas discusiones en la época actual; no obstante, la controversia ha girado más bien en torno a ciertos puntos escogidos y sólo se ha tocado ligeramente el resto del

¹⁹ Así desde la 7ª ed. (1871). En la 1ª ed. (1848): "dos o tres".

problema. En realidad, aquellos que se han ocupado de un aspecto determinado de la intervención gubernamental, tales como la educación oficial (espiritual o secular), la regulación de las horas de trabajo, el cuidado público de los pobres, etc., se han extendido a menudo en argumentos de carácter general de una amplitud muy superior a la aplicación general especial que de ellos se hacía y han mostrado una inclinación muy marcada en contra de que se toque a esas cosas o en favor de ingerirse decididamente en ellas, pero rara vez han declarado, o a lo que parece han decidido, hasta qué punto llevarían uno u otro principio. Los que defienden la intervención se han contentado con afirmar el derecho y el deber del gobierno a intervenir, siempre que su intervención sea útil, y cuando aquellos que forman la escuela que se ha llamado del *laissez-faire* han intentado limitar con alguna exactitud las atribuciones del gobierno, las han reducido, por lo general, a la protección de las personas y los bienes contra la violencia y el fraude, definición con la cual no pueden estar de acuerdo ni ellos ni nadie, ya que excluye, como se ha mostrado en un capítulo anterior,¹ algunos de los deberes más indispensables y más unánimemente reconocidos del gobierno.

Sin que me proponga suplir por entero esta deficiencia de una teoría general sobre un asunto que, a mi modo de ver, no admite ninguna solución universal, intentaré aportar alguna ayuda para la solución de esta clase de problemas a medida que se presenten, examinando desde el punto de vista más general en que puede considerarse el asunto cuáles son las ventajas y cuáles los males o los inconvenientes de la intervención del gobierno.

Hemos de empezar por distinguir entre dos clases de intervención gubernamental que, aunque puedan referirse a la misma materia, difieren mucho en su naturaleza y en sus efectos, y cuya justificación precisa motivos de muy distinto grado de urgencia. La intervención puede extenderse hasta el control de la libertad de acción de los individuos. El gobierno puede prohibir a todas las personas que hagan determinadas cosas, o que las hagan sin su autorización, o puede ordenarles que hagan ciertas cosas, o darles a elegir entre hacerlas de determinada manera o abstenerse de hacerlas. Esta es la intervención *autoritaria* del gobierno. Existe otra clase de intervención que no es autoritaria: cuando un gobierno, en lugar de expedir una orden y obligar a cumplirla por medio de castigos adopta un procedimiento a que tan pocas veces recurren los gobiernos, y del que podría hacerse un uso tan importante: el de aconsejar y publicar información, o cuando el gobierno, dejando a los individuos en libertad de usar sus propios medios en la persecución de cualquier objetivo de interés general, no interviene en sus asuntos, pero no confía tampoco el objetivo a su cuidado exclusivo, y establece, paralelamente a sus disposiciones, un medio de acción propio para la misma finalidad. Así, una cosa es mantener una iglesia oficial y otra no tolerar otras religiones, u otras personas que no profesen ninguna religión. Una cosa es establecer escuelas o colegios y otra exigir que no actúe como instructor de la juventud ninguna persona que no tenga una licencia del gobierno. Puede existir un

¹ Véase *supra*, lib. v, cap. I.

banco nacional o una fábrica del gobierno sin que ello justifique un monopolio contra los bancos o las fábricas privadas. Puede existir un servicio de correos sin penalidades por el transporte de cartas por otros medios. Puede existir un cuerpo de ingenieros oficiales para fines civiles, mientras que todo el que desee pueda adoptar la profesión de ingeniero civil. Puede haber hospitales públicos sin que se ponga ninguna restricción al ejercicio de la medicina o de la cirugía.

§ 2. Es evidente, incluso a primera vista, que la forma autoritaria de intervención del gobierno tiene un campo de acción legítimo mucho más limitado que la otra. En todo caso su justificación precisa una necesidad mucho más fuerte, mientras que existen extensos sectores de la vida humana de los cuales se ha de excluir imperiosamente y sin reserva de ninguna clase. Cualquiera que sea la teoría que adoptemos sobre el fundamento de la unión social, y sean cualesquiera las instituciones bajo las cuales vivamos, hay alrededor de cada ser humano considerado individualmente un círculo en el que no debe permitirse que penetre ningún gobierno, sea de una persona, de unas cuantas o de muchas; hay una parte de la vida de toda persona que ha llegado a la edad de la discreción, en la que la individualidad de esa persona debe reinar sin control de ninguna clase, ya sea de otro individuo o de la colectividad. Nadie que profese el más pequeño respeto por la libertad o la dignidad humana pondrá en duda que hay o debe haber en la existencia de todo ser humano un espacio que debe ser sagrado para toda intrusión autoritaria; la cuestión está en fijar dónde ha de ponerse el límite de ese espacio, cuán grande debe ser el sector de la vida humana que debe incluir este territorio reservado. Entiendo que debe incluir toda aquella parte que afecta sólo a la vida del individuo, ya sea interior, ya exterior, y que no afecta a los intereses de los demás o sólo los afecta a través de la influencia moral del ejemplo. Por lo que respecta al dominio de la íntima conciencia, a los pensamientos y los sentimientos y toda aquella parte de la conducta exterior que es sólo personal y no entraña consecuencias para los demás, sostengo que a todos debe estar permitido, y para los más cultivados y reflexivos debe ser con frecuencia un deber, afirmar y divulgar, con toda la fuerza de que son capaces, su opinión sobre lo que es bueno o malo, admirable o despreciable, pero sin obligar a los demás a aceptar esa opinión, tanto si la fuerza que se emplea es la de la coacción extralegal, como si se ejerce por medio de la ley.

Incluso en aquellas partes de la conducta que afectan a los intereses de los demás, incumbe a los defensores de las prohibiciones legales justificar su pretensión. El simple daño imaginario o supuesto a los demás no justificará la intervención de la ley en la libertad individual. Impedir que uno haga lo que está inclinado a hacer, o que obre de acuerdo con su propio juicio acerca de lo que es conveniente, no sólo es siempre fastidioso, sino que tiende siempre, *pro tanto*, a impedir el desarrollo de una parte de las facultades físicas o mentales, ya sean sensitivas, ya activas, y a menos de que la con-

ciencia del individuo se adapte espontáneamente a la restricción legal, participa en mayor o menor grado de la degradación de la esclavitud. Sólo la absoluta necesidad y de ningún modo la simple utilidad, puede justificar una regulación prohibitoria, a menos que pueda hacerse recomendable de por sí a la conciencia general, a menos que personas de ordinario bien intencionadas crean o pueda inducirse a creer que lo que se prohíbe es algo que ellas no deben querer hacer.

No es lo mismo cuando las intervenciones gubernamentales no restringen la libertad de acción del individuo. Cuando un gobierno provee los medios para alcanzar un fin determinado, dejando a los individuos en libertad de usar otros si los juzgan preferibles, no se infringe la libertad, no hay restricciones fastidiosas o degradantes. Falta entonces una de las principales objeciones a la intervención del gobierno. No obstante, en casi todas las formas de gobierno existe algo que es obligatorio: el aprovisionamiento de medios para la intervención del gobierno. Estos se derivan de los impuestos o, si existen bajo la forma de dotación derivada de la propiedad pública, son a pesar de todo causa de tantos impuestos obligatorios como la venta o el rendimiento obtenido anualmente de esa propiedad permitiría evitar.² Y la objeción que necesariamente va unida a toda contribución obligatoria, se agrava casi siempre por las costosas precauciones y onerosas restricciones que son indispensables para evitar que nadie evada el pago de un impuesto obligatorio.

§ 3. Una segunda objeción de carácter general a la intervención del gobierno es que toda extensión de las funciones que incumben al mismo aumenta su fuerza en forma autoritaria, y aún más en la forma indirecta de su influencia. Se ha sabido reconocer, al menos en Inglaterra, la importancia de esta objeción, por lo que respecta a la libertad política; pero en los últimos tiempos son muchos los que se han inclinado a creer que la limitación de las facultades del gobierno sólo es esencial cuando éste está mal constituido: cuando no representa al pueblo, sino que es el órgano de una clase o de una coalición de clases, y que a un gobierno cuyo origen es suficientemente popular se le puede investir de cualquier poder sobre la nación, ya que sus poderes serían los de la nación sobre sí misma. Esto podrá ser cierto si la nación, en tales casos, no significa en la práctica una simple mayoría de la nación, y si las minorías sólo pudieran ser oprimidas, pero no oprimidas. La experiencia enseña, sin embargo, que los depositarios del poder que son meros delegados del pueblo, esto es, de una mayoría, están tan dispuestos (cuando creen que pueden contar con el apoyo popular) como cualesquiera órganos de la oligarquía a arrogarse poderes arbitrarios y a menar indebi-

² Los únicos casos en que la intervención del gobierno no implica nada de naturaleza obligatoria son aquellos más bien raros en los cuales, sin que exista ningún monopolio artificial, cubren sus propios gastos. Tal como, por ejemplo, un puente construido con dinero público, en el cual se cobran derechos de peaje que bastan para pagar no sólo los gastos corrientes, sino también el interés del desembolso original. Otro caso son los ferrocarriles nacionales de Bélgica y Alemania. El servicio de correos, si se suprimiera su monopolio y pagara no obstante sus gastos, sería otro ejemplo.

damente las libertades de la vida privada. El público, como colectividad, se halla siempre dispuesto a imponer no solo sus opiniones, por lo general egoístas, sobre sus propios intereses, sino sus opiniones abstractas e incluso sus gustos, como leyes obligatorias para los individuos. Y la civilización actual tiene una tendencia tan marcada a convertir la influencia de las personas que actúan sobre las masas en la única fuerza importante de la sociedad, que nunca fué mayor que ahora la necesidad de rodear la independencia individual de pensamiento, palabra y conducta de las más poderosas detensas, con ter, que son las únicas fuentes de todo progreso real y de casi todas las cualidades que hacen que la especie humana sea muy superior a cualquier rebaño de animales. De aquí que no sea menos importante en un gobierno democrático que en cualquier otra forma de gobierno el que se mire con recelo toda tendencia de las autoridades públicas a extender su intervención y a arrogarse un poder de cualquier clase del que pueda prescindirse. Tal vez sea esto aún más importante en una democracia que en ninguna otra forma de gobierno, porque allí donde la opinión pública es soberana, el individuo opinado por el gobierno no encuentra, como en casi todas las otras formas de gobierno, un poder rival al cual puede pedir socorro o al menos simpatía.

§ 4. Una tercera objeción general a la intervención del gobierno se apoya en el principio de la división del trabajo. Toda función adicional que tome sobre sí el gobierno es una nueva ocupación que se impone a un organismo ya sobrecargado de deberes. Una consecuencia natural es que la mayor parte de las cosas se hacen mal, muchas no llegan a hacerse porque el gobierno no puede hacerlas sin demoras que son fatales para la finalidad perseguida, las funciones más penosas y menos ostentosas se aplazan o se descuidan y siempre se tiene a mano una excusa para explicar el descuido, mientras que los jefes administrativos se hallan siempre tan ocupados con los detalles oficiales, por muy superficial que sea su dirección, que no tienen tiempo para dedicarlo a los grandes intereses del estado y para preparar extensas medidas de mejoramiento social.

Pero esos inconvenientes, aunque graves y verdaderos, resultan mucho más de la mala organización de los gobiernos que de la extensión y la variedad de los deberes que tienen a su cargo. El gobierno no es el nombre que se da a un funcionario o grupo de funcionarios: dentro del órgano administrativo la división del trabajo puede llevarse hasta cualquier límite. El mal en cuestión se sienta con mayor intensidad bajo algunos de los gobiernos del continente, en donde seis u ocho hombres que viven en la capital y se designan con el nombre de ministros quieren que la totalidad de los asuntos públicos del país pase, o se suponga que pasa, por las manos de cada uno de ellos. Pero el inconveniente se reduciría en gran proporción en un país en que se distribuyeran en debida forma las funciones entre los funcionarios

del gobierno central y los locales, y en el que el organismo central estuviera dividido en un número suficiente de departamentos. Cuando el parlamento creyó conveniente investí al gobierno de una autoridad de inspección y de control sobre los ferrocarriles no los agregó al departamento del ministro del interior, sino que creó un consejo de ferrocarriles. Cuando decidió tener una autoridad directora central para la administración del socorro a los pobres, estableció la comisión para la ley de beneficencia. En pocos países desempeñan los funcionarios públicos mayor número de funciones que en algunos estados de la Unión Americana, sobre todo los de Nueva Inglaterra, pero la división del trabajo en los asuntos oficiales es extrema, ya que la mayor parte de los funcionarios públicos no tienen ni aun que responder ante ningún superior jerárquico, sino que realizan sus funciones en completa libertad, bajo el doble freno de la elección por sus conciudadanos y su responsabilidad civil y penal ante los tribunales.

No cabe duda de que para el buen gobierno es indispensable que los jefes de la administración, ya sean permanentes o accidentales, tengan un conocimiento general y *de conjunto* de todos los intereses confiados a la responsabilidad del poder central. Pero con una hábil organización interna de la maquinaria administrativa, dejando a los subordinados y, en la medida de lo posible, a los subordinados locales, no sólo la ejecución, sino hasta cierto punto el control de los detalles, haciéndolos responsables de los resultados de sus actos más que de los actos mismos, excepto cuando éstos son de la competencia de los tribunales, asegurándose bien de la honestidad y la capacidad de las personas nombradas para desempeñar las funciones, abriendo a todos la promoción desde los grados inferiores de la escala administrativa a los superiores, dejando en cada etapa al funcionario una mayor iniciativa en la adopción de medidas, de tal manera que en los grados más elevados la deliberación pueda concentrarse sobre los grandes intereses colectivos del país en cada departamento; si se hiciera todo esto, es probable que el gobierno no estuviera sobrecargado por ningún asunto, que en otros respectos fuera de su incumbencia, si bien siempre existiría el peligro de que se sobrecargara con asuntos de los cuales no debería ocuparse.

§ 5. Pero si bien una mejor organización de los gobiernos haría que fuera menos censurable la simple multiplicación de sus deberes, continuaría siendo cierto que en todas las comunidades más adelantadas todo aquello en que intervienen los gobiernos se hace peor de como se haría si lo realizaran o lo hicieran realizar las personas más interesadas en su buen resultado, abandonadas a sí mismas. Las razones para que así sea las expresa con bastante exactitud el dicho popular según el cual, cada uno entiende mejor sus propios asuntos y sus propios intereses y cuida de ellos mejor que lo hace o puede esperarse que lo haga el gobierno. Esta máxima puede aplicarse sin temor a la mayor parte de los asuntos de la vida, y siempre que sea exacta debemos condenar toda ingerencia del gobierno que choque con

ella. Así, por ejemplo, la inferioridad de la acción gubernamental en cualesquiera de las actividades de la industria o del comercio se compensaba por el hecho de que casi nunca puede resistir la competencia de los particulares dondequiera que éstos poseen el grado necesario de iniciativa y pueden disponer de medios adecuados. Todas las facilidades de información de que goza el gobierno, todos los medios de que dispone para remunerar y, por consiguiente, para tener a su servicio las personas de más talento, no com-
pensan ni con mucho la enorme desventaja de un menor interés en el resultado.

Hay que tener presente, además, que aun si el gobierno superara en inteligencia y en conocimientos a cualquier habitante de la nación, tiene que estar en situación de inferioridad con respecto a todos los participantes tomados en conjunto. No puede poseer de por sí ni alistar a su servicio más que una parte de los talentos y las capacidades que contiene el país aplicables a un fin determinado. Es evidente que ha de haber muchas personas igualmente calificadas para el trabajo que aquellas a quienes emplea el gobierno, aun suponiendo que éste les seleccione sin tener en cuenta más que su idoneidad. Ahora bien, es evidente que, en la mayor parte de los casos, es a aquellas personas a las que se encomienda la dirección de las empresas particulares, porque son las más capacitadas para hacerlo mejor o más barato.³ En la medida en que así ocurre, es evidente que el gobierno, al excluir o incluso al sustituir la gestión individual, o bien sustituye un medio de acción mejor por otro peor o por lo menos sustituye, con su manera de realizar el trabajo, a todas las distintas maneras de realizarlo que emplearían muchas personas, todas igualmente calificadas y que tienden al mismo fin, y esta variedad es mucho más propicia al progreso y al adelanto que la uniformidad que entraña un solo sistema.

§ 6. He reservado para el último lugar una de las razones más fuertes contra la extensión de la ingerencia del gobierno. Aun en el caso de que el gobierno pudiera rodearse en cada departamento de todas las capacidades intelectuales más eminentes y de los talentos más activos de la nación, por ello sería menos de desear que se dejara la dirección de la nación, no de los asuntos de la sociedad en manos de las personas más directamente interesadas en ellos. Los asuntos de la vida son una parte esencial de la educación práctica de un pueblo, sin la cual los libros y la instrucción escolar, aunque muy necesarios y convenientes, no bastan a capacitarle para el mando y para adaptar los medios a los fines. La instrucción es sólo una de las cosas necesarias para el adelanto espiritual; otra, casi tan indispensable, es el ejercicio vigoroso de las energías activas: el trabajo, la iniciativa, el discernimiento, el dominio de sí mismo, y son las dificultades de la vida las que estimulan el desarrollo de estas cualidades. No debe confundirse esta doctrina con el optimismo complaciente que presenta los infortunios de la vida como algo deseable, porque son los que hacen que aparezcan las cualidades pre-

³ Así desde la 5ª ed. (1862). En el original (1848): "y".

cias para sobreponerse a ellos. Sólo porque existen esas dificultades es por lo que tienen algún valor las cualidades precisas para combatirlas. Como seres prácticos tenemos el deber de libertar la vida humana de tantas de esas dificultades como sea posible y no mantener una reserva de ellas de la misma manera que los cazadores protegen la caza para después ejercitarse en perseguirla. Pero puesto que la necesidad de los talentos activos y del discernimiento práctico en los asuntos de la vida sólo puede disminuirse, y en ningún caso, ni aun en el supuesto más favorable, puede prescindirse de ella, es importante que se cultiven esas cualidades no simplemente en una minoría selecta, sino en todos, y que la cultura así adquirida sea más variada y completa que la que la mayor parte de las personas puedan obtener en el estrecho campo de sus simples intereses individuales. Un pueblo que carece del hábito de la acción espontánea por los intereses colectivos, que tiene la costumbre de mirar hacia su gobierno para que le ordene lo que tiene que hacer en todas aquellas materias de interés común, que espera que se lo den todo hecho, excepto aquello que puede ser objeto de simple hábito o rutina, un pueblo así tiene sus facultades a medio desarrollar; su educación es deficiente en una de sus ramas más importantes.

No sólo se difunde a través de toda la comunidad el cultivo de las facultades activas ejercitándolas, lo que ya de por sí es una de las adquisiciones más valiosas; se hace no menos, sino más necesario cuando se conserva en los jefes y en los funcionarios del estado un alto grado de esa cultura tan indispensable. No puede darse una combinación de circunstancias más propicia para la felicidad humana que aquella en que se mantienen a un alto nivel la inteligencia y el talento de la clase gobernante, pero se desalienta y se obstaculiza fuera de ella. Un sistema así personifica de una manera más cabal que ningún otro la idea del despotismo, añadiendo el arma de la superioridad intelectual a las que ya tienen los que disfrutaban del poder legal. Se aproxima, tanto como lo permite la diferencia orgánica entre los seres humanos y los demás animales, al gobierno de las ovejas por su pastor, sin que exista nada equivalente al interés del pastor por la prosperidad de su rebaño. La única garantía contra la esclavitud política es el freno que puede mantener sobre los gobernantes la difusión entre los gobernados de la inteligencia, la actividad y el espíritu público. La experiencia prueba la gran dificultad de mantener de manera permanente esas cualidades a un nivel bastante elevado, dificultad que aumenta a medida que el adelanto de la civilización y la seguridad hacen desaparecer uno tras otro los trabajos, las dificultades y los peligros contra los cuales los individuos no tenían antes otro recurso que su propia fuerza, su habilidad y su valor. Es, por consiguiente, de suma importancia que todas las clases de la comunidad, hasta la más baja, tengan mucho que hacer por sí mismas; que se exija de su virtud y de su inteligencia tanto como éstas puedan dar de sí; que, en tanto sea posible, el gobierno no sólo deje a sus propias facultades el manejo de todo lo que les concierne a ellas solas, sino que les permita o más bien les estimule a cuidar del mayor número posible de sus intereses comunes por medio de la coopera-

ción voluntaria; ya que esta discusión y dirección de los intereses colectivos es la gran escuela de ese espíritu público y el origen de ese conocimiento de los asuntos públicos, que se considera siempre como el carácter distintivo del pueblo de los países libres.

Una constitución democrática que no se apoye sobre instituciones democráticas en sus detalles, sino que se limite al gobierno central, no sólo no es libertad política, sino que con frecuencia crea un espíritu que es precisamente ambición de dominio político. En algunos países lo que el pueblo desea es no ser tiranizado, pero en otros es que cada cual tenga iguales probabilidades de llegar a tiranizar. Por desgracia este último estado de los deseos es tan natural a la humanidad como el primero, y en muchas de las situaciones de la misma humanidad civilizada es donde hay más ejemplos. Los deseos del pueblo tenderán a rechazar la opresión, más bien que a oprimir, en proporción a como esté acostumbrado a dirigir sus asuntos mediante su intervención activa, en lugar de dejarlos al gobierno; mientras que las instigaciones populares no inculcan en el pueblo el deseo de libertad, sino un apetito insaciable de honores y poder, en la medida en que toda la iniciativa y la dirección reside en el gobierno y que los individuos sienten y actúan bajo su constante tutela, apartando la inteligencia y la actividad del país de los asuntos que más le importan para dedicarlos a la mezquina competencia por los provechos egoístas y las pequeñas vanidades de los cargos oficiales.

§ 7. Las que anteceden son las principales razones, de carácter general, que abogan por la restricción a los límites más estrechos de la intervención de la autoridad pública en los asuntos de la comunidad, y pocos serán los que discutan que son más que suficientes para apoyar en cada caso que se presente no a los que defienden la intervención gubernamental, sino a los que se resisten a ella. En resumen, la práctica general debe ser *laissez-faire*; toda desviación de este principio, a menos que se precise por algún gran bien, es un mal seguro.

Los tiempos venideros tendrán dificultad en creer hasta qué punto los gobiernos han infringido esta máxima, aun en los casos en que su aplicación estaba más indicada. Por la descripción que hace M. Dunoyer* de las restricciones que se imponían a las operaciones de las manufacturas bajo el gobierno francés por la ingerencia oficial, podemos formarnos una idea de ello.

"El estado ejercía sobre la industria fabril la jurisdicción más arbitraria e ilimitada. Disponía sin escrupulo de los recursos de los fabricantes, decidía a quién debía permitirse trabajar, qué cosas se debía permitir hacer, qué materiales debían emplearse, qué procedimientos se habían de seguir, qué formas debía darse a los productos. No bastaba hacer las cosas bien, incluso mejor; había que hacerlas de acuerdo con las reglas. Todo el mundo sabe que el reglamento de 1670 prescribía la confiscación y exhibición en pícocha, con los

* *De la Liberté du Travail*, vol. 1, pp. 323-4.

nombrados de los fabricantes, de los artículos que no se ajustaban a las reglas, y que, de repetirse el delito por segunda vez, indicaba que los fabricantes serían atados a la pícocha. No había que atender al gusto de los consumidores, sino a las ordenanzas de la ley. Legioneros de inspectores, empleados, contadores, jurados y guardias, estaban encargados de su ejecución. Se rompían máquinas, se quemaban productos cuando no se ajustaban a las reglas; se castigaban los perfeccionamientos: se imponían multas a los inventores. Las reglas eran distintas para los géneros destinados al consumo nacional y para los destinados a la exportación. Un artesano no podía elegir el lugar para establecerse, ni trabajar todas las estaciones, ni trabajar para todos los clientes. Existe un decreto del 30 de marzo de 1780 que limita a dieciocho ciudades el número de lugares en que pueden tejerse medias. Un decreto del 18 de junio de 1723 ordena a los fabricantes de Rouen suspender sus trabajos desde el primero de julio al 15 de septiembre, para facilitar la recolección. Luis XIV, cuando pretendió construir la columna de Louvre, prohibió a todos los particulares emplear trabajadores sin su permiso, so pena de una multa de 10,000 libras, y prohibió a los obreros trabajar para los particulares, bajo pena de encarcélamiento la primera vez, y la segunda, de galeras*.

Que esos reglamentos no eran letra muerta y que la ingerencia oficiosa y vejatoria se prolongó hasta la Revolución francesa, lo comprueba el testimonio del ministro girondino Roland: "He visto —dice— ochenta, noventa, cien piezas de tejido de algodón o de lana mutiladas y destruidas por completo. He presenciado escenas similares cada semana durante muchos años. He visto confiscar géneros manufacturados: imponer fuertes multas a los fabricantes; se quemaron algunas piezas de telas en las plazas públicas y a las horas de mercado; otras se fijaron en la pícocha con el nombre del fabricante inscrito, amenazándole con llevarlo a ella en caso de una segunda ofensa. Todo esto se hizo ante mis ojos, en Rouen, de conformidad con los reglamentos existentes u órdenes ministeriales. ¿Cuál era el crimen que merecía un castigo tan cruel? Algunos defectos en los materiales empleados o en la textura del tejido o incluso en algunos de los hilos de la tela.

"He visto con frecuencia a una banda de satélites visitar a fabricantes y poner en desorden sus establecimientos, aterrorizar a sus familias, cortar las piezas puestas en los bastidores, arrancar la tela de los telares y llevarse la como una prueba de las infracciones; los fabricantes eran citados, juzgados y condenados; sus géneros, confiscados; en cada juicio público se exponían copias del juicio y de la confiscación; fortuna, reputación, crédito, todo estaba perdido y destruido. ¿Y por qué? Porque habían hecho de lana una clase de tejido llamado felpa, como el que los ingleses acostumbraban fabricar e incluso vender en Francia, mientras que los reglamentos franceses establecían que esa clase de tejido debía hacerse con pelo de cabra. He visto tratar a otros fabricantes de la misma manera, porque habían hecho camelote de un ancho especial usado en Inglaterra y Alemania, del que había una gran

* Cita de segunda mano de Mr. Carey *Essay on the Rate of Wages*, pp. 195-6.

que adquirirían durante su niñez todos los seres humanos nacidos en la comunidad. Si sus padres o aquellos de quienes dependen pueden darle esa instrucción y no lo hacen, faltan a sus deberes para con sus hijos y para con los miembros de la comunidad en general, todos los cuales están expuestos a sufrir seriadamente las consecuencias de la ignorancia y la falta de educación de sus conciudadanos. Por consiguiente, es admisible que el gobierno haga uso de sus facultades para imponer a los padres la obligación legal de proporcionar a sus hijos una instrucción elemental. No obstante, esto no puede hacerse a menos que se tomen medidas para asegurar que esta instrucción les sea siempre accesible, ya en forma gratuita, ya con un gasto insignificante.

Sin duda podría objetarse que la educación de los hijos es uno de aquellos gastos que deben sufragar los padres, incluso los de la clase trabajadora, que es deseable que sientan que les incumbe proveer con sus propios medios al cumplimiento de sus deberes, y que proporcionando la educación a costa de los demás, lo mismo que dando alimentos, se rebaja en proporción el nivel de los salarios y se aflojan mucho los motores del esfuerzo y de la restricción voluntaria. Este argumento podría, cuando más, ser válido sólo si la cuestión fuera la de sustituir con medios públicos lo que los particulares harían de otra manera por sí mismos; esto es, si en la clase trabajadora todos los padres reconocieran y practicara el deber de dar instrucción a sus hijos a sus propias expensas. Pero puesto que los padres no practican este deber y no incluyen la educación de sus hijos entre aquellos gastos necesarios a los que deben proveer sus salarios, se sigue que el nivel general de éstos no es lo bastante alto para soportar aquellos gastos y que han de sufragarse con fondos de alguna otra procedencia. Y éste no es uno de los casos en que el prestar ayuda perpetúe el estado de cosas que hace que aquella sea necesaria. La instrucción, cuando es efectiva, no enerva las facultades activas, sino que las fortalece y las amplía; cualquiera que sea la manera como se adquiera, su efecto sobre la mente favorece el espíritu de independencia; y cuando no se pueda obtener de ninguna manera sino gratuitamente, la ayuda dada en esta forma tiene una tendencia opuesta a la que en tantos otros casos hace que sea censurable: ayuda a pasarse más tarde sin ayuda.

En Inglaterra y en casi todos los países europeos, no puede costearse todo el gasto de la instrucción elemental con el salario corriente del trabajador no calificado, y si se pudiera no se haría. La alternativa no está, pues, entre que sea el estado el que de la instrucción o sea el particular, sino entre que sea aquél el que la facilite o que no se facilite en modo alguno o la facilite la caridad: entre la intervención del estado y la de las asociaciones de particulares que por subscripción reúnan fondos para este fin, como hacen las dos grandes School Societies. Bien entendido que no es de desear que se haga con fondos obtenidos mediante una contribución obligatoria aquello que ya se hace bastante bien gracias a la liberalidad particular. Hasta qué punto es esto aplicable al caso de la instrucción escolar, es la realidad la que ha de indicarlo en cada caso. Se ha discutido tanto en los últimos tiempos la educación que se da en este país basándose en el prin-

cipio voluntario, que no es preciso que la examinemos en detalle aquí, y me limitaré a expresar mi convicción de que incluso en cantidad es [1848] y probablemente continuará siendo completamente insuficiente, mientras que por lo que se refiere a la calidad, aunque muestra alguna ligera tendencia a mejorar, no es nunca buena, a no ser en algún caso excepcional, y por lo general es tan mala que casi sólo es nominal. Sostengo, por consiguiente, que es deber del gobierno remediar este defecto dando apoyo pecuniario a las escuelas elementales, de manera que sean accesibles a todos los niños pobres, ya sea gratis, ya mediante el pago de una cantidad insignificante.⁷

Hay una cosa sobre la cual se ha de insistir con gran vigor: que el gobierno no debe pretender el monopolio de la instrucción, ya sea en sus grados más bajos, ya en los más altos; no debe ejercer ni su autoridad ni su influencia para inducir a la gente a recurrir a sus maestros con preferencia a otros, y no debe conceder ventajas especiales a los que han recibido su instrucción del estado. Aunque es probable que los maestros del estado sean superiores al promedio de los de las escuelas privadas, es evidente que no resumirán todos los conocimientos y toda la sagacidad que puede esperarse encontrar en la totalidad de los maestros del país, y es por lo tanto de desear que queden abiertos tantos caminos como sean posibles para llegar al fin deseado. No se puede tolerar que el gobierno tenga, *de iure* o *de facto*, el control absoluto de la educación del pueblo. Tener en su mano ese control y ejercerlo es ser despótico. Un gobierno que puede modelar las opiniones y los sentimientos del pueblo desde su juventud, puede hacer con él lo que quiera. Así, pues, aunque un gobierno puede y en muchos casos debe establecer escuelas y colegios, no debe obligar ni sobornar a nadie para que vaya a ellos, ni tampoco debe depender en modo alguno de su autorización la facultad de los particulares de crear establecimientos rivales. Estará justificado exigiendo a todo el mundo que posea una instrucción adecuada en determinadas cosas, pero no en prescribir cómo y dónde deberá obtenerla.

§ 9. En cuestiones de educación es justificable la intervención del gobierno, porque el caso no es de aquellos en los que el interés y el discernimiento del consumidor son garantía suficiente de la bondad de la mercanca. Examinemos ahora otra clase de casos en los que no existe ninguna persona en la situación de consumidor, y en los que el interés y el discernimiento que se ha de confiar son los del mismo agente, como en el manejo de cualquier negocio en el que es el único interesado, o al concluir un contrato o adquirir un compromiso por el cual se obliga.

La razón para el principio práctico de la no intervención tiene que ser, en este caso, que casi todas las personas tienen una opinión más exacta y más inteligente de sus propios intereses y de los medios para fomentarlos,

⁷ [En su origen (1848) el párrafo seguía así: "pero que quizá debería extigirse como el simple reconocimiento de un principio, sufragándose el resto del costo, como sucede en Escocia, por una tasa local, de manera que los habitantes de la localidad tengan mayor interés en vigilar la administración e impedir la negligencia y los abusos". Estas palabras se omitieron en la 4ª ed. (1857).]

de la que puede serle impuesta por un decreto general de la legislatura o de la que puede aconsejarse en algún caso particular un funcionario público. Por regla general la máxima es incontestable; pero no es difícil percibir algunas excepciones importantes y muy conspicuas que pueden clasificarse bajo diversos títulos.

Primero, el individuo que se supone es el mejor juez de sus propios intereses puede ser incapaz de juzgar, o de actuar por sí mismo; puede ser un loco, un demente, un niño, o aunque no del todo incapaz, puede no tener aún la madurez de juicio necesaria. En este caso falla por completo el fundamento del principio del *laissez-faire*. La persona más interesada no es el mejor juez en la materia, ni es siquiera competente. En todas partes se considera que el estado es quien debe cuidar a los dementes.⁸ En el caso de los niños y de los jóvenes se acostumbra decir que aunque no pueden juzgar por sí mismos, tienen a sus padres u otros parientes que juzgan por ellos. Pero esto sitúa la cuestión en otra categoría distinta; ya no se trata de si el gobierno debe intervenir cerca de los individuos en la dirección de su propia conducta e intereses, sino de si debe dejarles que tengan la facultad de dirigir la conducta y los intereses de alguna otra persona. La autoridad paterna es tan susceptible de abuso como cualquiera otra, y en realidad se abusa de ella constantemente. Si las leyes no consiguen impedir que algunos padres traten con brutalidad a sus hijos, e incluso lleguen a matarlos, con mucho menos motivo puede suponerse que no se sacrificarán nunca los intereses de los hijos, en forma menos brutal e irritante, al egoísmo o a la ignorancia de sus padres. La ley está más que justificada cuando obliga a hacer o prohíbe todo aquello que es bien claramente lo que los padres deberían hacer o abstenerse de hacer por los intereses de los hijos. En los dominios especiales de la economía política podemos encontrar un ejemplo bien palpable: es muy justo que se proteja a los niños y a los jóvenes, hasta donde pueda alcanzarse el ojo y la mano del estado, contra el peligro de hacerlos

⁸ [1852]. La ley inglesa respecto de las personas dementes, sobre todo en lo que afecta al punto esencial de la comprobación de la demencia, necesita reformarse con la mayor urgencia. En la actualidad aquellas personas cuyos bienes son coadiudados y cuyos parientes más próximos carecen de escripulos o están en malas relaciones con ellos, no están a cubierto de una acusación de demencia. A instancias de las personas que se beneficiarían de declaraciones dementes, puede formarse un jurado y realizarse una investigación a expensas de los bienes del acusado, en el curso de la cual se verterán todas las peculiaridades personales adicionales de todos los chismes de los criados, en los crechulos oídos de doce pequeños tenderos, ignorantes de todas las formas de vivir que no sean las de su propia clase y dispuestos a considerar todo rasgo de individualidad en el carácter o del gusto como una excentricidad, y toda excentricidad como demencia o maldad. Si este tribunal tan sabio otorga el veredicto deseado, los bienes pasan a poder tal vez de las últimas personas a las que el propietario legítimo habría deseado o consentido que los poseyeran. Algunos ejemplos recientes de esta clase de investigación han sido un escándalo para la administración judicial. Cualquiera que sean los cambios que se hagan en esta rama de la ley, dos al menos son imperativos: primero, que como en otros procedimientos legales, los gastos no corran a cargo de la persona enjuiciada, sino de los promotores de la investigación, con la posibilidad de recuperar los costos en caso de éxito; y segundo, que los bienes de una persona declarada demente no deben pasar en ningún caso a poder de los herederos mientras el dueño de los mismos esté vivo, sino que deben ser administrados por un funcionario público hasta la muerte o el restablecimiento del mismo.

trabajar con exceso. No debe permitirseles que trabajen durante demasiadas horas al día o que realicen trabajos demasiado duros para sus fuerzas, pues si se permite tal cosa se les obligará a soportarlos. En el caso de los niños, la libertad de contratación es sinónimo de libertad de opresión. Tampoco deben tener los padres la libertad de privar a los hijos de una educación conveniente; la mejor que las circunstancias les permita recibir y que aquéllos podrían negarles por su indiferencia, sus celos o su avaricia.

Las razones que justifican la intervención legal a favor de los niños, se vienen aplicando con no menor fuerza en el caso de esos infortunados esclavos y víctimas de la parte más brutal de la humanidad: los animales inferiores. Sólo la incomprensión más absoluta de los principios de la libertad ha hecho posible que el castigo ejemplar de la brutalidad con respecto a esas criaturas indefensas se haya considerado por algunos como una intromisión del gobierno en asuntos que rebasan su esfera de acción. La vida doméstica de los tiranos domésticos es una de las cosas en las que está más obligada a intervenir la ley; y es de lamentar que los escripulos de carácter metafísico respecto de la naturaleza y el origen de la autoridad del gobierno inciten a muchos calurosos defensores de las leyes contra la crueldad en el trato a los animales a buscar una justificación para tales leyes en las consecuencias que esos hábitos de ferocidad pueden tener para los intereses de los seres humanos, más bien que en los merecimientos intrínsecos del caso en sí. La sociedad no puede dejar de reprimir lo que todo ser humano, dotado de la fuerza física necesaria, tendría el deber de impedir, si se realizara en su presencia. Las leyes existentes a este respecto son deficientes más que nada por la exigüidad del castigo, aun en los casos más repugnantes.

Se pretende con frecuencia incluir a la mujer entre los miembros de la comunidad cuya libertad de contratación debe estar sujeta al control de las leyes, para protegerla, en razón (se dice) de su situación de dependencia: y en las actuales Leyes sobre Fábricas,⁹ su trabajo, como el de los jóvenes, es objeto de algunas restricciones especiales. Pero el que se incluyan en una misma clase, para éste y otros fines, a la mujer y al niño, me parece indefendible en principio y dañino en la práctica. El niño *no puede* juzgar o actuar por sí mismo hasta llegar a cierta edad; y hasta una edad bastante más avanzada es inevitable que esté más o menos incapaz para hacerlo; pero la mujer es tan capaz como el hombre de apreciar y dirigir sus propios asuntos, y el único obstáculo para que lo haga proviene de la injusticia de su actual situación social. Cuando la ley hace que todo lo que adquiere la esposa sea propiedad del marido, mientras que, obligándola a vivir con él, la fuerza a someterse a casi cualquier grado de violencias morales o físicas que aquel quiera infligirle, hay motivo para que se consideren todos sus actos como hechos bajo la coacción del marido; pero el gran error de los reformadores y filántropos de nuestros días es limitarse a criticar las consecuencias del poder injusto, en lugar de hacer todo lo posible por que se

⁹ ["Leyes", desde la 7ª ed. (1871). En el texto original (1849): "la reciente Ley sobre Fábricas".]

corría la injusticia. Si la mujer tuviera, como lo tiene el hombre, el control absoluto de su persona y de su patrimonio o sus adquisiciones, no habría ningún motivo para que se le limitaran las horas de trabajo, con objeto de que pueda tener tiempo de trabajar para el marido, en aquello que los defensores de la restricción llaman *su hogar*. Las mujeres empleadas en las fábricas son las únicas, entre las que tienen que trabajar para vivir, cuya posición no es la del esclavo, y esto se debe precisamente a que no puede obligarseles a trabajar y a ganar salarios en fábricas contra su voluntad. Para mejorar la situación de la mujer, el objetivo debería ser por lo contrario, permitirles el libre acceso a los empleos industriales independientes, en lugar de cerrarles total o parcialmente los que ahora tienen abiertos.¹⁰

§ 10. La segunda excepción a la doctrina de que los individuos son los mejores jueces de sus propios intereses es cuando un individuo intenta decidir ahora de manera irrevocable qué será más conveniente para sus intereses en algún futuro más o menos remoto. La presunción a favor del juicio individual es sólo legítima cuando el juicio se basa en la experiencia personal efectiva y sobre todo actual, no cuando se forma antes de la experiencia y no se permite revocarlo incluso cuando la experiencia lo ha condenado. Cuando unas personas se han ligado por medio de un contrato no sólo para hacer algo, sino para continuar haciéndolo para siempre o durante un periodo de tiempo bastante largo, sin que puedan revocar el compromiso, no existe la presunción que su perseverancia en la línea de conducta que se han trazado suscribiría en otro caso a favor de la tesis de que les conviene; y cualquier presunción que pueda basarse en el hecho de que han adquirido el compromiso por su propia voluntad, tal vez a una edad temprana y sin un conocimiento real de aquello a que se comprometerían, está por lo general desprovista de toda validez. En la práctica, la libertad de contratación no es aplicable sino con grandes limitaciones en el caso de compromisos a perpetuidad, y la ley debe tener gran cuidado con esos compromisos; debe negarles su sanción cuando las obligaciones que imponen son de aquellas que las partes contratantes no pueden juzgar con la debida competencia, y si las sanciones deben antes asegurarse por todos los medios de que el compromiso se contrae deliberadamente y con pleno conocimiento de causa; y en compensación a que no le estará permitido a las partes contratantes revocar por sí mismas el contrato, debe concederles la posibilidad de libertarse del mismo, si llevado el caso ante una autoridad imparcial, ésta lo juzgara conveniente. Todas esas consideraciones son eminentemente aplicables al matrimonio, el más importante de todos los casos de compromiso vitalicio.¹¹

§ 11. La tercera excepción que mencionaré a la doctrina de que el

gobierno no puede dirigir los asuntos de los individuos tan bien como los individuos mismos, se refiere a la extensa clase de casos en los cuales los individuos sólo pueden dirigir el asunto por delegación y en los que la llamada dirección privada no puede en realidad llamarse dirección de las personas interesadas con más propiedad que administración por un funcionario público. El estado hará con frecuencia todo aquello que si se deja a la acción espontánea sólo puede realizarse por medio de sociedades por acciones, tan bien como éstas y algunas veces mejor por lo que se refiere al trabajo. La administración oficial es, no cabe duda, proverbialmente embrollada, descuidada e ineficaz; pero también lo ha sido casi siempre la dirección de las sociedades por acciones. Cierto que los directores de una sociedad anónima son siempre accionistas de la misma; pero también los miembros de un gobierno son, sin duda alguna, contribuyentes; y ni en el caso de los directores, ni en el de los gobernantes, es su parte proporcional en los beneficios que pueda aportar la buena dirección igual al interés que tal vez puedan tener en la mala dirección, incluso sin tener en cuenta el interés que para ellos tenga su tranquilidad. Quizás se objete que los accionistas, en su conjunto, ejercen un cierto control sobre los directores y tienen casi siempre la facultad de cesarlos en sus funciones. No obstante, en la práctica son tan grandes las dificultades para ejercitar esta facultad que casi nunca se ejercita, excepto en los casos en que la falta de habilidad y de éxito en la dirección es tan patente que, si se tratara de funcionarios nombrados por el gobierno, provoque una garantía que ofrecen las juntas de accionistas y los informes que puedan recabar, puede colocarse la mayor publicidad y la discusión más activa y los comentarios que son de esperar en los países libres en todo lo que se refiere a los asuntos de gobierno. Así, pues, no me parece que los defectos de la dirección gubernamental tengan que ser por necesidad mucho mayores, si acaso lo son, que los de la dirección de las sociedades anónimas.

Las verdaderas razones en favor de que se deje a cargo de asociaciones privadas todo aquello que pueden realizar con competencia, existirían con igual fuerza aun cuando existiera la seguridad de que el trabajo se realizaría tan bien o mejor por funcionarios del gobierno. Esas razones se han indicado ya: el daño que se deriva de sobrecargar a los principales funcionarios del gobierno con demasiadas cosas a las que tengan que dedicar su atención, apartándolos de los deberes que sólo ellos pueden cumplir, para atender objetivos que pueden alcanzarse muy bien por la iniciativa particular; el peligro de engrosar sin necesidad el poder directo y la influencia indirecta del gobierno, y de multiplicar las ocasiones de colisión entre sus agentes y los particulares; y la inconveniencia de concentrar en una burocracia dominante toda la habilidad y la experiencia en la dirección de grandes intereses y toda la capacidad de acción organizada existentes en la comunidad, situación que pone a los ciudadanos en una relación con el gobierno análoga a la de los niños con respecto a sus tutores y es la principal causa de la inferior

¹⁰ [Véase Apéndice KK. *Leyes de fábricas*].

¹¹ [Esta última sentencia se añadió en la 3ª ed. (1852)].

capacidad para la vida política que ha caracterizado hasta ahora a los países demasiado gobernados del continente, tengan o no gobiernos parlamentarios.¹² Pero aunque, por esas razones, debe dejarse que hagan las sociedades privadas la mayor parte de las cosas que pueden hacer aunque no sea más que medianamente, no se sigue de aquí que el gobierno no deba controlar de alguna manera la forma de actuar de dichas sociedades. Se presentan muchos casos en los cuales es inevitable que el agente que realiza el servicio sea, por así decir, único; en los cuales no puede impedirse que exista de hecho un monopolio, con la consiguiente facultad de imponer lo que en la práctica equivale a un impuesto sobre la comunidad. He llamado ya más de una vez la atención sobre el caso de las compañías de gas y agua, entre las cuales, aunque existe una perfecta libertad de competencia, no existe esta en realidad, y en la práctica se encuentra que son aún más irresponsables e inabordable a las reclamaciones individuales que el gobierno mismo. Existe pluralidad de gastos sin ventajas en el servicio que la compensen; y lo que se carga por servicios de los cuales no se puede prescindir es, en sustancia, un impuesto tan obligatorio como si lo impusiera la ley; pocas amas de casa distinguirán la "tasa del agua" de cualquier impuesto local. En el caso de estos servicios especiales hay razones preponderantes para que los lleven a cabo, como la pavimentación y la limpieza de las calles; no las autoridades del gobierno central, sino las autoridades municipales de la ciudad, y se sufraguen los gastos, como en realidad se hace ya, por medio de una tasa local. Pero en los muchos casos análogos en los cuales es preferible ceder la ejecución del servicio a un agente voluntario, la comunidad necesita alguna garantía de que aquél se cumplirá como es debido, además del simple interés de los directores; y es de la incumbencia del gobierno imponer al que lo realiza determinadas condiciones razonables que redundan en beneficio del público, o bien retener un poder sobre el mismo que haga que una parte de las ganancias del monopolio vayan a parar al público. Esto es aplicable al caso de un camino, un canal o un ferrocarril. En la práctica, éstos son siempre, en alto grado, verdaderos monopolios; y un gobierno que concede sin reservas de ninguna clase un monopolio de esta naturaleza hace virtualmente lo mismo que si permitiera a un individuo o a una sociedad percibir la contribución que quisiera para su exclusivo beneficio, sobre toda la mala que se produciría en el país o sobre todo el algodón que se importara. Por lo general está justificado que se haga la concesión por un período de tiempo limitado, basándose en el mismo principio

¹² Un caso paralelo puede encontrarse en la aversión por la política y la falta de espíritu público que caracteriza a la mujer, como clase, en el actual estado de la sociedad, del que se dan cuenta y se quejan los reformadores políticos, sin que, en general, estén dispuestos a reo-nocer o deseen hacer desaparecer sus causas. El hecho se deriva, evidentemente, de que se les enseña, tanto por las instituciones como por toda su educación, a considerarse por completo apartadas de la política. Dondequiera que han intervenido en la política, han mostrado tanto interés en el asunto y tan grandes aptitudes para el mismo, con arreglo al espíritu de su época, como los hombres de los cuales fueron contemporáneas; así sucedió en aquel período de la historia (por ejemplo) en el que Isabel de Castilla e Isabel de Inglaterra no fueron excepciones raras, sino simples casos brillantes de un espíritu y una capacidad ampliamente difundidos entre las mujeres de elevada posición e inteligencia cultivada de Europa.

que justifica las patentes de invención: pero en esto debe asegurarse o bien el derecho de reversión de tales obras públicas a su favor, pasado un cierto tiempo, o bien debe retener y ejercer con entera libertad el derecho de fijar el precio del servicio, variándolo de tiempo en tiempo de acuerdo con las circunstancias. Tal vez es innecesario observar que el estado puede ser el propietario de canales o ferrocarriles sin que los explore él mismo, y que casi siempre marchará mejor el servicio si lo realiza una compañía a la que el estado arriende el canal o el ferrocarril por un período de tiempo limitado.

§ 12. He de suplicar una atención especial para el cuarto caso de excepción, ya que me parece que los economistas políticos no le han dedicado toda la que merece. Existen casos en los cuales la intervención de la ley es precisa no para predominar sobre el juicio de los individuos respecto de sus propios intereses, sino para dar efectividad a ese juicio, ya que no pueden hacerlo efectivo sino concertándose, y este concierto no puede ser eficaz a menos que la sanción de la ley le comunique validez. Como ilustración y sin perjuizar la cuestión, me referiré a la disminución de las horas de trabajo. Supongamos que una reducción general de las horas de trabajo en las fábricas, digamos desde diez a nueve,¹³ se hiciera de manera que beneficiara a los trabajadores; que éstos recibieran por nueve horas de trabajo el mismo o casi el mismo salario que antes recibían por diez. Si éste había de ser el resultado y si los obreros en general están convencidos de que lo sería, la limitación, dirán algunos, se adoptará espontáneamente. Yo contesto que no se adoptará a menos que todos los obreros se obliguen a respetar esta decisión. Un obrero que se negara a trabajar más de nueve horas, mientras había otros que trabajaban diez, o bien no encontraría quien lo empleara o, si lo encontraba, tendría que someterse a una reducción del diez por ciento en el salario. Por consiguiente, por muy convencido que esté de que para la clase trabajadora es conveniente trabajar menos horas, el dar el ejemplo va contra sus intereses, a menos que esté seguro de que todos los demás lo seguirán. Pero supongamos un acuerdo general de toda la clase: ¿no sería tal vez eficaz aun cuando no tuviera la sanción de la ley? No, a menos que la opinión pública lo apoyara con un rigor igual al que le comunicaría la ley. Pues, por muy beneficiosa que fuera la observancia del acuerdo para la clase trabajadora considerada en su conjunto, el interés inmediato de cada individuo estará en violarlo, y cuanto más en número fueran quienes lo respetaran, más yor sería la ganancia de quienes lo violaran. Si casi todos se atuvieran a las nueve horas, los que preferieran trabajar diez serían los que ganarían todas las ventajas de la restricción, al mismo tiempo que el beneficio de infringirla: obtendrían el salario correspondiente a las diez horas por nueve de trabajo y además el salario de una hora. Admito que si la gran mayoría se adhería a las nueve horas, no se habría hecho ningún daño: se habría conseguido para la clase en general el beneficio que se deseaba, mientras que aquellos

¹³ [En la 5ª ed. (1862) se substituyó el texto del original "doce a diez" al actual y se hicieron las consiguientes alteraciones en el resto del párrafo].

individuos que prefirieran trabajar más para ganar más, tendrían la oportunidad de hacerlo. Este sería, ciertamente, el estado de cosas deseable; y suponiendo que pudiera tener lugar una reducción de las horas de trabajo sin disminuir los salarios, sin que la medida acarrearla la pérdida de algunos mercados, lo que no podría predecirse de antemano y sería la experiencia la que lo diría, la forma en que sería más deseable que se produjera este efecto, sería por un cambio tranquilo en las costumbres de la industria. La práctica general sería, por elección espontánea, la jornada de trabajo reducida, pero aquellos que prefirieran no acatar esta regla tendrían plena libertad para hacerlo. Sin embargo, es probable que fueran tantos los que prefirieran las diez horas en las condiciones mejoradas que no pudiera mantenerse la limitación como una regla general. Lo que algunos hicieron por elección, otros se verían pronto obligados a hacerlo por necesidad, y aquellos que habían preferido la jornada de diez horas porque ganaban más, se verían al fin obligados a seguir trabajando las mismas horas por el mismo jornal de antes. Suponiendo, pues, que fuera en realidad de interés para cada obrero trabajar sólo nueve horas si estuviera seguro de que los demás harían lo mismo, pudiera no haber otros medios de alcanzar esta finalidad que el convertir el supuesto acuerdo mutuo en un compromiso con castigo para quien lo infringiera, esto es, consintiendo en que la ley obligara a cumplirlo. No es que yo exprese una opinión favorable a la promulgación de tal ley, que por otra parte nadie ha solicitado nunca en este país y que ciertamente yo no recomendaría en las presentes circunstancias;¹⁴ pero ilustra cómo determinadas clases de personas pueden necesitar la asistencia de la ley para imponer la opinión colectiva acerca de sus propios intereses, ofreciendo a cada uno de los individuos que la componen la garantía de que sus competidores seguirán el mismo camino, sin lo cual él no podría adoptarlo.

El sistema Wakefield de colonización nos ofrece otra ilustración del mismo fenómeno. Este sistema se basa en el importante principio de que el grado de productividad de la tierra y el trabajo depende de que ambos estén en la debida proporción; que si unas cuantas personas en un país ocupado recientemente intentan ocupar y apropiarse una gran extensión de tierras o si cada trabajador se convierte demasiado pronto en un cultivador por su cuenta, se produce una pérdida de capacidad productiva de la colonia con el consiguiente retraso en el progreso de la misma en punto a riqueza y civilización; y no obstante, el instinto de apropiación y los sentimientos que en los viejos países van asociados a la propiedad de la tierra, impulsan a casi todos los emigrantes a tomar posesión de tanta tierra como puedan adquirir, y a cada trabajador a convertirse en seguida en un propietario, cultivando su propia tierra con la sola ayuda de sus familiares. Si se pudiera frenar de alguna manera esta propensión a adquirir inmediatamente tierras y se cor-

¹⁴ ["Que nunca se ha... recomendaría" se añadió en la 5ª ed. (1862). En la década 1870-80 apareció un movimiento en pro de las nueve horas. La ley de 1874 redujo las horas de trabajo para las mujeres, los jóvenes y los niños en las fábricas textiles a 56½ horas por semana y la de 1901 las redujo a 55½. En 1908 se aprobó una ley limitando a ocho horas la jornada de los mineros].

venciera a cada trabajador de la conveniencia de trabajar a jornal durante un cierto número de años antes de convertirse en un terrateniente, podría mantenerse un cuerpo de trabajadores disponible para los trabajos públicos tales como caminos, canales, obras de riego, etc., y para restablecer y llevar adelante las diferentes ramas de la actividad en las ciudades, con lo cual, cuando al fin el trabajador se convirtiera en terrateniente, adquiriría una tierra cuyo valor sería mucho más elevado por efecto de la mayor facilidad de acceso a los mercados y de obtener trabajadores asalariados. Basándose en este razonamiento, Mr. Wakefield propuso que se impidiera la ocupación prematura de la tierra y la consiguiente dispersión de la gente, poniendo a las tierras aún no ocupadas un precio más bien alto y que lo que se sacara de esto se empleara en llevar emigrantes desde la madre patria.

No obstante, a este arreglo se le ha hecho la objeción, invocando para hacerlo el nombre y la autoridad de los grandes principios de la economía política, de que los individuos son los más capacitados para juzgar sus propios intereses. Se dijo que cuando se deja a las cosas seguir su curso natural, la ocupación y la apropiación de la tierra se realizan en la forma más conveniente para los individuos y, por consiguiente, para la comunidad en general, y que el ponerles obstáculos artificiales para que consigan la tierra es impedirles que sigan el camino que a su juicio más les beneficia, y ello basándose en la vanidosa creencia del legislador, que pretende conocer mejor que los propios interesados lo más conveniente a estos. Ahora bien, esta forma de razonar supone un completo desconocimiento del sistema en sí o del principio con el cual se dice que aquél choca. El error es análogo al que acabamos de ilustrar en el asunto de la reducción de las horas de trabajo. Por muy beneficioso que pueda ser para la colonia en su conjunto, y para cada uno de los individuos que es debido, ni que se convierta en propietario la que puede cultivar como es debido, ni que se convierta en propietario hasta que haya otros trabajadores disponibles para ocupar su puesto de jornalero, al individuo no puede nunca interesarle poner en práctica esta abstención, a menos que tenga la seguridad de que también otros la practicarán. Rodeado de colonos cada uno de los cuales tiene sus mil acres, ¿cómo podrá beneficiarle el que se limite a tomar cincuenta? ¿O qué gana un trabajador aplazando su adquisición unos cuantos años, si todos los demás trabajadores se apresuran a convertir sus primeras ganancias en propiedades muy apartadas unas de otras? Si éstos, apoderándose de la tierra, impiden la formación de una clase de jornaleros, ¿cómo podrá, por el hecho de que aplace el convertirse en propietario, obtener mayores ventajas de su tierra, cuando al fin entre en posesión de ella; por consiguiente, ¿por qué se ha de colocar en una posición que a él y a los demás ha de aparecer como inferior, continuando como jornalero, cuando todos los que le rodean se hacen propietarios? Interesa a cada cual hacer lo que es bien para todos, pero sólo si los demás hacen lo mismo.

El principio de que cada cual es el mejor juez de sus propios intereses, interpretado como lo interpretan las personas que formulan esas objeciones,

probaría que los gobiernos no deberían cumplir ninguno de los deberes que se les reconocen, es decir, que en realidad no deberían existir. Interesa en alto grado a la comunidad, considerada colectiva e individualmente, que no se roben o defrauden unos a otros; pero no por ello deja de ser necesario que existan leyes que castiguen el robo y el fraude, porque, mientras interese a cada uno que nadie robe o estafe, no interesa a nadie abstenerse de robar o estafar a los demás si se permite a éstos que le roben o estafen a él. Si las leyes penales existen es sobre todo por esta razón: porque incluso la opinión unánime de que una línea determinada de conducta beneficia al interés general no siempre hace que el interés individual de la gente se ajuste a esa línea de conducta.

§ 13. Quinto, el argumento en contra de la intervención del gobierno basado en la máxima de que los individuos son los mejores jueces de sus propios intereses no puede aplicarse a la extensa clase de casos en los cuales esos actos individuales, en los que el gobierno reivindicaría su derecho a intervenir, no los hacen esos individuos en su propio interés, sino en interés de otros. Esto incluye, entre otras cosas, el importante y muy debatido asunto de la caridad pública. Aunque en general debe dejarse que los individuos hagan por sí mismos lo que puede esperarse razonablemente que son capaces de hacer, no obstante, cuando no se les debe abandonar a sí mismos, sino que otros les han de ayudar, surge la cuestión de si es mejor que reciban esta ayuda sólo de los particulares, y por consiguiente en forma insegura y casual, o por medio de arreglos sistemáticos, en los cuales la sociedad actúa por intermedio de su órgano: el estado.

Esto nos lleva a tratar del asunto de las leyes de pobres; asunto que sería de muy escasa importancia si los hábitos de todas las clases del pueblo fueran moderados y prudentes y la propiedad estuviera repartida de manera satisfactoria; pero que es de suma importancia en un estado de cosas tan opuesto a ese en ambos respectos como el que presentan en la actualidad las Islas Británicas.

Dejando aparte toda consideración metafísica referente a los fundamentos de la moral o de la unión social, se admitirá que es justo que los seres humanos se ayuden los unos a los otros, y con tanta mayor urgencia cuanto más urgente sea la necesidad; y nadie necesita la ayuda con tanta urgencia como el que se está muriendo de hambre. Por lo tanto, el derecho a la ayuda ajena que crea la indignancia es uno de los más fundamentales que puedan existir; y existe *prima facie* la más poderosa razón para hacer que el socorro de una necesidad tan extrema sea tan seguro para aquellos que lo precisan como pueda hacerlo la sociedad.

Por otra parte, en todos los casos de ayuda hay que tener en cuenta dos clases de consecuencias: las consecuencias de la asistencia en sí y las que se derivan del hecho de confiar en ésta. Las primeras son casi siempre beneficiosas, pero las segundas son, en su mayor parte, perjudiciales, hasta tal punto que en muchos casos contrarrestan con creces el valor del benefi-

cio. Y nunca es más probable que así sea como precisamente en aquellos casos en los que la necesidad de ayuda es más intensa. Pocas son las cosas en las cuales sea más dañino que la gente tenga que confiar en la ayuda habitual de los demás, como los medios de subsistencia, y por desgracia ninguna otra lección la aprenden con tanta facilidad. El problema a resolver es, pues, delicado e importante: cómo prestar la mayor cantidad de ayuda necesitada, con el menor estímulo a confiarse en ella.

No obstante, la energía y la confianza en sí mismo pueden debilitarse tanto por la falta de ayuda como por el exceso de ella. Aun es más fatal para la actividad no tener esperanza de salir adelante ejerciéndola, que el tener la seguridad de conseguirla sin ejercitarla. Cuando una persona se halla en una situación tan desastrosa que sus energías están paralizadas por el desaliento, la ayuda es un tónico y no un sedante: fortifica las facultades activas en lugar de adormecerlas, siempre que la asistencia no sea tanta que se pueda prescindir de la ayuda propia, que no se sustituya con ella el trabajo, la habilidad y la prudencia de la persona, sino que se limite a alentarle en la esperanza de poder alcanzar el éxito poniendo en juego medios legítimos. Esta es, por lo tanto, la prueba a que deben someterse todos los planes filantrópicos, ya se intenten en beneficio de los individuos o de las clases, y tanto si se conducen bajo el principio voluntario como bajo los auspicios del gobierno.

En tanto este asunto admita una doctrina o máxima, parece que ésta debe ser la siguiente: que si la asistencia se da en tal forma que la situación de la persona ayudada es tan deseable como la de la que consigue esa misma situación sin ayuda de nadie, la asistencia es perjudicial; pero si, estando a la disposición de todo el que la solicite, deja a cada uno motivos muy fuertes para prescindir de ella si puede, entonces se beneficia en la mayor parte de los casos. Este principio, aplicado a un sistema de caridad pública, es el de la ley de pobres de 1834. Si se hace que la situación de una persona que recibe el socorro sea tan aceptable como la del trabajador que se sostiene con sus propios esfuerzos, el sistema hiere a la raíz de toda actividad individual y de dominio de sí mismo, y si se sigue al pie de la letra precisaría, como suplemento indispensable, un sistema organizado de coacción para regir y poner a trabajar como ganado a todos aquellos que se habían susstraído a la influencia de los motivos que actúan sobre los seres humanos. Pero si, al mismo tiempo que se pone a las personas a cubierto de las necesidades más perentorias, se puede mantener la situación de aquellos que soportan la caridad pública en forma que sea bastante menos aceptable que la de aquellos que se sostienen a sí mismos, no se obtendrán más que consecuencias benéficas de una ley que hace imposible que nadie muera de hambre si no por su propia voluntad. Que al menos en Inglaterra es posible llegar a esta situación, lo prueba la experiencia de un largo período que se extiende hasta finales del siglo pasado, como asimismo la más reciente en distritos muy pobres, en los que se terminó con la de pauperización adoptando reglas muy estrictas en la administración de socorros, lo que ha constituido un gran

beneficio permanente para toda la clase obrera. No existe probablemente ningún país en el cual, adaptando los medios al carácter del pueblo, no pueda hacerse compatible la ayuda legal a los indigentes con la observancia de las consideraciones que la hacen inofensiva.

Siempre que se someta a esas condiciones, yo creo deseable que la ley asegure la subsistencia a los indigentes en estado de trabajar, no dependiendo para su socorro de la caridad voluntaria. En primer lugar, la caridad casi siempre peca por exceso o por defecto: malgasta sus tesoros en un sitio y deja que la gente muera de hambre en otros. En segundo lugar, puesto que el estado tiene por necesidad que proveer a la subsistencia del pobre que ha cometido un crimen mientras sufre el castigo, el no hacer lo mismo por el pobre que no ha faltado a la ley equivale a premiar el crimen. Y por último, si se abandonan los pobres a la caridad pública es inevitable que se desarrolle en alto grado la mendicidad.¹⁵ Lo que el estado puede y debe abandonar a la caridad privada es la tarea de distinguir entre un caso y otro de necesidad efectiva. La caridad privada puede dar más al que más lo merezca. El estado tiene que actuar según reglas de carácter general. No puede tratar de discernir cuál es el indigente que merece el socorro y cuál no. No le debe más que la subsistencia al primero y no puede darle menos al segundo. Lo que se dice acerca de la injusticia de la ley que no trata mejor al pobre víctima del infortunio que al que se conduce mal, se funda en una concepción equivocada de las atribuciones de la ley y de la autoridad pública. Los dispensadores del socorro público no tienen por qué ser inquisidores. Los tutores y vigilantes no son muy a propósito para que se confíe a ellos la misión de dar o retener el dinero de los demás con arreglo a su propio veredicto acerca de la moralidad de la persona que lo solicita, y demostraría un gran desconocimiento de la manera de ser de la humanidad suponer que tales personas, incluso en el caso poco probable de que estuvieran calificadas, se tomarían el trabajo de averiguar con seguridad la conducta pasada de una persona necesitada, de tal modo que se basase en ella un juicio racional. La caridad privada sí puede hacer esas distinciones, y al dar su dinero, tiene derecho a hacerlo con arreglo a su propio juicio. Se daría cuenta de que ejerce atribuciones muy especiales y que es recomendable o por el contrario censurable, según las ejerce con más o menos discernimiento. Pero a los administradores de un fondo público no se les debe exigir que hagan por nadie más de aquel mínimo que están obligados a dar incluso al peor de los necesitados. Si se les exige, la condescendencia se convierte pronto en regla y la negativa en excepción más o menos caprichosa o trágica.¹⁶

§ 14. Casos de otra clase, que caen dentro del mismo principio general que el de la caridad pública, son aquellos en los cuales los actos realizados por individuos, aunque los intenten sólo en su propio beneficio, entran

¹⁵ [En la 3ª ed. (1852) se omitió la observación del original (1848): "y es importante liberarse de esto, incluso como una cuestión de justicia".]

¹⁶ [Véase Apéndice II, *Leyes de pobres*.]

consecuencias que se extienden mucho más allá de ellos, a los intereses de la nación o de la posteridad, a los cuales sólo puede proveer la sociedad considerada colectivamente, que es la única obligada a hacerlo. Uno de estos casos es el de la colonización. Es de desear, y nadie negará que lo sea, que la fundación de las colonias no se lleve a cabo teniendo exclusivamente en cuenta los intereses privados de los fundadores, sino cuidando del bienestar permanente de las naciones que más tarde han de surgir de esos modestos principios; esos cuidados sólo podrán conseguirse colocando la empresa desde sus comienzos bajo reglamentos ideados con la previsión y la amplitud de miras de legisladores filosóficos, y sólo el gobierno tiene facultades para formar esos reglamentos y para obligar a observarlos.

La cuestión de la intervención del gobierno en los trabajos de colonización entraña los intereses futuros de la misma civilización y se extiende mucho más allá de los límites más bien estrechos de las cuestiones puramente económicas. Pero aun no teniendo en cuenta más que éstas, el traslado de la población desde las partes más habitadas de la tierra a las desocupadas es uno de esos trabajos de utilidad social que en mayor grado requieren la intervención del gobierno y que mejor la restituyen.

Para apreciar los beneficios de la colonización debe examinársela en sus relaciones, no con un solo país, sino con los intereses económicos colectivos de la raza humana. Por lo general se trata la cuestión considerándola sólo como un problema de distribución: de aliviar un mercado de trabajo para abastecer otro. Desde luego que es esto, pero es también una cuestión de producción, y del empleo más eficaz de los recursos productivos del mundo. Se ha dicho mucho acerca de la saludable economía de importar las mercancías del sitio donde se pueden comprar más baratas; mientras que pocas veces se piensa en lo ventajoso que resulta producirlas allí donde pueden obtenerse con menor costo. Si el llevar los artículos de consumo desde los sitios en los que abundan a aquellos en los cuales escasean es una buena especulación pecuniaria, ¿por qué no lo ha de ser asimismo si se hace con el trabajo y los instrumentos para realizarlo? La exportación de trabajadores y capital desde los países viejos a los nuevos, desde un sitio en el que su capacidad productiva es menor a otro en el que puede ser mayor, aumenta en otro tanto la producción total del trabajo y el capital del mundo. Lo que agrega a la riqueza conjunta del viejo y del nuevo país equivale en poco tiempo a muchas veces el simple costo de efectuar el transporte. No puede vacilarse en afirmar que la colonización es, en el estado actual del mundo, el mejor negocio que puede emprender el capital de un país viejo y rico.

No obstante, es igualmente obvio que la colonización en gran escala sólo puede emprenderla, como un asunto de negocio, el gobierno o alguna combinación de individuos en completo acuerdo con él; excepto en circunstancias muy especiales como las que siguieron a la gran hambre de Irlanda.¹⁷

¹⁷ [La excepción se añadió en la 5ª ed. (1862). En la línea siguiente "pocas veces tiene" substituyó en la 3ª ed. (1852) a "no puede tener" del original (1848).]

La emigración no organizada pocas veces influye de manera apreciable para disminuir la presión de la población en el país viejo, aunque sin duda alguna beneficia a la colonia. Los trabajadores que emigran por su propia voluntad no pertenecen sino muy rara vez a las clases más pobres; son pequeños cultivadores con algún capital o trabajadores que han ahorrado algo y que, al retirarse su trabajo del sobrecargado mercado de la metrópoli, se llevan consigo fondos que mantenían y daban trabajo a otras personas además de a ellos mismos. Además, este sector de la comunidad es tan poco numeroso que podría trasladarse todo él sin que se afectara mucho el número de habitantes e incluso el aumento anual de la población. La emigración en masa más o menos considerable sólo es practicable cuando su costo lo sufragan o por lo menos lo adelantan otras personas que los mismos emigrantes. ¿Quién debe, pues, hacer el anticipo? Quizás se conteste que lo más natural es que sean los capitalistas de la colonia que precisan a los trabajadores y que piensan emplearlos. Pero a esto se opone el obstáculo de que un capitalista, después de hacer los gastos de transportar a los trabajadores, no tiene la seguridad de que sea él quien obtenga el beneficio de este traslado. Aun cuando se unieran todos los capitalistas de la colonia para costear por suscripción el traslado, no tendrían aún la seguridad de que los trabajadores, una vez allí, continuarían trabajando para ellos. Después de trabajar como jornaleros durante algún tiempo, en cuanto han reunido un poco de dinero, a menos que lo impida el gobierno, se apoderan siempre de alguna tierra aún no ocupada y trabajan para sí mismos. Se ha intentado repetidas veces la experiencia de ver si era posible obligar a los emigrantes a cumplir contratos de trabajo o a devolver el precio de su pasaje a quienes lo habían anticipado, y las molestias y los gastos han excedido siempre con mucho al resultado. El único recurso que queda son las contribuciones voluntarias de las parroquias y los particulares para desembarazarse del excedente de trabajadores y los particulares de la parroquia o se hallan a punto de estarlo. Si se generalizara este expediente, podría dar lugar a una emigración suficiente para desembarazarse de la población sin empleo en la actualidad, pero no para elevar los salarios de los que tienen empleo, y habrá que repetir la misma operación menos de una generación después.

Una de las principales razones por las cuales la colonización debe ser una empresa nacional es que sólo de esta manera puede costearse a sí misma, salvo en casos muy excepcionales. Siendo la exportación de trabajo y capital a un país nuevo, según hemos observado antes, uno de los mejores negocios, es absurdo que, como todos los demás negocios, no pague sus propios gastos. No hay ninguna razón para que no se intercepte una parte de la gran adición que hace a la producción mundial y se emplee en reembolsar los gastos que se ocasionaron al realizarla. Por las razones que antes hemos indicado ni un particular, ni un grupo de particulares, puede conseguirlo; sin embargo, el gobierno sí puede. Del aumento anual de riqueza que ocasiona la emigración puede tomar la fracción que baste para pagar con intereses lo que la emigración ha costado. Los gastos de emigración a una colonia debe pagarlos

ésta, lo que sólo es posible, por lo general, cuando los sufragas el gobierno colonial.

De los diversos procedimientos que pueden seguirse para formar en la colonia un fondo destinado a costear la colonización, ninguno es tan ventajoso como el que sugirió antes que nadie Mr. Wakefield y que con tanta perseverancia ha defendido: el plan de poner precio a toda tierra aún no ocupada y dedicar el producto de su venta a la emigración. En una parte anterior de este mismo capítulo hemos contestado ya las objeciones infundadas y pedantescas que se hacen a este plan; vamos a hablar ahora de sus ventajas. Primera. evitar las dificultades y el descontento incidentales a la recaudación de una importante cantidad anual por medio de un impuesto, cosa que sería casi inútil intentar entre una población de colonos dispersos en los bosques, a los cuales, según ha mostrado la experiencia, pocas veces se les puede obligar a pagar impuestos si no es a costa de gastos que excedan lo recaudado, mientras que, por otra parte, en una comunidad incipiente los impuestos indirectos alcanzan pronto su límite máximo. La venta de terrenos es, pues, con mucho el procedimiento más fácil para reunir los fondos precisos. Pero aún hay otros motivos que lo hacen muy recomendable. Frena en forma beneficiosa la tendencia de los colonos a adoptar los gustos y las inclinaciones de la vida salvaje y a dispersarse tanto que pierden todas las ventajas del comercio, de los mercados, de la separación de empleos y de la combinación del trabajo. Haciendo que los que emigran a costa del fondo tengan que reunir una suma algo importante antes de convertirse en propietarios, se mantiene constantemente un número considerable de jornaleros, que en todos los países son auxiliares muy importantes, incluso para los pequeños cultivadores, y disminuyendo el ansia de tierra de los especuladores, mantiene a los colonos cerca unos de otros, lo que es muy conveniente para todos aquellos fines que necesitan de la cooperación, hace que se agrupen los colonos alrededor de los centros que realizan el comercio con el exterior y en los que se desarrolla la actividad no agrícola y asegura la formación y el rápido crecimiento de las ciudades y de sus productores. Esta concentración, comparada con la dispersión que ocurre siempre cuando se puede obtener gratis la tierra no ocupada, acelera muchísimo el logro de la prosperidad y aumenta el fondo del que se puede sacar lo necesario para llevar más emigrantes. Antes de la adopción del sistema Wakefield los primeros años de las nuevas colonias eran penosos y difíciles; la última colonia fundada con arreglo al viejo principio, la de Swan River, es uno de los ejemplos más típicos. En todas las colonizaciones que se han hecho después se ha seguido el principio Wakefield, aunque imperfectamente,¹⁸ ya que sólo se dedicaba a la emigración una parte de lo que producía la venta de tierras: no obstante, dondegüera que se ha introducido, como en Australia del Sur, Victoria y Nueva Zelanda, el freno puesto a la disposición de los colonos y el alivio del capital causado por la seguridad de poder obtener jornaleros, han producido, a pesar de las

¹⁸ [A partir de la 3ª ed. (1852) se omitió "ya que el precio de la tierra se fija generalmente demasiado bajo y"].

muchas dificultades y de la mala administración, una prosperidad tan rápida y súbita que más parece cosa de tábula que realidad.^{19 20}

Una vez establecido el sistema de colonización que se sostiene por sí mismo, aumentaría su eficacia cada año; sus efectos tenderían a aumentar en progresión geométrica, ya que añadiéndose en poco tiempo a la riqueza de la colonia por cada emigrante en situación de trabajar lo necesario para sufragar los gastos de traer otro emigrante, se sigue que cuanto mayor es el número de los que se han enviado, más son los que se podrá continuar enviando, siendo cada emigrante la base de una serie de emigrantes sucesivos a cortos intervalos, hasta que la colonia esté ya bastante poblada. Valdría la pena, por consiguiente, para la madre patria, acelerar las primeras etapas de esta progresión, haciendo préstamos a la colonia para los fines de la emigración, reembolsables del fondo formado con las ventas de tierra. Al adelantar así los medios de realizar una intensa emigración inmediata, invertiría ese capital en la forma más beneficiosa para la colonia; y el trabajo y los ahorros de esos emigrantes apresurarían el momento en que por la venta de terrenos se podría disponer de un fondo importante. Para no sobrecargar el mercado de trabajo sería preciso actuar de concierto con las personas que estuvieran dispuestas a trasladar su propio capital a la colonia. La seguridad de que se podría disponer de abundante trabajo asalariado, en un campo de empleo tan productivo, haría más que probable la emigración de bastantes capitales desde un país, como Inglaterra, de bajas ganancias y rápida acumulación, y sólo sería necesario no enviar, de una vez, mayor número de trabajadores del que este capital podía absorber y emplear con salarios altos.

Puesto que siguiendo este sistema, una vez que se ha incurrido en un gasto determinado, éste provee no a una sola emigración, sino a una corriente perpetua de emigrantes, que aumentaría en anchura y en profundidad a medida que pasara el tiempo, esta forma de aliviar la sobrepoblación presenta una ventaja que no goza ningún otro plan de entre los que se hayan propuesto para hacer frente a las consecuencias del aumento de la población sin tener que recurrir a la restricción de este aumento: contiene un elemento indeterminado; nadie puede prever con exactitud hasta dónde puede llegar su influencia, como una salida para el excedente de población. De aquí que esté obligado el gobierno de un país como el nuestro, sobrepoblado y con continentes desocupados bajo su dominio, a construir, como si dijéramos y mantener abierto,

¹⁹ [1857]. Las objeciones que se han hecho, con tanta virulencia, en algunas de esas colonias, al sistema Wakefield, se aplican, en tanto en cuanto tienen alguna validez, no al principio, sino a algunas estipulaciones que no forman parte del sistema y que se han añadido al mismo sin ninguna necesidad; tal como la de ofrecer sólo en venta una cantidad limitada de tierra y esto por subasta y en lotes no menores de 640 acres, en lugar de vender toda la tierra solicitada y conceder al comprador una libertad absoluta para elegir, tanto por lo que se refiere a la cantidad como a la situación, a un precio fijo.

²⁰ [A partir de la 3ª ed. (1852) se omitió el siguiente pasaje del original (1848): "La mas antigua de las colonias Wakefield, Australia del Sur, cuenta apenas doce años" —en la 2ª ed. (1849), "poco más de"—; "Port Philip (Victoria) es aún más reciente, y ambas son probablemente en este momento los dos lugares del mundo conocido en los que tanto el trabajo como el capital obtienen la remuneración mas elevada"].

de acuerdo con los gobiernos coloniales, un puente desde la madre patria a esos continentes, estableciendo el sistema de colonización antes dicho en tal escala que en cada momento puedan emigrar a las colonias tantas personas como puedan encontrar acomodo en las mismas sin que el traslado cueste nada a los emigrantes.

²¹ Por lo que respecta a las Islas Británicas, la importancia de las consideraciones que anteceden ha disminuído mucho en estos últimos tiempos como consecuencia de un hecho sin precedentes en la historia: la emigración espontánea en masa de una parte de la población de Irlanda, emigración no sólo de pequeños agricultores, sino de las clases más pobres de trabajadores agrícolas, y que es a la vez voluntaria y sostenida por sí misma, ya que la corriente emigratoria se mantiene con fondos aportados por las ganancias de los parientes conocidos que han marchado antes. A esto se ha añadido una importante emigración voluntaria hacia los nuevos campos auríferos, que ha contribuído a suplir las necesidades de nuestras colonias más alejadas, en las cuales era donde más se necesitaban, tanto por lo que respecta a los intereses de las colonias mismas como a los de la nación. Pero ambas corrientes emigratorias han amainado bastante, y aunque la que surge de Irlanda ha revivido después en parte, no es seguro que no sea de nuevo necesaria la ayuda sistemática del gobierno para mantener abierta la comunicación entre los brazos que necesitan trabajo en Inglaterra y el trabajo que necesita brazos en otras partes.

§ 15. El mismo principio que señala la colonización y el socorro a los indigentes, como casos en los que no es aplicable la principal objeción a la intervención del gobierno, se extiende también a diversos casos, en los cuales se han de prestar importantes servicios públicos, sin que haya ningún particular a quien interese realizarlos, y que aunque se realizaran no darían natural o espontáneamente una remuneración adecuada. Imaginemos, por ejemplo, el caso de un viaje de exploración geográfica o científica. La información que se busca puede tener un gran valor público y, no obstante, ningún particular obtendría del viaje un beneficio que bastara a reembolsarle los gastos de preparar la expedición; y no hay modo de interceptar las ganancias antes de que lleguen a las manos de los que han de aprovecharse de ellas, para remunerar con una parte de las mismas a los autores. Esos viajes se emprenden o pueden emprenderse por suscripción privada, pero este recurso es más bien raro y siempre precario. Más frecuentes son los casos en los que los gastos los han soportado sociedades públicas o asociaciones filantrópicas, pero en

²¹ [La referencia a la emigración irlandesa se añadió en la 3ª ed. (1852) y concluída con esta frase: "Mientras continúe fluyendo la corriente de esta emigración, con la misma fuerza que en la actualidad, la intervención principal del gobierno debe ser la de dirigir una parte de ella hacia sitios (como Australia) en los que, tanto por lo que respecta a los intereses locales como a los nacionales, es donde más se precisen, pero a los cuales no llega de por sí en proporción suficiente". Esto se sustituyó en la 4ª ed. (1857) por la referencia a la emigración hacia los campos auríferos. En la 5ª ed. (1862) se hizo notar la disminución de la corriente emigratoria y en la 6ª ed. (1865) el nuevo despertar de la emigración irlandesa].

general esas empresas se han realizado a expensas del gobierno, el cual puede así confiarlas a las personas que a su juicio están más calificadas para llevarlas a cabo. De la misma manera, incumbe al gobierno construir y sostener faros, poner boyas, etc., para la seguridad de la navegación, puesto que siendo imposible que se obligue a pagar una tasa a los barcos que los utilizan, ningún particular construiría faros por motivos de interés personal, a menos que se le indemnizara y se le recompensara con un impuesto obligatorio recudado por el estado. Existen muchas investigaciones científicas, de gran valor para la nación y para la humanidad, que precisan dedicarles mucho tiempo y mucho trabajo, y que con frecuencia originan grandes gastos y que sólo pueden llevar a cabo personas que pueden obtener un gran precio por sus servicios en otras actividades. Si el gobierno no tuviera la facultad de conceder una indemnización por los gastos y una remuneración por el tiempo y el trabajo empleados en esas investigaciones, éstas sólo podrían realizarse por pocas personas que, a una fortuna independiente, unieran los conocimientos técnicos, los hábitos laboriosos y ya fuera un gran espíritu público, ya un ardiente deseo de celebridad científica.

Otro asunto relacionado con el que estamos tratando es la cuestión de proveer por medio de dotaciones o salarios al sostenimiento de las personas que llamamos sabios. El cultivo de los conocimientos especulativos, aunque no es uno de los empleos más útiles, es un servicio que se hace a la comunidad colectivamente, no a sus individuos, y es, por consiguiente, uno de aquellos que, *prima facie*, es razonable que pague la comunidad, ya que no concede el derecho de exigir una remuneración pecuniaria a ninguno de los individuos que la componen, y que a menos que se provea a dichos servicios con los fondos públicos, no sólo falta el estímulo para que se realicen, sino que se desalienta por la imposibilidad de ganarse la vida con tales investigaciones y la consiguiente necesidad que se impondría a tales personas de emplear la mayor parte de su tiempo en otras ocupaciones que les permitieran vivir. No obstante, el mal parece mayor de lo que es en realidad. Se ha dicho que las cosas más importantes las han hecho, por lo general personas que disponían de muy poco tiempo; y la ocupación de algunas horas diarias en un trabajo rutinario a menudo ha sido compatible con las más brillantes realizaciones de la literatura y la filosofía. No obstante, hay investigaciones y experimentos que no sólo requieren mucho tiempo, sino también una atención continua; hay asimismo ocupaciones que absorben y fatigan tanto las facultades mentales, que son incompatibles con cualquier empleo vigoroso de las mismas en otras ocupaciones, aunque sea en los intervalos de descanso. Por consiguiente, es muy deseable que exista una manera de asegurar al público los servicios de los investigadores científicos y tal vez de algunas otras clases de sabios, ofreciéndoles medios de vida compatibles con sus especiales ocupaciones. Los premios de las universidades son una institución excelente que se adapta muy bien a tales fines, aunque muy rara vez se aplica a ellos, ya que por lo general se conceden como una recompensa por trabajos ya realizados y en conmemoración de lo que otros han hecho, y no como un

salario por futuros trabajos en el progreso de los conocimientos. En algunos países se han formado academias de ciencias, de antigüedades, de historia, etc., con emolumentos para los que pertenecen a ellas. El sistema más eficaz y al mismo tiempo el que menos se presta a abusos parece ser el de conceder a las personas en cuestión cátedras que llevan anexos deberes de enseñanza. La ocupación de enseñar una rama de los conocimientos, al menos en sus grados más elevados, es una ayuda más bien que un obstáculo para el cultivo sistemático de los mismos. Los deberes de una cátedra dejan casi siempre mucho tiempo libre para investigaciones originales, y los mayores adelantos que se han hecho en diversas ciencias, tanto morales como físicas, se han debido a personas que las enseñaban al público, desde Platón y Aristóteles a los grandes hombres de las universidades escocesas, francesas y alemanas. Y no menciono las inglesas, porque hasta hace poco sus cátedras han sido, como es sabido, más bien nominales. Además, en el caso de un profesor de una gran institución de enseñanza, el público en general tiene medios para juzgar, si no la calidad de aquélla, al menos los talentos y la actividad del profesor, y es más difícil equivocarse al conceder esos emolumentos.

En términos generales, puede decirse que todo aquello que es deseable que se haga en interés general de la humanidad o de las generaciones futuras o por los intereses actuales de aquellos miembros de la comunidad que precisan ayuda en sus trabajos, pero que no son de naturaleza apropiada para que los remuneren los particulares o las asociaciones, es muy conveniente que sea el gobierno quien se encargue de estimularlos y remunerarlos, si bien, antes de decidirse a ello, los gobiernos deben siempre examinar si no hay ninguna probabilidad racional de que se realicen bajo el llamado principio voluntario y, en caso afirmativo, si es probable que se hagan mejor y más eficazmente por intermedio del gobierno que bajo el celo y la liberalidad de los particulares.

§ 16. Creo que, a mi juicio, nos hemos ocupado ya de todas las excepciones a la máxima práctica de que los asuntos de la sociedad pueden realizarse mejor por la acción privada y voluntaria. No obstante, es preciso añadir que la intervención del gobierno no siempre puede detenerse antes de llegar a los límites que definen los casos en los cuales aquélla está indicada. En las circunstancias especiales de una época o de una nación determinadas, casi no hay nada que importe en realidad a los intereses generales y no sea deseable o incluso necesario que se encargue de ello el gobierno, no porque no puedan realizarlo los particulares, sino porque no lo harán. En algunas épocas y lugares no habrá caminos, diques, puertos, canales, obras de riego, hospitales, escuelas, universidades, imprentas, a menos que el gobierno los establezca, ya que el público es demasiado pobre para disponer de los recursos necesarios, o demasiado poco adelantado para apreciar los fines que se persiguen, o no ha practicado lo suficiente la acción colectiva para ser capaz de renunciar los medios. Esto sucede, en mayor o menor grado, en todos los países habitados al despotismo, y sobre todo en aquéllos en los que hay

una gran distancia, en punto a civilización, entre el pueblo y el gobierno, como en aquellos que han sido conquistados y un pueblo más energético y más culto les mantiene en sujeción. En muchas partes del mundo el pueblo es incapaz de hacer por sí mismo algo que precise grandes medios y acción combinada, y nada de eso se hace a menos que lo haga el estado. En casos tales, la manera como puede el gobierno demostrar mejor la sinceridad con que intenta el mayor bien de sus súbditos es haciendo las cosas que la incapacidad del público hace recetar sobre él, en forma tal que no tienda a aumentar y a perpetuar esa impotencia, sino a corregirla. Un buen gobierno prestará su ayuda en forma tal que estimule y edifique todo elemento de esfuerzo individual que pueda encontrar. Tratará con asiduidad de hacer que desaparezca todo aquello que obstaculiza y desalienta el espíritu de empresa privada, y dará todas las facilidades, como asimismo la dirección y los consejos que sean necesarios; sus recursos pecuniarios los empleará, cuando sea prácticamente posible, en ayudar los esfuerzos privados más bien que en sustituirlos, y pondrá en juego su maquinaria de recompensas y honores para que surjan esos esfuerzos. La ayuda oficial, cuando obedezca al hecho de faltar la iniciativa privada, debe darse en forma que constituya, en tanto cuanto sea posible, un curso de educación para el pueblo en el arte de realizar grandes objetivos por medio de la energía individual y la cooperación voluntaria.

No he creído necesario insistir aquí en aquella parte de las funciones del gobierno que todos admiten como indispensable: la función de prohibir y castigar todo aquello que en la conducta de los individuos que ejercen su libertad es a todas luces perjudicial para otras personas, ya se trate de la violencia, del fraude o de la negligencia. Aun en el mejor estado alcanzado hasta ahora por la civilización, es lamentable pensar cuán grande es la proporción de todos los esfuerzos y talentos del mundo que se emplean en neutralizarse unos a otros. Ninguna finalidad más propia del gobierno que la de reducir este ruinoso despliatar lo más posible, tomando las medidas apropiadas para que las energías que hasta ahora gasta la humanidad en perjudicarse unos a otros o en protegerse contra el daño, se dirijan hacia el empleo más legítimo de las facultades humanas: el de obligar a las fuerzas de la naturaleza a estar cada día más subordinadas a la prosperidad física y moral.²²

²² [Vase Apéndice MM. *Limites de la esfera gubernamental*.]

APÉNDICE BIBLIOGRÁFICO

Por lo que respecta a la historia de las investigaciones y las discusiones económicas después de la publicación de los *Principios*, de Mill, en 1848, la única obra de carácter general en inglés a la que pueda hacerse referencia es el *Dictionary of Political Economy* (1894-1908), de Palgrave, el cual contiene muchos artículos útiles bajo los títulos de los diversos asuntos y autores. Los que lean el francés pueden ayudarse con la obra de Block, *Les Progrès de la Science Économique depuis Adam Smith* (1890), quien representa la escuela más estricta de la ortodoxia francesa, y también con la *Histoire des Doctrines Économiques* (1909), de Gide y Rist, escrita desde un punto de vista más moderno. Los que lean el alemán deben, naturalmente, buscar información en el *Handwörterbuch der Staatswissenschaft*, de Conrad, cuya tercera edición, aumentada, está a punto de aparecer;* y encontrarán bastantes exámenes valiosos del curso de la discusión sobre los principales temas en la serie de monografías reunidas bajo el título de *Die Entwicklung der deutschen Volkswirtschaftslehre im neunzehnten Jahrhundert* (1908).

A. EL SISTEMA MERCANTILISTA (P. 33)

La información de Mill se basa en la de Adam Smith, *Wealth of Nations*, lib. IV, cap. I. Con posterioridad se han hecho muchas investigaciones en la literatura y la poética mercantilista, algunos de cuyos resultados pueden verse en Roscher, *Geschichte der National-Ökonomie in Deutschland* (1874), § 57, seguido de cerca (con un colorido positivista) por la *History of Political Economy* (1888), de Ingram, en Schnöller, *The Mercantile System and its Historical Significance* (1884, trad. ingl. 1896) y *Gründriss der Allgemeinen Volkswirtschaftslehre* (1900), I, § 39 (en la trad. franc., *Principes d'Économie Politique* (1905-1908, I, § 39); en *Growth of English Industry and Commerce*, vol. II, parte I, de Cunningham y *The Mercantile System* (1903); y en *Industrial Organization in the Sixteenth and Seventeenth Centuries* (1904), de Unwin. Hace poco [1895] se ha publicado de nuevo uno de los escritos más importantes de la literatura mercantilista inglesa: *England's Treasure by Foreign Trade* (1664), de Mun.

B. DEFINICIÓN DE LA RIQUEZA (P. 35)

Se ha criticado la definición de Mill desde puntos de vista muy diferentes por diversos autores: Jevons, *Principles of Economics* (publicación póstuma, 1905), p. 14; Nicholson, *Principles of Political Economy*, I (1893), Introducción; y Ruskin, *Unto this Last* (1862), Prefacio, y *Munera Pulveris* (1863), Prefacio. Para una clasificación reciente de "cosas deseables", véase Marshall, *Principles of Economics* (1890; 5ª ed. 1907), lib. II, cap. II, Stigwick, *Principles of Political Economy* (1883), lib. I, cap. II, hace observar que, si bien en Inglaterra la "riqueza" se ha considerado, por lo general, como la concepción fundamental de la economía política, se ha sostenido también corrientemente que debería definirse por la característica de poseer "valor", de modo que parecía más lógico "empezar por obtener una idea

* 4ª ed., Jena, 1923. [Ed.]